



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE MADRE DE DIOS

INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2025-2-5346-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS

“PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES
DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL A
CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA,
MINAS E HIDROCARBUROS”

PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2019 AL 18 DE ABRIL DE 2024

TOMO I DE XVIII

10 DE ABRIL DE 2025
MADRE DE DIOS – PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



00001

INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2025-2-5346-AC

“PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1.1 Origen	1
1.2 Objetivos	1
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4 De la entidad o dependencia	4
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	8
1.6 Aspectos relevantes	8
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	8
2.1. Dirección Regional cuenta con espacios de archivos de gestión que no garantizan la custodia y conservación de la documentación, generando el riesgo de pérdida y deterioro de los documentos.	
2.2. Funcionarios y servidores de la Dirección Regional emitieron y visaron resoluciones de aprobación del IGAFOM sin consignar la información mínima establecida en la normativa vigente, pudiendo generar contingencias con los titulares de la operación minera.	
2.3. Servidores del Área de Fiscalización de la Dirección Regional no realizaron el análisis a los resultados de los monitoreos ambientales exigido por la normativa aplicable, ocasionando el debilitamiento de las actividades de fiscalización, fiscalización y sanción.	
2.4. Servidores del Área de Fiscalización no elaboraron el plan de supervisión ni las actas de supervisión ambiental, lo que no permitió la identificación de las obligaciones ambientales fiscalizables, afectando el correcto proceso de supervisión ambiental.	
2.5. Dirección Regional no cumplió con reportar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, las acciones de fiscalización ambiental realizadas a los titulares de operación minera, limitando la labor de control, supervisión y evaluación a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.	
2.6 Dirección Regional incumplió en identificar a los titulares de operación minera sujetos de fiscalización e incumplió con los criterios de priorización establecidos en la programación de las supervisiones ambientales durante el período 2021 al 2023, generando que las fiscalizaciones se realicen sin respetar dichos criterios y poniendo en riesgo la protección del medio ambiente.	



2.7. Dirección Regional no inició las acciones correspondientes para el inicio del procedimiento administrativo sancionador a titulares de operación minera que cuentan con informes de supervisión ambiental que revelan incumplimiento de los compromisos ambientales, afectando el correcto ejercicio de la potestad sancionadora.

3 OBSERVACIÓN	56
Servidores del Área de Fiscalización de la Dirección Regional no fiscalizaron el cumplimiento de la obligación de los titulares de operaciones mineras de actualizar y/o modificar su IGAFOM incluyendo el plan de manejo y/o reducción de mercurio, permitiendo que no se adopten acciones conducentes a la reducción efectiva y progresiva del uso de mercurio en sus actividades, generando la desprotección al medio ambiente y a la salud pública; así como la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública.	
4 ARGUMENTOS JURÍDICOS	101
5 IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	101
6 CONCLUSIONES	101
7 RECOMENDACIONES	104
8 APENDICES	106



INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2025-2-5346-AC

**“PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA
ARTESANAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E
HIDROCARBUROS”**

PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2019 AL 18 DE ABRIL DE 2024

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional de Madre de Dios, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5346-2024-006, iniciado mediante oficio n.° 000402-2024-GOREMAD/OCI de 18 de julio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si el proceso de evaluación, aprobación y fiscalización de los Instrumentos de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM; y si el proceso de evaluación y aprobación de la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras, se realizaron de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

Objetivo Específicos

1. Determinar si el proceso de evaluación, aprobación y fiscalización de los Instrumentos de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal -IGAFOM, se realizó conforme a la normativa aplicable a la materia.
2. Determinar si el proceso de evaluación y aprobación de la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras, se enmarcó de acuerdo al marco normativo aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control de la presente auditoría de cumplimiento corresponde a la verificación del proceso de formalización minera integral de la pequeña minería y minería artesanal, a cargo de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburo, en adelante “Dirección Regional”, correspondiente al periodo 1 de abril de 2019 al 18 de abril de 2024; el cual comprende el proceso de evaluación, aprobación y fiscalización de los Instrumentos de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, en adelante “IGAFOM”; así como, el proceso de evaluación y aprobación de la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio.

A continuación, se desarrolla a mayor detalle las etapas que forman parte de la materia de control en la presente auditoría de cumplimiento, así como el marco normativo:

La Ley n.° 27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal", publicado el 24 de enero de 2002, tiene como objeto introducir en la legislación minera un marco legal que permita una adecuada regulación de las actividades mineras desarrolladas por pequeños productores mineros y mineros artesanales, propendiendo a la formalización, promoción y desarrollo de las mismas. Del mismo modo regula las actividades de la minería artesanal y de pequeña minería.

Asimismo, mediante el Decreto Urgencia n.° 012-2010¹, publicado el 18 de febrero de 2010, se declaró de interés nacional el ordenamiento de la minería aurífera en el departamento de Madre de Dios con la finalidad de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la recaudación tributaria, la conservación de patrimonio natural y el desarrollo de las actividades económicas sostenibles.

Luego, mediante Decreto Legislativo n.° 1100², publicado el 18 de febrero de 2012, se regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y se establece medidas complementarias, entre las que se encuentran medidas de ordenamiento para la formalización.

Por otro lado, con el Decreto Legislativo n.° 1105³, publicado el 19 de abril de 2012, se establecieron disposiciones complementarias para implementar el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal, ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel nacional, estipulando en el artículo 4° lo siguiente:

"Artículo 4.- Pasos para la Formalización de la Actividad Minera de la Pequeña Minería y Minería Artesanal"

La formalización podrá ser iniciada o continuada, según sea el caso, por aquéllos que realizan la actividad cumpliendo con los pasos siguientes:

1. *Presentación de Declaración de Compromisos.*
2. *Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión, Acuerdo o Contrato de Explotación sobre la Concesión Minera.*
3. *Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.*
4. *Autorización de Uso de Aguas.*
5. *Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo.*
6. *Autorización para Inicio/Reinicio de Actividades de Exploración, Explotación y/o Beneficio de Minerales."*

Además, mediante Decreto Legislativo n.° 1293⁴, se declara de interés nacional la formalización de las actividades correspondientes a la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización y estableciendo medidas conducentes a su ejecución. También, con dicha normativa se creó el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO a cargo de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas.

Asimismo, a través del Decreto Legislativo n.° 1336⁵, se establecieron disposiciones para el proceso de formalización minera integral a efectos que sea coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional; y además, crea el IGAFOM, estableciendo que deben ser

1 Decreto Urgencia n.° 012-2010, "Declaran de interés nacional el ordenamiento minero en el departamento de Madre de Dios".

2 Decreto Legislativo n.° 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias.

3 Decreto Legislativo n.° 1105, "Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal".

4 Decreto Legislativo n.° 1293, "Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal", publicado el 30 de diciembre de 2016.

5 Decreto Legislativo n.° 1336, "Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral".

presentados por los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente, el cual contempla dos (2) aspectos: Correctivo y Preventivo, el primero está referido la presentación del formato de declaración jurada correspondiente, cuando se adopten medidas de carácter correctivo a las actividades mineras que desarrolla quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera y el segundo, corresponde a la adopción de medidas de carácter preventivo durante el desarrollo de la actividad minera por parte de quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera.

Por su parte, conforme lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM⁶, el IGAFOM es un instrumento de acciones inmediata y de carácter extraordinario. Los numerales 3.4.1; 3.4.2 y 3.4.3 del artículo 3° de dicha norma, señala que el IGAFOM tiene como objetivo adecuar las actividades de la pequeña minería y de la minería artesanal a las normas ambientales vigentes adoptando las medidas ambientales para identificar, controlar, mitigar y/o prevenir los impactos ambientales negativos de la actividad minera, así como para establecer las medidas de cierre. El numeral 4.4 del artículo 4 de la citada norma, establece que la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) es la autoridad competente para ejercer las funciones de supervisión, fiscalización y sanción. Además, en su numeral 17.1 del artículo 17 señala que el cumplimiento de las obligaciones y compromisos ambientales asumidos por los titulares de la operación minera en el IGAFOM, así como el cumplimiento de la normativa ambiental, es materia de supervisión, fiscalización y sanción por parte de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) competente.

Posteriormente, a través del Decreto Supremo n.º 017-2021-EM⁷ se establecen las disposiciones para la actualización y/o modificación del Instrumento de Gestión Ambiental para la formalización de actividades de pequeña minería y minería artesanal, en el marco del desarrollo de actividades de explotación y beneficio de la pequeña minería y minería Artesanal; integrando en esta, la reducción progresiva del uso de mercurio, con el objetivo de promover prácticas mineras más sostenibles y responsables desde el punto de vista ambiental y de salud pública. Asimismo, define a la EFA como: "El gobierno regional, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas o quien haga sus veces, en su calidad de EFA, es la autoridad competente para supervisar y fiscalizar las obligaciones ambientales fiscalizables, relacionada con las actividades de pequeña minería y minería artesanal."

En ese sentido, la Dirección Regional, es la Entidad de Fiscalización Ambiental, en adelante "EFA", y es la autoridad competente para efectuar la evaluación y aprobación de los IGAFOM; así como, de realizar la fiscalización del cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales asumidos por los titulares de la operación minera en el IGAFOM, normativa, disposiciones y/o mandatos emitidos por la autoridad ambiental, así como de la sanción por el incumplimiento de dichas obligaciones ambientales en el desarrollo de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

6 Decreto Supremo n.º 038-2017-EM, "Establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal", publicado el 1 de noviembre de 2017.

7 Decreto Supremo n.º 017-2021-EM - Disposiciones para la actualización y/o modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC o del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del desarrollo de actividades de explotación y beneficio de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, publicada el 19 de julio de 2021.

"TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto dictar disposiciones para la actualización y/o modificación (...) o del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM (...)

(...)

TITULO V

REDUCCIÓN PROGRESIVA DEL USO DE MERCURIO

(...)"

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la revisión y análisis a la documentación relacionada al proceso de formalización minera integral de la pequeña minería y minería artesanal, a cargo de la Dirección Regional durante el periodo 2021 al 2023, en el cual se evidenció que, en la etapa de fiscalización los servidores del Área de Fiscalización no cumplieron con fiscalizar y/o supervisaron el cumplimiento de la obligación impuesta a los titulares de operaciones mineras para actualizar y/o modificar su Instrumentos de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, en adelante "IGAFOM", incluyendo el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio, hasta el 31 de marzo de 2022.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 1 de abril de 2019 al 18 de abril de 2024, siendo la unidad orgánica a examinar, la Dirección Regional ubicada en el Jr. Piura N° 850, distrito y provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, que tiene entre otras funciones, según el literal c) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios⁸, la de fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a ley.

El ámbito geográfico que abarcó la auditoría de cumplimiento refiere a las áreas intervinientes en la etapa de evaluación, aprobación y fiscalización del IGAFOM de la Dirección Regional; así como, en la etapa de evaluación y aprobación de la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio, cuya oficina se encuentra ubicada en Jr. Piura n.° 850, provincia y distrito de Tambopata.

La auditoría de cumplimiento se realizó en las instalaciones del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios que tiene como dirección el Jr. Tupac Amaru 10G-3, provincia y distrito de Tambopata.

1.4. De la entidad o dependencia

Entidad: Gobierno Regional de Madre de Dios

Sector: No aplica

Nivel de Gobierno: Gobierno Regional

El Gobierno Regional de Madre de Dios se ha constituido mediante Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales promulgada el 8 de noviembre del 2002 que en su artículo 2, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; además, la Ley n.° 27902 que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales inician el ejercicio de sus competencias asignadas por Ley una vez instalados.

Asimismo, la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones; y el equilibrio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población democrática. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

8 Aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 020-2012-GRMDD/CR de 10 de setiembre de 2012, publicado el 14 de noviembre de 2012.

Al respecto, de acuerdo al Decreto Supremo n.º 038-2004-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", estableciendo el universo de competencias sectoriales que, en materia de minería y de energía, debían transferirse a los Gobiernos Regionales, previa acreditación de las mismas.

Con la Ley n.º 27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal", publicado el 24 de enero de 2002, se busca facilitar la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, promoviendo prácticas mineras responsables y sostenibles, minimizando el impacto ambiental de estas actividades, estableciendo en su artículo 11 lo siguiente:

"Los Gobiernos Regionales a través de sus Direcciones Regionales de Energía y Minas, o quien haga sus veces, propiciarán la formalización del acuerdo o contrato de explotación entre el productor minero artesanal y el titular del derecho minero. Asimismo, los Gobiernos Regionales cumplen una función tutelar con respecto a los productores mineros artesanales, (...)

Asimismo, en su artículo 14⁹, señala que los gobiernos regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera cumpliendo con las tres condiciones previstas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales ante la Dirección General de Minería.

Además, el Gobierno Regional de Madre de Dios, dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2021, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 381-2021-GOREMAD/GR de 22 de noviembre de 2021, estableció como objetivo estratégico institucional - OEI.06 Mejorar los niveles de competitividad y empleo de los agentes económicos, tal como se puede apreciar de la siguiente transcripción:

"Cuadro n.º 01
Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI 2021 – 2024

Código	Objetivo Estratégico Institucional - OEI
(...)	(...)
OEI.06	Mejorar los niveles de competitividad y empleo de los agentes económicos"

Y respecto con este objetivo, se tiene la siguiente acción estratégica institucional que contribuye a implementar el OEI antes precisado y que contempla, los siguientes indicadores:

"Cuadro n.º 32
Matriz del PEI de OEI. 06

OEI/AEI		Indicador
Código	Descripción	Nombre del indicador
OEI.06	Mejorar los niveles de competitividad y empleo de los agentes económicos	Índice de Competitividad Regional
Acciones Estratégicas del OEI.06		
(...)	(...)	(...)
AEI.06.07	Asistencia técnica oportuna para la	Porcentaje de registros

⁹ Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo n.º 1040, publicado el 26 junio 2008, y por el artículo 10 del Decreto Legislativo n.º 1100, publicado el 18 febrero 2012

	<i>formalización de las unidades productivas mineras</i>	<i>integral de formalización minera aprobados"</i>
--	--	--

Funciones que por norma expresa tiene asignada

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley n.° 27867 publicada el 18 de noviembre de 2002, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Dirección Regional tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
- c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
- d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.
- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
- h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

Al respecto, el Gobierno Regional de Madre de Dios, ejecuta dichas funciones a través de la Dirección Regional. En ese contexto, mediante la Ordenanza Regional n.° 020-2012-GRMDD/CR publicada el 14 de noviembre de 2012 (**Apéndice n.° 3**), se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional, que en su artículo 1, señala que la Dirección Regional es un órgano de ejecución de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Madre de Dios de quién depende jerárquica, presupuestal y administrativamente; y técnico normativamente del Ministerio de Energía y Minas.

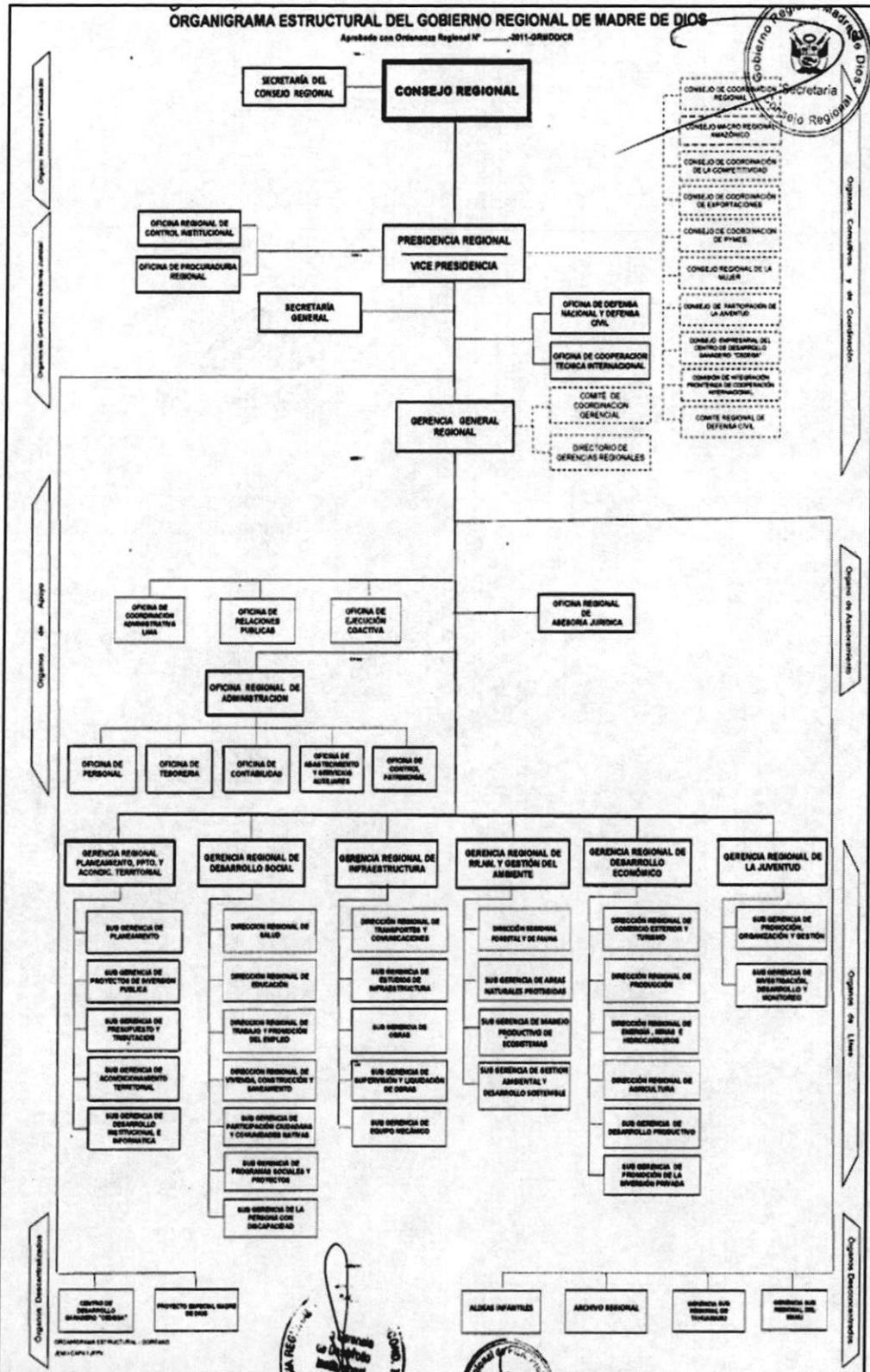
Asimismo, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 508-2006-GOREMAD/PR de 27 de noviembre de 2006 (**Apéndice n.° 4**), aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional, en cuyo artículo 7, precisa que dicha entidad tiene como finalidad promover, conducir, coordinar, controlar y supervisar el logro de un adecuado manejo de los recurso minero – energético en la jurisdicción de la región de Madre de Dios.

Estructura Orgánica

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Madre de Dios:



Imagen n.º 1
Organigrama del Gobierno Regional de Madre de Dios



Fuente: Ordenanza Regional n.º 007-2012-GRMDD/CR de 18 de abril de 2012¹⁰ (Apéndice n.º 5).

¹⁰ Modificada por la Ordenanza Regional n.º 26-2012- GRMDD/CR de 18 de abril de 2012 y la Ordenanza Regional n.º 008-2019- GRMDD/CR de 18 de abril de 2012 (Apéndice n.º 5).

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2022-CG publicada el 24 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y sus modificatorias, así como la aplicación de la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En ese sentido, se dio cumplimiento con las notificaciones de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en las mismas, cuya relación se incluyen en el **Apéndice n.° 1**.

1.6. Aspectos relevantes

Como resultado de la auditoría de cumplimiento que comprende la revisión y análisis de la documentación relacionada al proceso de formalización minera integral de la pequeña minería y minería artesanal, a cargo de la Dirección Regional, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser reveladas en este rubro.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Dirección Regional.

Como resultado de la referida evaluación, se identificaron las siguientes deficiencias de control:

2.1. DIRECCIÓN REGIONAL CUENTA CON ESPACIOS DE ARCHIVOS DE GESTIÓN QUE NO GARANTIZAN LA CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE PÉRDIDA Y DETERIORO DE LOS DOCUMENTOS.

Conforme la Resolución Jefatural n.° 023-2019-AGN/J de 24 de enero de 2019, en su numeral 6.1.4, señala que en las entidades se constituyen los siguientes archivos: "(...) *Archivo de Gestión: Es el responsable de la organización conservación y uso de los documentos producidos (recibidos y emitidos) en cada unidad de organización del Gobierno Regional o Local y de transferirlos al Archivo Central de la entidad, al concluir su gestión o trámite y/o vencidos los periodos de retención establecidos en el Programa de Control de Documentos Archivísticos de la entidad.*"

Al respecto, con oficio n.° 018-2024-GOREMAD/OCI-VR de 13 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 6**), se solicitó al titular de la Dirección Regional la remisión del expediente completo del aspecto correctivo del titular de la operación minera Stadri Gold E.I.R.L del derecho minero "Deysi Jesus"; en respuesta, el titular de dicha Dirección Regional remitió el oficio n.° 562-2024-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 20 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 6**), que contiene el informe n.° 23-2024-GOREMAD-GRDE/DREMEH/Lsch de 17 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 6**), en el cual el encargado de Archivo Central precisa:

"(...) hice la búsqueda física en los repositorios correspondientes y las indagaciones a los

profesionales que manejan los archivos digitales, tales como ventanilla virtual y no se logró ubicar el expediente correctivo.”

De lo referido por el encargado de Archivo Central de la Dirección Regional, se puede extraer que la entidad no cuenta con la custodia del expediente del Aspecto Correctivo del IGAFOM del Derecho Minero “Deysi Jesus”, por lo que desconocería el origen y destino de dicho expediente.

La situación descrita afecta la correcta gestión de los documentos, y genera el riesgo de pérdida de la documentación que se encuentre en custodia de Dirección regional; asimismo, limita el acceso a la información producida por las diferentes oficinas y áreas de la Dirección Regional.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

Resolución Jefatural n.º 023-2019-AGN/J de 24 de enero de 2019, que aprueba la Directiva n.º 003-2019-AGN/DDPA "Guía Técnica Archivística para Gobiernos Regionales y Locales".

“6.1.4 Archivos de Nivel Central

(...)

Archivo de Gestión:

Es el responsable de la organización conservación y uso de los documentos producidos (recibidos y emitidos) en cada unidad de organización del Gobierno Regional o Local y de transferirlos al Archivo Central de la entidad, al concluir su gestión o trámite y/o vencidos los periodos de retención establecidos en el Programa de Control de Documentos Archivísticos de la entidad.

6.2.5 Responsabilidad de Organización de documentos en el Archivo de Gestión o Periférico

- El jefe o el/la servidor(a) responsable de cada unidad organizacional, es titular de los documentos producidos en su oficina o aquellos que por la naturaleza de la gestión ameriten su custodia temporal en el Archivo de Gestión.
- Cada Unidad Organizacional, es responsable de la ubicación física de los documentos en unidades de archivamiento desde su recepción hasta su transferencia definitiva al Archivo Central de la entidad. (...)
- El encargado del archivo de gestión, debe reportar el ordenamiento, préstamos, extravío o pérdida de cualquier documento recibido en la transferencia o cambio de gestión En caso de pérdida hurto, robo o destrucción debe reportarse al titular de la entidad con cargo a los procesos disciplinarios, civiles o penales que hubiera lugar.
- El responsable de las unidades de organización debe rotular cada una de las unidades de archivamiento (ver referencia), asimismo mantener el orden físico de los documentos en forma homogénea, separando los originales de las copias, no archivando material de apoyo informativo, ni material no archivístico.
- En cada unidad organizacional deben recibirse documentos debidamente foliados y completos. Cualquier excepción debe consignarse en la norma interna de cada entidad.
- Las unidades de archivamiento (archivadores de palanca, files o sobres), siguen el mismo orden físico o secuencia de acuerdo al cuadro de clasificación o tabla de retención de documentos que corresponde a cada unidad organizacional.
- Los archivadores de palanca, files o sobres deben disponer de espacio suficiente para su custodia temporal en el Archivo de Gestión o Periférico.”

Normas de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:

01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.

02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio."

La situación descrita genera el riesgo de pérdida de la documentación y limita el acceso a la información producida por las diferentes oficinas y áreas de la Dirección Regional.

2.2. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL EMITIERON Y VISARON RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DEL IGAFOM SIN CONSIGNAR LA INFORMACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA VIGENTE, PUDIENDO GENERAR CONTINGENCIAS CON LOS TITULARES DE LA OPERACIÓN MINERA.

El artículo 13 del Decreto Supremo n.º 038-2017-EM señala que, luego de evaluado el IGAFOM, la autoridad competente emite el acto administrativo que aprueba o desaprueba dicho instrumento, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

"13.1 Nombre completo de la persona natural o jurídica inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera.

13.2 Número de RUC con el que se encuentra inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera.

13.3 Descripción de la actividad minera.

13.4 Polígono del (las) área (s) precisada (s) en el IGAFOM, en sistema de coordenadas UTM DATUM WGS-84 y zona, incluyendo el nombre y código del derecho minero.

13.5 Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental del Aspecto Correctivo.

13.6 Precisar que el acto administrativo se expide en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.



13.7 El acto administrativo debe estar debidamente motivado por un informe técnico legal.

Bajo el contexto legal citado, se efectuó la revisión al contenido de 65 resoluciones directorales regionales (Apéndice n.º 7) que aprobaron los Instrumentos de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM, evidenciando que estos actos administrativos no cuentan con toda la información mínima exigida en la normativa antes mencionada, tal como se precisa a continuación:

Cuadro n.º 1
Verificación de la información mínima que debe contener la resolución de aprobación del IGAFOM

Ítem	Nombre del Derecho Minero	Actos administrativos que aprobaron los IGAFOM			
		N° de Resoluciones Directorales Regionales	Información con la que no cuenta las resoluciones de aprobación del IGAFOM		
			Polígono del (las) área (s) precisada (s) en el IGAFOM, en sistema de coordenadas UTM DATUM WGS-84 y zona, incluyendo el nombre y código del derecho	Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental del Aspecto Correctivo.	Precisar que el acto administrativo se expide en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
Periodo 2021					
1	Acumulación Señor de los Milagros	023-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	Si	No	No
2	Salvador I de Manu	036-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
3	Surquillo II	048-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
4	Alex Solitario	070-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	Si	No	No
5	Menja Primero	071-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
6	Gramaed	072-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	Si	No	No
7	Lirios VI	073-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
8	Z Área Extinguida	074-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
9	Caruphe S.A.C 3	089-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
10	Gedeon VII	090-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	Si	No	No



Ítem	Nombre del Derecho Minero	Actos administrativos que aprobaron los IGAFOM			
		N° de Resoluciones Directorales Regionales	Información con las que no cuenta las resoluciones de aprobación del IGAFOM		
			Polígono del (las) área (s) precisada (s) en el IGAFOM, en sistema de coordenadas UTM DATUM WGS-84 y zona, incluyendo el nombre y código del derecho	Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental del Aspecto Correctivo.	Precisar que el acto administrativo se expide en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
11	Luisa 3	092-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
12	Antonio I	095-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
13	Paloma 2004	096-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
14	Gabriela Shanely Y	120-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
15	Jayave 2005 III	125-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
16	Tesorito I	155-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
17	Tres Caballeros	160-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
19	Josue Luis	163-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
19	Ccori Suyo-A	205-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
20	Acuario Peñafort One	206-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
21	Furia Roja 2	404-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
22	Dhiogo Dos	405-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
23	Escorpión II	406-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No



Ítem	Nombre del Derecho Minero	N° de Resoluciones Directorales Regionales	Actos administrativos que aprobaron los IGAFOM		
			Información con las que no cuenta las resoluciones de aprobación del IGAFOM		
			Polígono del (las) área (s) precisada (s) en el IGAFOM, en sistema de coordenadas UTM DATUM WGS-84 y zona, incluyendo el nombre y código del derecho	Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental del Aspecto Correctivo.	Precisar que el acto administrativo se expide en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
24	Deysi Jesus	407-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
25	Adderly	408-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
26	Jeanne Linda XIV	409-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
27	Kely 2	410-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
28	Ronald C	411-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
Periodo 2022					
29	Cabecera Caychive 2000	119-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
30	Chavinsa n.° 2-E	129-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
31	Ccori Suyo - D	178-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
32	Ivan Omar 2005	179-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
33	Tocabe Chico	180-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
34	Acumulación Los Venados	181-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
35	Chavinsa n.° 3	213-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
36	Tres de Agosto I	215-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
37	Sol María Tres	232-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No

gk



Ítem	Nombre del Derecho Minero	Actos administrativos que aprobaron los IGAFOM			
		N° de Resoluciones Directorales Regionales	Información con las que no cuenta las resoluciones de aprobación del IGAFOM		
			Polígono del (las) área (s) precisada (s) en el IGAFOM, en sistema de coordenadas UTM DATUM WGS-84 y zona, incluyendo el nombre y código del derecho	Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental del Aspecto Correctivo.	Precisar que el acto administrativo se expide en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
38	San Hilario Li	233-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
39	Sulma Tres	236-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
40	Clara 2009	237-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
41	Gallo de Oro 2002-E ¹¹	238-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
42	Jeanne Linda 57	239-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
43	Cristiam JJ Abelardo II	240-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
44	Libra V	241-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
45	Gavilan de Oro n.° 1A-2	249-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
46	Gallo de Oro 2002-E ¹²	277-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
47	Chavinsa n.° 2-K	278-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
48	Inversiones Dajer	282-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
49	Gallo de Oro 2002-K	283-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
50	Gavilan de Oro n.° 1A-6	284-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
51	Cecilio Gregoria Y	297-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No

¹¹ Corresponde al titular de operación minera Dino Concepcion Ninantay Yañez.

¹² Corresponde al titular de operación minera Hipolito Casiano Ninantay Yañez.

Ítem	Nombre del Derecho Minero	N° de Resoluciones Directorales Regionales	Actos administrativos que aprobaron los IGAFOM		
			Información con las que no cuenta las resoluciones de aprobación del IGAFOM		
			Polígono del (las) área (s) precisada (s) en el IGAFOM, en sistema de coordenadas UTM DATUM WGS-84 y zona, incluyendo el nombre y código del derecho	Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental del Aspecto Correctivo.	Precisar que el acto administrativo se expide en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
52	Playa Boca Union, Playa los Compadres, Playa Linder Alibeli y Playa Linder Alibeli Dos	300-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
53	El Engaño	310-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
54	Caruphe SAC 4	318-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
55	Jhade Luhana II	326-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
57	Zhang	334-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
56	Mario Julinho	335-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
58	Jacinto	340-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
59	Vialbe II	341-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
60	Dorado n.° 1-A	342-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
61	Sucor	344-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
62	Virgilio	366-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No
Periodo 2023					
63	Gallo de Oro 2002 I	96-2023-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No

JK



Ítem	Nombre del Derecho Minero	N° de Resoluciones Directorales Regionales	Actos administrativos que aprobaron los IGAFOM		
			Información con las que no cuenta las resoluciones de aprobación del IGAFOM		
			Polígono del (las) área (s) precisada (s) en el IGAFOM, en sistema de coordenadas UTM DATUM WGS-84 y zona, incluyendo el nombre y código del derecho	Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental del Aspecto Correctivo.	Precisar que el acto administrativo se expide en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
64	Caruphe S.A.C	100-2023-GOREMAD-GRDE/DREMEH	No incluye el código del derecho minero	No	No
65	Gallo de Oro 2002 IA	116-2023-GOREMAD-GRDE/DREME	No incluye el nombre y código del derecho minero	No	No

Fuente: Resolución Directoral Regional n.º 023, 036 y 048-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 26 de enero, 8 y 23 de febrero de 2021 respectivamente; Resolución Directoral Regional n.º 070, 071, 072 y 74-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH todas de 12 de abril de 2021; Resolución Directoral Regional n.º 073-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH sin fecha, Resolución Directoral Regional n.º 089 y 090-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH ambas de 23 de abril de 2021, Resolución Directoral Regional n.º 092-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 26 de abril de 2021, Resolución Directoral Regional n.º 095 y 096-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH ambas de 29 de abril de 2021, Resolución Directoral Regional n.º 120 y 125-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 14 y 25 de mayo de 2021, respectivamente; Resolución Directoral Regional n.º 155 y 160-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH ambas de 17 de agosto de 2021, Resolución Directoral Regional n.º 163-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 20 de agosto de 2021, Resolución Directoral Regional n.º 205 y 206-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH ambas de 10 de septiembre de 2021, Resolución Directoral Regional n.º 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410 y 411-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH todas de 30 de diciembre de 2021, Resolución Directoral Regional n.º 119 y 129-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 20 y 27 de mayo de 2022, respectivamente; Resolución Directoral Regional n.º 178, 179, 180 y 181-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH todas de 28 de junio de 2022, Resolución Directoral Regional n.º 213 y 215-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 4 y 8 de agosto de 2022, respectivamente, Resolución Directoral Regional n.º 232 y 233-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH ambas de 2 de septiembre de 2022, Resolución Directoral Regional n.º 236, 237, 238, 239, 240 y 241-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH todas de 9 de septiembre de 2022, Resolución Directoral Regional n.º 249-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de septiembre de 2022, Resolución Directoral Regional n.º 277 y 278-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH ambas de 20 de septiembre de 2022, Resolución Directoral Regional n.º 282, 283 y 284-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH todas de 10 de octubre de 2022, Resolución Directoral Regional n.º 297 y 300-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH ambas de 19 de octubre de 2022, Resolución Directoral Regional n.º 310, 318 y 326-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 8, 14 y 28 de noviembre de 2022, respectivamente; Resolución Directoral Regional n.º 334 y 335-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH ambas de 5 de diciembre de 2022, Resolución Directoral Regional n.º 334 y 335-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH ambas de 5 de diciembre de 2022, Resolución Directoral Regional n.º 340, 341 y 342-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH todas de 6 de diciembre de 2022, Resolución Directoral Regional n.º 344 y 366-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 13 y 27 de diciembre de 2022, respectivamente; y Resolución Directoral Regional n.º 96, 100 y 116-2023-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 3, 4 y 9 de octubre de 2023. (Apéndice n.º 7)

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se evidenció que 65 actos administrativos de aprobación de IGAFOM no cuentan con toda la información mínima establecida por la normativa ya mencionada.

La situación expuesta contravino lo siguiente:

Decreto Supremo n.º 038-2017-EM "Establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal", publicado el 1 de noviembre de 2017.

"CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN DEL IGAFOM

(...)

Artículo 13.- Pronunciamiento de la autoridad

Luego de evaluado el IGAFOM, la autoridad competente emite el acto administrativo que aprueba o desaprueba dicho instrumento, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

(...)

iv) Polígono del (las) área (s) en el IGAFOM, en el sistema de coordenadas UTM DATUM WSG-84 y zona, incluyendo el nombre y código del derecho minero;

v) Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental del Aspecto Correctivo;

vi) Precisar que el acto administrativo se expide en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

(...)"

Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad".

Conforme a los hechos descritos, al no considerarse dentro de los actos administrativos de aprobación del IGAFOM, la información mínima exigida, pudiera generar contingencias respecto al IGAFOM presentado por el titular de operación minera y su acto administrativo de aprobación.

2.3. SERVIDORES DEL ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL NO REALIZARON EL ANÁLISIS A LOS RESULTADOS DE LOS MONITOREOS AMBIENTALES EXIGIDO POR LA NORMATIVA APLICABLE, OCASIONANDO EL DEBILITAMIENTO DE PROCESO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN.

El artículo 11 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 001-2019-RMDD/CR, publicada el 3 de julio de 2019, y modificado con Ordenanza Regional n.º 008-2021-RMDD/CR, publicada el 20 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 9**), establece como una de las acciones previas a la ejecución de la supervisión, lo siguiente:

“Capítulo II

De la etapa de planificación de la supervisión:

Artículo 11º. – De las acciones previas a la ejecución de la supervisión

La planificación de la supervisión comprende las acciones previas que resulten necesarias para ejecutar las acciones de supervisión de forma eficiente y eficaz.

Esta etapa incluye, entre otros, lo siguiente:

(...)

d) *Análisis de los resultados de monitoreos, evaluaciones ambientales realizadas en las zonas donde desarrolla actividades el administrado;*

(...)”

De lo establecido en la normativa citada, se desprende que es en la etapa de planificación de la supervisión donde se tiene que realizar como acción previa a la ejecución de la supervisión, el análisis de los resultados de monitoreos presentados por los titulares de la operación minera.

En ese sentido, se efectuó la revisión a diez (10) informes de monitoreo de calidad de aire, suelo y agua y ruido presentado por los titulares de la operación minera con IGAFOM aprobados al 31 de diciembre de 2023¹³, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º 2

Expedientes conteniendo informes de ensayos de monitoreo de calidad derivados al Área de Fiscalización

Ítem	Número de expediente	Fecha de presentación de expediente en Tramite Documentario	Número de hoja de trámite	Derivado a:	Acciones a realizar	Fecha de recepción	Nº de folios
1	443611	16/06/2022	Sin número	Área de Fiscalización	No precisa	20/06/2022	14
2	444982	18/08/2022	Sin número	Área de Fiscalización	No precisa	22/08/2022	14
3	440398	21/02/2023	Sin número	Área de Fiscalización	No precisa	24/02/2023	15
4	440399	21/02/2023	Sin número	Área de Fiscalización	No precisa	24/02/2023	15
5	441161	18/04/2023	Sin número	Área de Fiscalización	No precisa	19/04/2023	15
6	441162	18/04/2023	Sin número	Área de Fiscalización	No precisa	19/04/2023	15
7	447460	15/03/2024	Sin número	Área de Fiscalización	No precisa	18/03/2024	19
8	447562	19/03/2024	Sin número	Área de Fiscalización	No precisa	20/03/2024	25
9	447561	19/03/2024	Sin número	Área de Fiscalización	No precisa	20/03/2024	21
10	448273	18/04/2024	Sin número	Área de Fiscalización	No precisa	22/04/2024	20

Fuente: Documentos sin número y formatos de solicitud registrados con los números de expediente 443611 y 444982 de 16 de junio y 18 de agosto de 2022, 440398 y 440399 ambos de 21 de febrero de 2023, 441161 y 441162 ambos de 18 de abril de 2023, 447460 de 15 de marzo de 2024, 447562 y 447561 de 19 de marzo de 2024 y 448273 de 18 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 9**).

Elaborado por: Comisión Auditora.

¹³ Remitido por la Dirección Regional con el oficio n.º 931-2024-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 21 de agosto de 2024, en atención a los oficios n.ºs 003 y 012-2024-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 25 de julio y 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 9**), respectivamente.

De la revisión a los 10 expediente de los informes de ensayo de monitoreo de calidad (**Apéndice n.º 9**), se evidenció que no existe ningún documento con el que el Área de Fiscalización, haya realizado el análisis a los resultados de los informes de ensayo de monitoreo calidad presentados por los titulares de la operación minera, conforme lo exige el literal d) del artículo 11¹⁴ del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Al respecto, es importante precisar que mediante informe n.º 193-2024-GOREMAD-GRDE-DREMEH-AF de 19 de agosto de 2024¹⁵ (**Apéndice n.º 9**), el Área de Fiscalización, precisó lo siguiente:

"3.3 (...) la búsqueda en el acervo documentario del Área de Fiscalización de la Dirección Regional de los informes de monitoreos ambiental y/o ensayo de laboratorio reportados por los administrados del IGAFOM aprobado en el período 2019 al 2023

3.4. De lo señalado anteriormente, es preciso señalar que se ha identificado en el acervo documentario del Área de Fiscalización de la DREME GOREMAD según se muestra en la tabla 1 los informes de monitoreo ambiental y/o ensayo de laboratorio reportados por los administrados con IGAFOM aprobados entre el período 2019 al 2023

Tabla 1

Listado de reportes de informes de monitoreo ambiental y/o ensayo de laboratorio de administrados con IGAFOM aprobados entre ellos correspondientes a los años 2019 y 2023.

Nº	Fecha de presentación	Número de expediente registrado	Asunto (...)	Administrado	Concesión Minera	Nº de folios	(...)
1	16/06/2022	443611		Inversiones Amazónicas Menja E.I.R. L	Buena Fortuna – 2000	14	
2	18/08/2022	444982		Juan Ttamina Vargas Santa Lucía Tres	Santa Lucía Tres	14	
3	21/02/2023	440398		Francisca Mamani Tapara	Raúl 1	15	
4	21/02/2023	440399		Francisca Mamani Tapara	Cristiam 2005	15	
5	18/04/2023	441161		Atapaucar Osorio Lis Idalia Inversiones Aurífera Unión S.A	Abel 2	15	
6	18/04/2024	441162		Atapaucar Osorio Lis Idalia Inversiones Aurífera Unión S.A	Abel 1	15	
7	18/04/2024	448273		Inversiones Amazónicas Menja E.I.R.L	Buena Fortuna - 2000	20	
8	15/03/2024	447460		Juan Ttamina vargas	Santa Lucía Tres	19	
9	19/03/2024	447562		Resplandor de Luz EIRL	Santa Martha I	25	
10	19/03/2024	447561		Raúl 1	Los tres emblemas dorados de oro SAC	21	(...)

En tal sentido, de la información proporcionada el Área de Fiscalización con el informe n.º 193-2024-GOREMAD-GRDE-DREMEH-AF de 19 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 9**), se tiene que la cantidad de folios de los 10 expediente de los informes de ensayo de monitoreo

¹⁴ **Capítulo II**

De la etapa de planificación de la supervisión:

Artículo 11°. – De las acciones previas a la ejecución de la supervisión

La planificación de la supervisión comprende las acciones previas que resulten necesarias para ejecutar las acciones de supervisión de forma eficiente y eficaz.

Esta etapa incluye, entre otros, lo siguiente:

(...)

d) Análisis de los resultados de monitoreos, evaluaciones ambientales realizadas en las zonas donde desarrolla actividades el administrado;"

¹⁵ Remitido por la Dirección Regional con el oficio n.º 931-2024-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 21 de agosto de 2024, en atención a los Oficios n.ºs 003 y 012-2024-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 25 de julio y 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 9**), respectivamente.

de calidad (**Apéndice n.º 9**), coincide con lo entregado por la Dirección Regional a la Comisión Auditora.

Asimismo, la Comisión Auditora con el oficio n.º 012-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 4 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 10**), solicitó al director de Dirección Regional, el análisis realizado a los resultados de los informes de ensayos de monitoreo de calidad presentados mediante los expedientes detallados en el cuadro precedente; además, se le solicitó precisar si la documentación alcanzada a la Comisión Auditora contenía los expedientes y todas las acciones llevadas a cabo por la Dirección Regional; requerimiento atendido con el oficio n.º 341-2025-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 18 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 10**), con el cual se derivó el informe n.º 09-2025-GOREMAD/GRDE/DREMEH/CJVP de 17 de marzo de 2025, donde el Responsable del Archivo Central informó que realizó la búsqueda en las áreas correspondientes de la Dirección Regional y en el Área de Fiscalización y que estos ya fueron entregados a la Comisión Auditora a través del informe n.º 193-2024 GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 19 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 9**).

Así también, mediante cartas n.ºs 001, 002 y 003-2025-CG/5346-AC-GOREMAD todas de 4 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 11**), dirigidas a Jhon Christian Arredondo Sosa, Lizetty Ambar Torres Carpio y Millner Rodrigo Daza Alfaro, respectivamente, a quienes les fueron derivados los expedientes detallados en el cuadro n.º 2; se solicitó precisar si realizaron el análisis a los resultados de los informes de ensayo de monitoreo de calidad presentado por los titulares de la operación minera mediante los expedientes ya mencionados; a dicho requerimiento, respondieron Jhon Christian Arredondo Sosa y Millner Rodrigo Daza Alfaro, a través del documento sin número de 11 de marzo de 2025 y con carta n.º 01-2025/MRDA de 11 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 11**), respectivamente. En el caso del primero respondió que no realizaron el análisis por falta de personal y por la carga laboral; el segundo, respondió lo siguiente:

"(...) que la corroboración de los informes de monitoreo, ya sea de agua, suelo o aire, se realizan de manera general puesto que cuando se hace la fiscalización de la actividad minera en campo (operaciones mineras), solo se puede exigir a los administrados a entregar sus reportes de monitoreos ambientales y una vez culminados, estos son entregados a los mismos mediante informes o reportes de monitoreos ambientales (...)"

En tal sentido, con la documentación recabada por la Comisión Auditora, así como lo manifestado por el Responsable del Archivo Central de la Dirección Regional y por los señores Jhon Christian Arredondo Sosa y Millner Rodrigo Daza Alfaro, se corrobora que no existe ningún documento que acredite que el Área de Fiscalización haya realizado el análisis a los resultados de los informes de ensayo de monitoreo calidad presentados por los titulares de la operación minera.

Por otra parte, respecto a los ensayos de monitoreo detallados en el **Cuadro n.º 2**, estos fueron revisados y analizados por el especialista de la Comisión de Auditora, cuyos resultados se encuentran plasmados en el informe técnico n.º 001-2024-CG/GRMD-GWLJ de 2 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 12**), en el cual evidenció los hechos que se desarrollan a continuación:

- **Informes de Ensayo con acreditación parcial e informes de ensayo que no cuentan con la acreditación de INACAL.**

De revisión a los compromisos asumidos en el IGAFOM por los titulares de operación minera que presentaron sus informes de ensayo, consistente a los parámetros establecidos en el Plan de Monitoreo y Control, se tiene la siguiente información:

Derecho Minero Santa Lucia Tres

Del IGAFOM correspondiente al derecho minero Santa Lucia Tres¹⁶; en la sección del Plan de Monitoreo y Control del IGAFOM, se advierte el siguiente compromiso ambiental:

Imagen n.º 2
Monitoreo de la calidad del Agua

MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA	
Parámetros a ser monitoreados	Se monitorearán los niveles ambientales de calidad de agua, conforme al Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua, de los siguientes parámetros. <ul style="list-style-type: none"> • pH • AyG (aceites y grasas) • SST (Sólidos suspendidos totales) • Hg (mercurio) • (T) temperatura en grados Celsius
Metodología Guía de muestreo de suelo ECA Agua	El monitoreo se realizará MINIMO EN DOS PUNTOS , en aguas arriba y aguas abajo. Criterios para la estación de monitoreo. La metodología utilizada para la determinación de los puntos de monitoreo y metodología para la medición de los parámetros a evaluar, se sujetan al Protocolo nacional para el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales (Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA).
Frecuencia de monitoreo	La frecuencia de monitoreo será ANUALMENTE .
Estándares de Calidad Ambiental	Los Estándares de Calidad Ambiental se detallan en el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM , que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua.
Limites máximos permisibles	Limites Máximos Permisibles para la descarga de efluentes líquidos de actividades minero-metalúrgicas (Según Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM).

Fuente: Expediente del IGAFOM del derecho minero Santa Lucia tres (Apéndice n.º 13).

De acuerdo a la imagen precedente, el titular de operación minera tenía la obligación de monitorear el componente de agua en los parámetros de pH, AyG (Aceites y grasas), SST (Solidos Suspendidos Totales), Hg (Mercurio) y (T) Temperatura en grados Celsius, con una frecuencia de monitoreo anual. Además, en dicho IGAFOM se estableció que los monitoreos en agua tenían que sujetarse a los parámetros regulados en el Decreto Supremo n.º 004-2017-MINAM.

Derecho Minero Abel 2

Del IGAFOM correspondiente al derecho minero Abel¹⁷, en la sección del Plan de Monitoreo y Control del IGAFOM, se advierte el siguiente compromiso ambiental:

¹⁶ Aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 457-2019- GOREMAD-GRDE/DREMEH de 31 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 13).

¹⁷ Aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 182-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 22 de julio de 2019 (Apéndice n.º 13).

Imagen n.° 3
Monitoreo de la calidad de Aire

MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE	
Parámetros a ser monitoreados	Se monitorearán los siguientes parámetros: <ul style="list-style-type: none"> • Material particulado con diámetro menor a PM10. • Dióxido de Azufre (SO₂) • Monóxido de carbono (CO) • Mercurio Gaseoso Total (Hg)
Puntos de monitoreo	El monitoreo se realizará MÍNIMO un punto en el frente de trabajo en posición barlovento y sotavento.
Frecuencia de monitoreo	La frecuencia de monitoreo será ANUALMENTE y se realizará según las formas y métodos de análisis establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM (Estándares Nacionales de Calidad del Aire).
Límites máximos permisibles	Con el fin de garantizar la salud pública, los valores obtenidos deben estar por debajo de los señalados en los estándares nacionales de calidad ambiental del aire.

Fuente: Expediente del IGAFOM del derecho minero Abel 2 (Apéndice n.° 13).

De acuerdo a la imagen precedente, el titular de operación minera tenía la obligación de monitorear el componente de aire de los parámetros de Material Particulado con diámetro menor a PM10, Dióxido de Azufre, Monóxido de Carbono y Mercurio Gaseoso Total con una frecuencia de monitoreo anual. Además, en dicho IGAFOM se estableció que los monitoreos en aire tenían que sujetarse a las formas y métodos de análisis establecidos en el Decreto Supremo n.° 003-2017-MINAM.

Derecho Minero Abel 1

Del IGAFOM correspondiente al derecho minero Abel 1¹⁸, en la sección del Plan de Monitoreo y Control del IGAFOM, se advierte el siguiente compromiso ambiental:

Imagen n.° 4
Monitoreo de la calidad de Aire

MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE	
Parámetros a ser monitoreados	Se monitorearán los siguientes parámetros: <ul style="list-style-type: none"> • Material particulado con diámetro menor a PM10. • Dióxido de Azufre (SO₂) • Monóxido de carbono (CO) • Mercurio Gaseoso Total (Hg)
Puntos de monitoreo	El monitoreo se realizará MÍNIMO EN DOS PUNTOS por cada frente de trabajo en posición barlovento y sotavento.
Frecuencia de monitoreo	La frecuencia de monitoreo será ANUALMENTE y se realizará según las formas y métodos de análisis establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM (Estándares Nacionales de Calidad del Aire).
Límites máximos permisibles	Con el fin de garantizar la salud pública, los valores obtenidos deben estar por debajo de los señalados en los estándares nacionales de calidad ambiental del aire.

Fuente: Expediente del IGAFOM del derecho minero Abel 1 (Apéndice n.° 13).

¹⁸ Aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 181-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 22 de julio de 2019 (Apéndice n.° 13).

De acuerdo a la imagen precedente, el titular de operación minera tenía la obligación de monitorear el componente de aire de los parámetros de Material Particulado con diámetro menor a PM10, Dióxido de Azufre, Monóxido de Carbono y Mercurio Gaseoso Total con una frecuencia de monitoreo anual. Además, en dicho IGAFOM se estableció los monitoreos en aire tenían que sujetarse a las formas y métodos de análisis establecidos en el Decreto Supremo n.° 003-2017-MINAM.

Es importante señalar que, mediante Resolución Ministerial n.° 473-2017-MEM/DM de 13 de noviembre de 2017, se aprobó entre otros, el Catálogo de Medidas Ambientales, en cuyo Anexo 3 se establece la metodología y norma de comparación relacionada con el monitoreo de calidad de aire, agua superficial en ríos, quebradas y lagunas y de suelo, señalando para el caso de los monitoreos de calidad de aire y agua, lo siguiente:

“Las mediciones se realizará siguiendo los protocolos de monitoreo ambiental vigentes y con laboratorios acreditados por INACAL (...).”

Sin embargo, de la revisión y análisis realizado a los informes de ensayos de monitoreo antes mencionados, el especialista de la Comisión Auditora evidenció que existen informes de ensayo que cuentan con certificación parcial y otros que no cuentan con la acreditación del INACAL para la matriz agua, conforme se muestra continuación:

Cuadro n.° 3
Verificación de certificación de Instituto Nacional de Calidad a los informes de ensayo presentados por los titulares de operación minera

Ítem	Número de expediente	Derecho minero y titular	Laboratorio	Número de informe de ensayo	Fecha del informe de ensayo	Matriz	Parámetros no acreditados por el INACAL	Acreditación del INACAL según la Comisión Auditora
1	444982 de 18/08/2022	Santa Lucia Tres Juan Ttamina Vargas	TYPESA Laboratorio	000089312	27/05/2022	Agua	-	No cuenta con acreditación del INACAL para la matriz agua
				000089313	27/05/2022	Agua	-	No cuenta con acreditación del INACAL para la matriz agua
2	441161 de 18/04/2023	Abel 2 Inversiones Aurífera Unión S.A.	Green lap Perú S.A.C.	2211-163	30/11/2022	Aire	Mercurio Gaseoso	Falta la acreditación en mercurio gaseoso, por tal motivo su acreditación es parcial.



Ítem	Número de expediente	Derecho minero y titular	Laboratorio	Número de informe de ensayo	Fecha del informe de ensayo	Matriz	Parámetros no acreditados por el INACAL	Acreditación del INACAL según la Comisión Auditora
3	441162 de 18/04/2023	Abel 1 Inversiones Aurífera Unión S.A	Green lap Perú S.A.C.	2211-160	30/11/2022	Aire	Mercurio Gaseoso	Falta la acreditación en mercurio gaseoso, por tal motivo su acreditación es parcial.
4	447460 de 15/03/2024	Santa Lucia Tres Juan Ttamina Vargas	TYPESA Laboratorio	000140522	06/02/2022	Agua	-	No cuenta con acreditación del INACAL para la matriz agua
				000138339	17/01/2024	Agua	-	No cuenta con acreditación del INACAL para la matriz agua

(*): Ensayos que contienen un (1) parámetro que no se encuentra acreditado.

Fuente: Documentos sin número y formatos de solicitud registrados con los números de expediente 444982 de 18 de agosto de 2022, 441161 y 441162 ambos de 18 de abril de 2023, 447460 de 15 de marzo de 2024 que contienen informes de ensayo de monitoreo de calidad (Apéndice n.º 9).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que los informes de ensayo n.ºs 2211-160¹⁹ y 2211-163²⁰ de Green lap Perú S.A.C. ambos correspondiente a la matriz aire para el parámetro de mercurio gaseoso (Apéndice n.º 9), no cuentan con la acreditación del INACAL²¹, según se evidencia de la información consignada en los mismos informes de ensayo, al señalar: "Los ensayos no han sido acreditados por el INACAL-DA"; inobservando lo establecido en los IGAFOM aprobados, puesto que en estos se estableció como obligación ambiental el monitoreo para el referido parámetro, como también se inobservó lo establecido en el Catálogo de Medidas Ambientales.

Asimismo, del cuadro n.º 3 se aprecia que los informes de ensayo n.ºs 000089312²², 000089313, 000140522²³ y 000138339²⁴ (Apéndice n.º 9), todos correspondientes a la matriz agua, no cuentan con el símbolo de acreditación; por lo que no se encuentran dentro del marco de la acreditación otorgados por el INACAL, tal como se muestra a continuación:

(Ver imagen en la siguiente página)

¹⁹ Presentados mediante Formato de solicitud sin número con registro de expediente n.º 441162 de 18 de abril de 2023 (Apéndice n.º 9).

²⁰ Presentados mediante Formato de solicitud sin número con registro de expediente n.º 441161 de 18 de abril de 2023 (Apéndice n.º 9).

²¹ La Ley n.º 30224 que crea el sistema nacional para la calidad y el instituto nacional de calidad aplicable a todas las actividades de normalización, acreditación, metrología y evaluación de la conformidad que se desarrollen o se acrediten en el país, en su numeral 27.1 del artículo 27 señala: "la acreditación de servicios de evaluación de la conformidad comprende el ensayo o análisis, la calibración, la inspección y la certificación en sus distintas variantes: de productos, de procesos, de sistemas de gestión y de personal. la acreditación se otorga en función de la modalidad solicitada y un alcance determinado, y respalda únicamente a los servicios comprendidos en dicho alcance".

²² Presentados mediante Formato de solicitud sin número con registro de expediente n.º 444982 de 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 9).

²³ Presentados mediante Formato de solicitud sin número con registro de expediente n.º 447460 de 15 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 9).

²⁴ Presentados mediante Formato de solicitud sin número con registro de expediente n.º 447460 de 15 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 9).

Al respecto, el Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la Condición de acreditado, aprobado por la Resolución Directoral n.° 001-2015 INACAL/DA de 14 de julio de 2015, establece que el símbolo de acreditación en los informes o certificados emitidos, como resultado de actividades amparadas por la acreditación, es el medio por el cual las organizaciones acreditadas declaran públicamente el cumplimiento de todos los requisitos de acreditación en la realización de dichas actividades.

• **Resultados de informes de ensayo que sobrepasan los límites máximos permitidos de los estándares de calidad ambiental para aire y ruido**

Asimismo, el integrante especialista de la Comisión Auditora realizó un análisis a los resultados de los informes de ensayos de monitoreo que cuentan con la acreditación del INACAL, en las matrices de aire, ruido y suelo, con la finalidad de determinar si cumplen con los estándares de calidad ambiental (ECA) y Límites máximos permisibles (LMP), para lo cual tomó en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo n.° 085-2003-PCM publicado el 30 de octubre del 2003²⁵, Decreto Supremo n.° 003-2017-MINAM publicado el 7 de junio del 2017²⁶, Decreto Supremo n.° 011-2017-MINAM publicado el 2 de diciembre del 2017²⁷ y Decreto Supremo n.° 010-2010-MINAM publicado el 21 de agosto del 2010²⁸; advirtiendo que los resultados del informes de ensayo n.° 101190 (**Apéndice n.° 9**) sobrepasa los valores estándar de calidad aire establecido en la normativa; además, evidenció que los resultados del informes de ensayo n.° 2209-205 (**Apéndice n.° 9**), sobrepasa los valores del estándar de calidad ambiental de Ruido en el parámetro de Lamax (dB) establecido en la normativa, tal como se muestra en lo cuadros siguientes:

Cuadro n.° 4
Resultados de informes de ensayo para la matriz de aire

Número de expediente	Titular de derecho minero	N° Informe de ensayo	Matriz	Parámetros	Resultado obtenido en el informe de ensayo	Valor del Estándares de Calidad Ambiental establecido en el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM	Comentarios de la Comisión Auditora
440399 de 21/02/2023	Francisca Mamani Tapara	101190	Aire	Mercurio gaseoso total (ug/m3)	3,7118 ug/m3	2	Respecto a la matriz Aire para el parámetro de Mercurio gaseoso, el resultado fue de 3.7118 ug/m3, lo cual sobrepasa lo establecido en el Decreto Supremo n.° 003-2017-MINAM, que establece el estándar de calidad ambiental para aire de este parámetro con el valor de 2 ug/m3.

Fuente: Documentos sin número y formato de solicitud registrados con el número de expediente 440399 de 21 de febrero de 2023 que contienen informes de ensayo de monitoreo de calidad. (**Apéndice n.° 9**).

Elaborado por: Comisión Auditora.

²⁵ Decreto Supremo que aprueba el reglamento de estándares nacionales de calidad ambiental para ruido.

²⁶ Decreto Supremo que aprueban estándares de calidad ambiental para aire y establecen disposiciones complementarias

²⁷ Decreto Supremo que aprueban estándares de calidad ambiental para suelo

²⁸ Decreto Supremo que aprueban los límites máximos permisibles para la descarga de efluentes líquidos de actividades Minero – Metalúrgicos.

Cuadro n.º 5
Resultados de informes de ensayo para la matriz de ruido

Número de expediente	Titular de derecho minero	Nº Informe de ensayo	Matriz	Parámetros	Resultado obtenido en el informe de ensayo	Valor del Estándares de Calidad Ambiental establecido en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM	Comentarios de la Comisión Auditora
440399 de 21/02/2023	Francisca Mamani Tapara	2209-205	Ruido	Lamax (dB)	82,9 db en zona industrial	80	Respecto a la matriz ruido para el parámetro de Lamax (dB) (nivel de presión sonora máxima), el resultado fue de 82,9 db (decibeles), lo cual sobrepasa lo establecido en el Decreto Supremo n.º 085-2003-PCM, que regula el valor de 80 db en zona industrial

Fuente: Documentos sin número y formato de solicitud registrados con el número de expediente 440399 de 21 de febrero de 2023 que contienen informes de ensayo de monitoreo de calidad (Apéndice n.º 9).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos mencionados contravienen los estándares de calidad ambiental para aire y ruido establecidos en el Decreto Supremo n.º 003-2017-MINAM²⁹ - Estándares de calidad ambiental para aire y establecen disposiciones complementarias; y el Decreto Supremo n.º 085-2003-PCM³⁰ - Reglamento de estándares nacional de calidad ambiental para ruido.

En consecuencia, al no haberse realizado el análisis a los resultados de los informes de ensayo presentados con los expedientes detallados en el Cuadro n.º 2 por parte del Área de Fiscalización no permitió desarrollar la supervisión ambiental correspondiente, con lo cual aquellos titulares de las operaciones mineras que presentaron informes de ensayo con acreditación parcial del INACAL y sin acreditación del INACAL, debieron adoptarse medidas para que estos presenten informes de ensayo con la debida acreditación; y para aquellos titulares que presentaron informes de ensayo con resultados que sobrepasaban los límites regulados en la normativa, debieron ser sujetos al inicio de procedimiento sancionador, por infracción al Incumplimiento de las normas de protección ambientales regulado en el Anexo 3 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios, respecto a la Tipificaciones de infracciones y escalas de sanciones aplicadas.

La situación expuesta, inobservo la siguiente normativa:

Ley n.º 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, publicado el 11 de julio de 2014.

“CAPITULO V
ACREDITACIÓN
Artículo 24. Naturaleza

²⁹ Decreto Supremo n.º 003-2017-MINAM que aprueba Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias, publicado el 7 de junio de 2017.

³⁰ Decreto Supremo n.º 085-2003-PCM - Reglamento de estándares nacional de calidad ambiental para ruido, publicado el 30 de octubre de 2003.

La acreditación es una calificación voluntaria a la cual las entidades privadas o públicas pueden acceder para contar con el reconocimiento del Estado de su competencia técnica en la prestación de servicios de evaluación de la conformidad en un alcance determinado.

(...)

Artículo 27. Modalidades y alcance de acreditación

27.1 La acreditación de servicios de evaluación de la conformidad comprende el ensayo o análisis, la calibración, la inspección y la certificación en sus distintas variantes: de productos, de procesos, de sistemas de gestión y de personal. La acreditación se otorga en función de la modalidad solicitada y un alcance determinado, y respalda únicamente a los servicios comprendidos en dicho alcance.

Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la Condición de acreditado, aprobado por la Resolución Directoral n.° 001-2015 INACAL/DA de 14 de julio de 2015

“5. CRITERIOS PARA EL USO DEL SIMBOLO DE ACREDITACIÓN Y LA DECLARACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ACREDITADO

5.1 Generalidades

El símbolo y la declaración de la condición de acreditado deben ser utilizados en informes, certificados, material de publicidad u otros documentos (material de papelería: impresos, papel de carta, etc.) cuyo alcance esté amparado por la acreditación, con las restricciones establecidas en el presente documento.

5.2 Símbolo de Acreditación en Informes y Certificados

a) El símbolo de acreditación en los informes o certificados emitidos, como resultado de actividades amparadas por la acreditación, es el medio por el cual las organizaciones acreditadas declaran públicamente el cumplimiento de todos los requisitos de acreditación en la realización de dichas actividades, por ello:

a.1) El símbolo deber ser utilizado (en las condiciones establecidas en el anexo del presente reglamento) en todos los certificados o informes emitidos como resultado de actividades amparadas por la acreditación, como garantía del cumplimiento de los requisitos de acreditación establecidos por INACAL - DA.

a.2) Cualquier informe o certificado que no incluye el símbolo, no garantiza el cumplimiento de los requisitos de acreditación y, por tanto, no será reconocido por INACAL - DA como actividad acreditada, ni podrá beneficiarse de los Acuerdos Multilaterales firmados por INACAL-DA para esa actividad.”

Resolución Ministerial n.° 473-2017-MEM/DM de 13 de noviembre de 2017, que aprobó el Catálogo de Medidas Ambientales, publicado el 17 de noviembre de 2017.

Anexo 3 Manual de Monitoreo

(...)

I. Monitoreo de calidad de aire

Metodología y Norma de comparación

“Las mediciones se realizará siguiendo los protocolos de monitoreo ambiental vigentes y con laboratorios acreditados por INACAL (...).”

(...)

II. Monitoreo de calidad de agua superficial en ríos, quebradas y lagunas.

“Las mediciones se realizará siguiendo los protocolos de monitoreo ambiental vigentes y con



laboratorios acreditados por INACAL (...)."

Decreto Supremo n.º 003-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire y establecen disposiciones complementarias, publicado el 7 de junio de 2017

“Artículo 1.- Aprobación de los Estándares de Calidad Ambiental para Aire
Apruébese los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire, que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Los Estándares de Calidad Ambiental para Aire como referente obligatorio
2.1 Los ECA para Aire son un referente obligatorio para el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, a cargo de los titulares de actividades productivas, extractivas y de servicios.
(...)

Anexo
Estándares de Calidad Ambiental para Aire

Parámetros	Periodo	Valor [µg/m3]	Criterios de evaluación	Método de análisis
(...)				
Mercurio Gaseoso Total (Hg)	24 horas	2	No exceder	Espectrometría de absorción atómica de vapor frío (CVAAS) o Espectrometría de fluorescencia atómica de vapor frío (CVAFS) o Espectrometría de absorción atómica Zeeman. (Métodos automáticos)"

Decreto Supremo n.º 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para ruido, publicado el 30 de octubre de 2003

“TÍTULO I
Objetivo, Principios y Definiciones

Artículo 1.- Del Objetivo
La presente norma establece los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible.

TÍTULO II De los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido
Capítulo 1
Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Artículo 4.- De los Estándares Primarios de Calidad Ambiental para Ruido
Los Estándares Primarios de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido establecen los niveles máximos de ruido en el ambiente que no deben excederse para proteger la salud humana. Dichos ECA's consideran como parámetro el Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (LAeqT) y toman en cuenta las zonas de aplicación y horarios, que se establecen en el Anexo N° 1 de la presente norma
(...)



Anexo N° 1
Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN LAeqT	
	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
(...) Zona Industrial	(...) 80	(...) 70"

Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 001-2019-RMDD/CR, publicada el 3 de julio de 2019, y modificado con Ordenanza Regional n.º 008-2021-RMDD/CR, publicada el 20 de agosto de 2021.

"Capítulo II

De la etapa de planificación de la supervisión:

Artículo 11°.- De las acciones previas a la ejecución de la supervisión

La planificación de la supervisión comprende las acciones previas que resulten necesarias para ejecutar las acciones de supervisión de forma eficiente y eficaz.

Esta etapa incluye, entre otros, lo siguiente:

(...)

d) Análisis de los resultados de monitoreos, evaluaciones ambientales realizadas en las zonas donde desarrolla actividades el administrado.

(...)

ANEXO N° 6

Tipificaciones de infracciones y escalas de sanciones aplicadas por el Gobierno Regional de Madre de Dios, según competencias asumidas

1. Tipificación de infracciones y escala de sanciones aplicable a la pequeña minería y minería artesanal, aprobada por Decreto Legislativo N° 1101

N°	INFRACCIONES	CLASE DE SANCIÓN	PEQUEÑA MINERÍA		MINERÍA ARTESANAL	
			UIT MÍNIMO	UIT MÁXIMO	UIT MÍNIMO	UIT MÁXIMO
Tipos infractores y escala de sanciones establecidos en el Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1101						
(...)						
7.2	Incumplimiento de las normas de protección ambientales aplicables	Leve	2	10	1	10

(...)"

Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 457-2019- GOREMAD-GRDE/DREMEH de 31 de diciembre de 2019

(...)

MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

Parámetros a ser monitoreados	Se monitorearán los siguientes parámetros
(...)	• (...)
	• Mercurio Gaseoso Total (Hg)
Frecuencia de monitoreo	La frecuencia de monitoreo será Anualmente (...)"

Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 181-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 22 de julio de 2019.

(...)

MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

Parámetros a ser monitoreados	Se monitorearán los siguientes parámetros • (...) • Mercurio Gaseoso Total (Hg)
(...)	
Frecuencia de monitoreo	La frecuencia de monitoreo será Anualmente (...)

Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre del 2006.

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una

2



mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad”.

La situación expuesta impidió realizar una planificación adecuada del proceso de supervisión ambiental; ocasionando el debilitamiento del proceso de supervisión, fiscalización y sanción.

2.4. SERVIDORES DEL ÁREA DE FISCALIZACIÓN NO ELABORARON EL PLAN DE SUPERVISIÓN NI LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL, LO QUE NO PERMITIÓ LA IDENTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES FISCALIZABLES, AFECTANDO EL CORRECTO PROCESO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL.

El artículo 11 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 001-2019-RMDD/CR, publicada el 3 de julio de 2019, y modificado con Ordenanza Regional n.º 008-2021-RMDD/CR, publicada el 20 de agosto de 2021, establece como una de las acciones previas a realizar en la etapa de planificación de la supervisión, lo siguiente:

“Capítulo II

De la etapa de planificación de la supervisión:

Artículo 11º. – *De las acciones previas a la ejecución de la supervisión*

La planificación de la supervisión comprende las acciones previas que resulten necesarias para ejecutar las acciones de supervisión de forma eficiente y eficaz.

Esta etapa incluye, entre otros, lo siguiente:

(...)

g) *Elaboración del Plan de Supervisión, conforme al Anexo 1, que forma parte integrante del presente Reglamento.*

Al respecto, de la revisión a la información alcanzada por la Dirección Regional³¹, relacionada a los planes de trabajo que dieron origen a las supervisiones efectuadas al periodo 2021 al 2023 (**Apéndice n.º 14**), se evidenció que el informe de supervisión ambiental n.º 008-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF no cuenta con su plan de supervisión (**Apéndice n.º 14**); situación que ha sido corroborada por John Christian Arredondo Sosa, responsable encargado del Área de Fiscalización, al señalar en su informe n.º 257-2024-GOREMAD/GRDE/DREMEAH-AF de 16 de octubre de 2024³² (**Apéndice n.º 15**) lo siguiente:

“3.3 De lo anteriormente señalado, se ha identificado los planes de trabajo correspondiente a los informes de supervisión detallados en el anexo adjunto al oficio n.º 045-2024-CG/OC5346-AC-GOREMAD a excepción del plan de trabajo correspondiente al Informe de Supervisión Ambiental n.º 008-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF.”

Entonces, al estar evidenciado que el informe supervisión ambiental n.º 008-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF (**Apéndice n.º 14**) no cuenta con el plan de supervisión, no permitiría identificar las obligaciones ambientales fiscalizables del titular de operación minera, afectando el correcto proceso de fiscalización.

Asimismo, de la revisión a los 358 informes de supervisión ambiental de los periodos 2021 al 2023 (**Apéndice n.º 14**), alcanzados por la Dirección Regional, se advirtió que tres (3) de ellos, no cuentan con las actas de supervisión ambiental, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

³¹ Acta n.º 006-2024-CG/GOREMAD/OCI-VR de 8 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 14**).

³² Informe remitido con el oficio n.º 1165-2024-GOREMAD-GRDE/GRDE/DREMEH de 17 de octubre de 2024, en atención al oficio n.º 045-2024-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 14 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 15**).

Cuadro n.º 6
Supervisiones ambientales que no cuentan con actas suscritas

Ítem	Derecho minero	Código	Titular de operación minera	Fecha de supervisión según informes de supervisión
1	Apu Huaihuaran	070012902	Victoria Cruz Hermoza	08/03/2021
2	Milenio 3	070004707	Reinaldo Ccahuana Quispe	29/04/2022
3	Unos del Milenio	070004507	Reinaldo Ccahuana Quispe	29/04/2022

Fuente: Informe de supervisión ambiental n.º 008-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JQG de 14 de abril de 2021 (Apéndice n.º 14), informe de supervisión ambiental n.º 042-2022-GOREMAD/GDEDREMEH-AF de 20 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 14) e informe de supervisión ambiental n.º 043-2022-GOREMAD/GDEDREMEH-AF de 20 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 14).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Dicha situación también fue corroborada por John Christian Arredondo Sosa, responsable encargado del Área de Fiscalización con su informe n.º 257-2024-GOREMAD/GRDE/DREMEAH-AF de 16 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 15), quien, ante la solicitud de información relacionada a las actas de supervisión ambiental antes referidas, realizada por la Comisión Auditora a través del oficio n.º 045-2024-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 14 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 15), precisó lo siguiente:

“3.5 En línea con lo anterior, de la búsqueda realizada en el acervo documentario del Área de Fiscalización de la DREMEH GOREMAD, es preciso señalar que no se ha identificado las actas de supervisión ambiental correspondiente a los informes: Informe de supervisión ambiental N° 008-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JQG; Informe de supervisión ambiental N° 042-2022-GOREMAD/GDEDREMEH-AF e Informe de supervisión ambiental N° 043-2022-GOREMAD/GDEDREMEH-AF.”

Asimismo, de la revisión y análisis a las 355 actas de supervisión ambiental correspondientes al periodo 2021 al 2023 (Apéndice n.º 14), se evidenció que, en ocho (8) de ellas, no se consignó la fecha y hora de inicio y cierre de la supervisión, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 7
Actas de supervisión sin fecha de suscripción, y sin hora de inicio y cierre de supervisión

Ítem	Derecho minero	Código	Nombre o razón social	Acta de supervisión ambiental
1	Abel 2	070011700	Inversiones Aurífera Unión S.A.	Acta de supervisión n.º 044-2021
2	Vilma II	070015597	Rosa Herlinda Cangana Merino	Acta de supervisión n.º 045-2021
3	Jesús Enrique	070012500	Oscar Fausto Taípe Araujo	Acta de supervisión ambiental n.º 062-2021
4	Mijaél II	070013698	Agustín Álvarez Choquehuanca	Acta de supervisión ambiental n.º 063-2021
5	Carlos 2	070004007	Álvarez Choquehuanca Agustín	Acta de supervisión n.º 064-2021
6	Abel 1	070011600	Inversiones Aurífera Unión S.A.	Acta de supervisión n.º 089-2021
7	Abel 2	070011700	Inversiones Aurífera Unión S.A.	Acta de supervisión ambiental n.º 090-2021
8	Carlos 2	070004007	Agustín Álvarez Choquehuanca	Acta de supervisión n.º 099-2021

Fuente: Informe técnico de supervisión ambiental n.º 044-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/SYL recibido el 1 de junio de 2021, informe técnico de supervisión ambiental n.º 045-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/KTCC recibido el 4 de junio de 2021, informe de supervisión ambiental n.º 062-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/GHY, informe de supervisión ambiental n.º 063-2021-GOREMAD/GDEDREMEH-AF/SYL-GHY e informe técnico de supervisión ambiental n.º 064-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/SYL-GHY recibido el 9 de julio de 2021, informe de supervisión ambiental n.º 090-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/SYL-OQSH e informe técnico de supervisión ambiental n.º 100-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/SYL-OQSH recibido el 5 de noviembre de 2021, e informe técnico de supervisión ambiental n.º 101-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/LMS recepcionado el 17 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 16).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En consecuencia, de la revisión a los informes de supervisión ambiental se evidenció que se realizó una supervisión ambiental sin la elaboración del plan de trabajo; como también, se evidenció que, tres (3) de los 358 informes de supervisión no cuentan con actas de supervisión

ambiental; igualmente, se evidenció que, de las 355 actas de supervisión ambiental, en ocho (8) de estas no se consignó la fecha y hora de inicio y cierre de la supervisión.

La situación expuesta, inobservo la siguiente normativa:

Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 001-2019-RMDD/CR, publicada el 3 de julio de 2019, y modificado con Ordenanza Regional n.º 008-2021-RMDD/CR, publicada el 20 de agosto de 2021

“Capítulo II

De la etapa de planificación de la supervisión:

Artículo 11º. – De las acciones previas a la ejecución de la supervisión

La planificación de la supervisión comprende las acciones previas que resulten necesarias para ejecutar las acciones de supervisión de forma eficiente y eficaz.

Esta etapa incluye, entre otros, lo siguiente:

(...)

g) Elaboración del Plan de Supervisión, conforme al Anexo 1, que forma parte integrante del presente Reglamento.

Artículo 12º. - De la acción de supervisión presencial

(...)

12.3 Al término de la acción de supervisión, el acta de supervisión debe ser suscrita por el supervisor, el administrado o su personal que participó y, de ser el caso, los observadores, peritos y/o técnicos, y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Si el administrado o su personal se niega a suscribir el acta de supervisión, ello no enerva su validez, dejándose constancia de ello. El supervisor debe entregar una copia del acta de supervisión al administrado.

(...)

Artículo 13º. - Contenido del acta de supervisión

13.1 El acta de supervisión debe consignar como mínimo la siguiente información, conforme al Anexo 2, que forma parte integrante del presente Reglamento:

(...)

h) Fecha y hora de la acción de supervisión (de inicio y de cierre)

(...)."

Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre del 2006

“3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos,

como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad".

La situación expuesta no permitió identificar las obligaciones ambientales fiscalizables, lo que afectó el proceso de supervisión ambiental.

2.5. DIRECCIÓN REGIONAL NO CUMPLIÓ CON REPORTAR AL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REALIZADAS A LOS TITULARES DE OPERACIÓN MINERA, LIMITANDO LA LABOR DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN A CARGO DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA.

El artículo 10 de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 004-2019-OEF A/CD de 21 de enero de 2019, señala que la EFA debe reportar trimestralmente en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA las acciones de fiscalización ambiental llevadas a cabo.

Al respecto, mediante oficio n.º 00075-2024-OEFA/ODES-MDD de 16 de setiembre de 2024³³ (Apéndice n.º 16), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, remitió a la Comisión Auditora los reportes trimestrales presentados por la Dirección Regional (Formato 1-A, 1-B y/o Formato único) en el periodo 2019 al 2023.

Ahora bien, de la revisión y análisis a los reportes trimestrales presentados por la Dirección Regional ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, consolidado en el Apéndice n.º 17, así como de la verificación de los informes de supervisión ambiental emitidos

³³ En atención al oficio n.º 025-2024-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 11 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 25).

durante el periodo 2021 al 2023 (**Apéndice n.º 14**), remitidos por la Dirección Regional, se identificó 64 informes de supervisión que no fueron reportados en el aplicativo informático del OEFA, los cuales se detallan en el **Apéndice n.º 18** y se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 8
Resumen de informes de supervisión que no fueron reportados

Periodo	Total de informes no reportados
2021	32
2022	11
2023	21
Total	64

Fuente: Acta n.º 006-2024-CG/GOREMAD/OCI-VR de 8 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 20**) y oficio n.º 00075-2024-OEFA/ODES-MDD de 16 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 25**).

Elaborado por: Comisión Auditora.

La situación expuesta, inobservo la siguiente normativa:

Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 004-2019-OEF A/CD de 21 de enero de 2019.

“Artículo 10.- Sobre el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental.

(...)

10.2. *Para efectos de lo dispuesto en el numeral precedente, cada EFA reporta trimestralmente en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA las acciones de fiscalización ambiental llevadas a cabo, de tal forma que, con la entrega del último reporte trimestral del año, el aplicativo informático genere automáticamente el Informe Anual”.*

(...)”

Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre del 2006.

“3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 *Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.*

02 *Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.*

yk



4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

01 *La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.*

02 *La información debe ser generada en cantidad suficiente y conveniente. Es decir debe disponerse de la información necesaria para la toma de decisiones, evitando manejar volúmenes que superen lo requerido”.*

El hecho que no se haya reportado al OEFA la totalidad de informes de supervisión ambiental emitidas por el Área de Fiscalización en el período 2021 al 2023, limitó la labor de control, supervisión y evaluación a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

2.6. DIRECCIÓN REGIONAL INCUMPLIÓ EN IDENTIFICAR A LOS TITULARES DE OPERACIÓN MINERA SUJETOS DE FISCALIZACIÓN E INCUMPLIÓ CON LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN ESTABLECIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS SUPERVISIONES AMBIENTALES DURANTE EL PERÍODO 2021 AL 2023, GENERANDO QUE LAS FISCALIZACIONES SE REALICEN SIN RESPETAR DICHS CRITERIOS Y PONIENDO EN RIESGO LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Mediante Resolución Ministerial n.º 274-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente; precisando que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental en adelante “PLANEFA” es un instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo.

Además, el artículo 3 del Decreto Legislativo 1101³⁴, establece las condiciones básicas para el

³⁴ Decreto Legislativo 1101 - Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal, publicado el 29 de febrero de 2012.

Artículo 3.- Condiciones básicas para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental

Para el ejercicio óptimo de las funciones de fiscalización ambiental, las EFA comprendidas en el presente Decreto Legislativo deberán cumplir con lo siguiente:

a. *Identificar a los administrados sujetos a la fiscalización bajo su ámbito de competencias.*

(...)

Artículo 5.- Ejercicio de la fiscalización ambiental de las actividades de pequeña minería y minería artesanal

5.1. *Las EFA señaladas en el artículo 2 deberán ejecutar supervisiones regulares de carácter permanente respecto de las actividades de pequeña minería y minería artesanal bajo su ámbito de competencias.*

5.2. *Tales supervisiones serán comprendidas en sus respectivos Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), que deben ser presentados ante el OEFA, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA-*

ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental, señalando que, para el ejercicio óptimo de las funciones de fiscalización ambiental las EFA, deben identificar a los titulares de la operación minera sujetos de fiscalización bajo su ámbito de competencia; también, el artículo 5, precisa que las supervisiones serán comprendidas en sus respectivos PLANEFA.

En esa línea, el OEFA mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 004-2019-OEFA/CD³⁵, aprobó los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA, con la finalidad de realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programadas por parte de las EFA.

En ese sentido, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional n.° 069-2020-GOREMAD-CR (**Apéndice n.° 19**), 096-2021-GOREMAD-CR (**Apéndice n.° 19**) y n.° 113-2022-GOREMAD-CR (**Apéndice n.° 19**), de 10 de marzo de 2020, 15 de marzo de 2021 y 14 de marzo de 2022, respectivamente, aprobó los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental del periodo 2021 al 2023, respectivamente, considerando para el sector minería la programación de las siguientes supervisiones ambientales:

Cuadro n.° 9
Supervisiones ambientales programadas en el PLANEFA

Año	Cantidad de supervisiones ambientales programadas	Titulares de operación minera a supervisar
2021	60	No precisa
2022	100	No precisa
2023	60	29

Fuente: Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental de los periodos 2021, 2022 y 2023, aprobados mediante Ordenanza Regional n.° 069-2020, n.° 096-2021 y n.° 113-2022-GOREMAD-CR, de 10 de marzo de 2020, 15 de marzo de 2021 y 14 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 19**), respectivamente e informe técnico n.° 001-2024-CG/GRMD-GWLJ de 2 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 12**).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Ahora bien, de las supervisiones ambientales programadas en el PLANEFA de los años 2021 y 2022, se advirtió que no se identificó a los titulares de las operaciones mineras a supervisar, cuando el literal a) del artículo 23 del Decreto Legislativo n.° 1101, establecía que, para el ejercicio de la fiscalización ambiental, las EFAS tenían que cumplir con identificar a los administrados sujetos a la fiscalización.

Asimismo, los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA, en su artículo 7 establece los criterios de priorización para las acciones de fiscalización ambiental, los cuales se detallan a continuación:

“(…)

- Riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA.
- Presencia de conflictos socio-ambientales.
- Denuncias ambientales.

PCD.”

³⁵ Resolución de Consejo Directivo n.° 004-2019-OEF A/CD que prueban los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa”, publicada el 31 de enero de 2019, e incorporada mediante la Resolución del Consejo Directivo n.° 00028-2022-OEFA/CD de 21 de diciembre de 2022.

Artículo 5.- Ejercicio de la fiscalización ambiental de las actividades de pequeña minería y minería artesanal

- Las EFA señaladas en el artículo 2 deberán ejecutar supervisiones regulares de carácter permanente respecto de las actividades de pequeña minería y minería artesanal bajo su ámbito de competencias.
- Tales supervisiones serán comprendidas en sus respectivos Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), que deben ser presentados ante el OEFA, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA-PCD.”

- d) Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
- e) Actividades económicas con mayor número de sanciones y/o medidas administrativas impuestas.
- f) Administrados no fiscalizados previamente.

Sin perjuicio de los criterios antes señalados, las EFA pueden considerar criterios técnicos adicionales vinculados a las características de la actividad económica materia de evaluación o supervisión ambiental.

(...)"

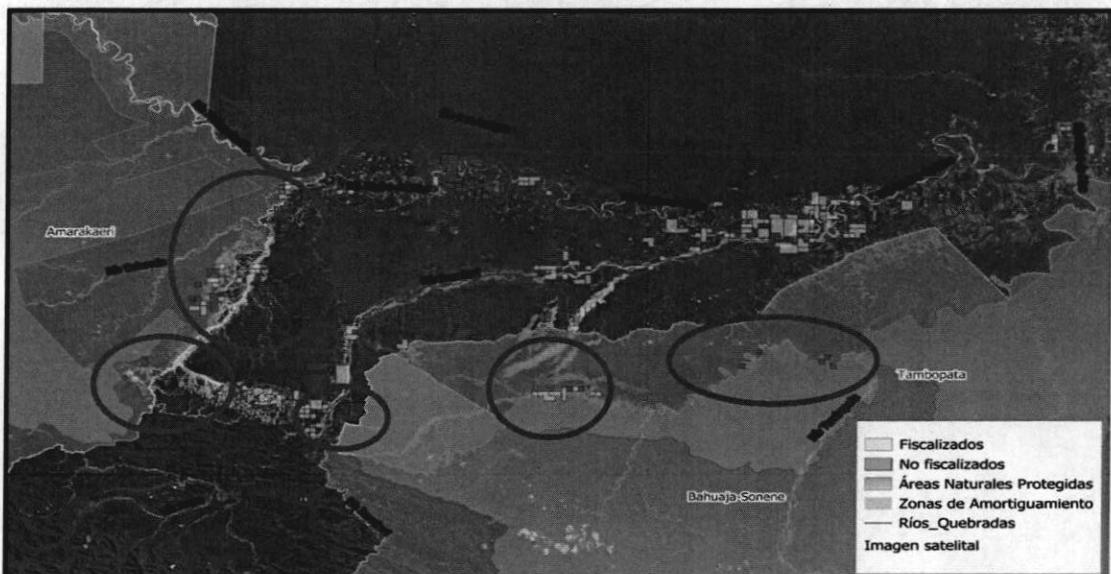
En ese contexto, de la información de los titulares de operación minera sujetos a fiscalización y no fiscalizados durante el periodo 2021 al 2023³⁶; se advirtió que la Entidad no cumplió con los criterios de priorización para la programación de las supervisiones ambientales, conforme se describe a continuación:

Criterio respecto a la presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento

Al respecto, el integrante especialista de la Comisión Auditora en su informe técnico n.º 001-2024-CG/GRMD-GWLJ de 2 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 12**), realizó un análisis de interrelación de la ubicación geográfica entre los titulares de la operación minera sujetos a fiscalización y no fiscalizados durante el periodo 2021 al 2023, las áreas naturales protegidas y las zonas de amortiguamiento, estas dos últimas descargadas del aplicativo en línea GEO ANP³⁷, del cual evidenció que existen 19 titulares de operación minera dentro de las zonas de amortiguamiento que no fueron fiscalizados, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 9

Interrelación de la ubicación geográfica de los titulares de operación minera fiscalizados y no fiscalizados 2021-2023



Fuente: Relación de Titulares de actividad minera con IGAFOM sujetos a fiscalización (**Apéndice n.º 20**), informes de supervisión ambiental emitidos durante el periodo 2021 (**Apéndice n.º 14**), 2022 (**Apéndice n.º 14**) y 2023 (**Apéndice n.º 14**), zonas de Amortiguamiento y áreas naturales protegidas descargadas del aplicativo en línea GEO ANP e informe técnico n.º 001-2024-CG/GRMD-GWLJ de 2 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 12**).

Elaborado por: Comisión Auditora.

³⁶ Según relación de titulares sujetos a fiscalización y no fiscalización durante el periodo 2021 al 2023 (**Apéndice n.º 20**).

³⁷ En formato Shapefiles, descargadas del link <https://geo.semanp.gob.pe/visorsemanp/>, desde el aplicativo virtual – visor en línea denominado GNP-Visor de las Áreas Naturales Protegidas.

A continuación, se lista los 19 titulares de operación minera dentro de las zonas de amortiguamiento que no fueron fiscalizados, de los cuales cuatro (4) titulares de operación minera cuentan con la aprobación de su IGAFOM desde el periodo 2019, tres (3) desde el periodo 2020, tres (3) del periodo 2021, y nueve (9) del periodo 2022, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 10
Titulares de operación minera en zonas de amortiguamiento que no fueron fiscalizados

Ítem	Titular de operación minera		Derecho minero		Resolución Directoral Regional de aprobación de IGAFOM	
	DNI / RUC	Nombre y apellidos	Fecha	Fecha	N°	Fecha
Periodo 2019						
1	10800659171	Jovita Gutierrez Salas	70010005	Naranjal 2	003-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH (Apéndice 20)	21/01/2019
2	10049617394	Percy Armando Carpio Torres	70010007	Nuevo Amanecer IV	005-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH (Apéndice 20)	21/01/2019
3	10472688427	Susi Sangama Salas	70029605	Goymar	341-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH (Apéndice 20)	13/12/2019
4	10049632971	Sergio Ciriaco Ccanto Moscoso	70038104	Los Invitados 6	425-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH (Apéndice 20)	30/12/2019
Periodo 2020						
1	10400093925	Cesar Vargas Vargas	70009805	Yurbi	110-2020-GOREMAD-GRDE-DREMEH (Apéndice 20)	12/05/2020
2	10049618552	Juan Laimé Condor	70024104	Layme I	153-2020-GOREMAD-GRDE-DREMEH (Apéndice 20)	Sin fecha
3	10295148131	Santos Marcelo Mendoza Borja	70001704	Acumulación Aaron III A	210-2020-GOREMAD-GRDE-DREMEH (Apéndice 20)	16/12/2020
Periodo 2021						
1	10438327610	Alejandro Mamani Paja	010326705C	Caruphe S.A.C. 3	089-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH (Apéndice 20)	23/04/2021
2	20490278266	S.M.R.L. Tres Caballeros	70029505	Tres Caballeros	160-2021-GOREMAD-GRDE-DREMEH (Apéndice 20)	17/08/2021
3	10422329825	Marleny Mamani Aquisé	70007400	Ronald C	411-2021-GOREMAD-GRDE-DREMEH (Apéndice 20)	30/12/2021
Periodo 2022						
1	10048239361	Jose Mario Suyco Mosombite	70010105	Rosita I	065-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH (Apéndice 20)	19/04/2022
2	10405295798	Cesar Augusto Suricallo Arohuata	70010205	Salvación I	066-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH (Apéndice 20)	19/04/2022
3	10048082942	Braulio Vargas Quispe	70007605	Ivan-Omar 2005	179-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH (Apéndice 20)	28/06/2022
4	10251991168	Juan Humpire Huallpa	70028304	Tocabe Chico	180-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH (Apéndice 20)	28/06/2022
5	10238786741	Matheus de Grande Hilda Elsa	010000703L	Acumulación Los Venados	181-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH (Apéndice 20)	28/06/2022



Ítem	Titular de operación minera		Derecho minero		Resolución Directoral Regional de aprobación de IGAFOM	
	DNI / RUC	Nombre y apellidos	Fecha	Fecha	N°	Fecha
6	20490943294	Edwin Yanarico Umeres	40009105	Cristiam JJ Abelardo II	240-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH (Apéndice 20)	09/09/2022
7	10251978315	Juan Ttamina Vargas	10326705D	Caruphe Sac 4	318-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH (Apéndice 20)	14/11/2022
8	20491053390	Representaciones Aro Empresa Individual De Responsabilidad Limitada	670015308	Jacinto	340-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH (Apéndice 20)	06/12/2022
9	10400730755	Adelardo Quispe Castillo	70025606	Sucor	344-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH (Apéndice 20)	13/12/2022

Fuente: Relación de titulares de actividad minera con IGAFOM sujetos a fiscalización y no fiscalización durante el periodo 2021 al 2023 (Apéndice n° 20), informes de supervisión ambiental emitidos durante el periodo 2021 al 2023 (Apéndice n° 14) e Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRMD-GWLJ de 2 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 12).

Elaboración: Comisión Auditora.

De la imagen y del cuadro n.° 10, se evidencia que existen 19 titulares de operación minera dentro de las zonas de amortiguamiento, los cuales no fueron fiscalizados durante los años 2021, 2022 y 2023, debido a que no fueron incluidos en la programación de acciones para la fiscalización ambiental; esto, a pesar que cuatro (4) de los titulares de operación minera cuentan con la aprobación de su IGAFOM desde el periodo 2019, y tres (3) desde el periodo 2020.

Criterio respecto a los administrados no fiscalizados previamente

Asimismo, el especialista de la Comisión Auditora en su informe técnico n.° 001-2024-CG/GRMD-GWLJ de 2 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 12), realizó una comparación entre los 251 titulares de operación minera sujetos a supervisión (Apéndice n.° 20) y los 358 informes de supervisión ambiental elaborados por la Dirección Regional durante el periodo 2021 al 2023 (Apéndice n.° 14); en su análisis, advirtió que un total de 102 titulares de operaciones mineras no fueron supervisados durante dicho periodo, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Titulares de operación minera que no fueron fiscalizados

N°	Titular de operación minera		Derecho minero		Resolución Directoral Regional de aprobación de IGAFOM	
	DNI/RUC	Nombre y Apellidos	Cod. Único	Nombre	N°	Fecha
Periodo 2019						
1	10800659171	Jovita Gutierrez Salas	70010005	Naranjal 2	003-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	21/01/2019
2	10048207281	Lucas Huamani Cayllahua	70011205	Ludares I	004-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	21/01/2019
3	10049617394	Percy Armando Carpio Torres	70010007	Nuevo Amanecer IV	005-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	21/01/2019
4	10048128683	Aquiles Velasquez Oros	70002607	Rosmery Uno	132-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	05/06/2019
5	10238133861	Francisco Hancoccallo Manuelo	070027496A	Jose Gabriel-A	254-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	04/10/2019
6	20527171246	Minera Nueva Fe S.A.C.	40000702	Señor Cautivo II	255-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	04/10/2019
7	10048248093	Cesar Parcco Hualpa	70011203	Marisol VI	263-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	18/10/2019
8	20489956757	Minera Socha S.A.C.	70004699	Mercurio VIII	314-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	11/12/2019

N°	Titular de operación minera		Derecho minero		Resolución Directoral Regional de aprobación de IGAFOM	
	DNI/RUC	Nombre y Apellidos	Cod. Único	Nombre	N°	Fecha
9	10048183943	Victor Raul Farfan Cardenas	70012204	Victor Aaron II	327-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	12/12/2019
10	10295148131	Santos Marcelo Mendoza Borja	70004504	Acumulación Aaron III B	328-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	12/12/2019
11	10048275392	Marcos Marcelino Bustamante Ccansaya	70010496	Playa Villa Vista	332-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	12/12/2019
12	10251821513	Ambrocía Cupara Quispe	70020403	Trueno 2003	334-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	12/12/2019
13	10251362641	Fransisca Quispe Mayo	70035607	Rolando Alexis I	335-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	12/12/2019
14	10472688427	Susi Sangama Salas	70029605	Goymar	341-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	13/12/2019
15	10048168537	Maria Luisa Chayña Mamani	70012199	Carlos I	352-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	13/12/2019
16	10251809050	Fortunato Fernandez Vargas	70019307	Yeyson	355-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	16/12/2019
17	10242937657	Claudia Guzman Loaiza	70002003	Samuelito III	356-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	16/12/2019
18	10462399079	Viviana Jancco Condori	70021506	Orion Gh	362-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	18/12/2019
19	10242800503	Eusebio Huaman Casa	70011097	Juanita 1	372-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	19/12/2019
20	10249547358	Abran Flores Rios	70006103	Playa Erika I	375-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	20/12/2019
21	10429040383	Juan Carlos Moscoso Villamonte	70010702	Deysi III	388-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	23/12/2019
22	10249547358	Abran Flores Rios	70003899	OSIRIS II	386-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	23/12/2019
23	10048129621	Champi Huaman Susana	70005898	Playa Susana	418-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	30/12/2019
24	20490587218	Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Orion A	70017899	Orion A	422-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	30/12/2019
25	10403554109	Julio Cesar Taype Cangana	70022105	Luz Maricielo	424-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	30/12/2019
26	10049632971	Sergio Ciriaco Ccanto Moscoso	70038104	Los Invitados 6	425-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	30/12/2019
27	10048209624	Honorato Sutta Huilca	70002206	Henry Cesar II	431-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	30/12/2019
28	10048217058	Cesar Luis Tueros Soto	70013898	Playa Ana Luz	453-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	31/12/2019
29	10249547358	Abran Flores Rios	70009902	Playa Erika	486-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH	31/12/2019
Periodo 2020						
30	10400093925	Cesar Vargas Vargas	70009805	Yurbi	110-2020-GOREMAD-GRDE-DREMEH	12/05/2020
31	10424003617	William Bejar Larico	10290494	Emaqusa-2	141-2020-GOREMAD-GRDE-DREMEH	03/08/2020
32	10048260891	Hipolito Casiano Ninantay Yañez	40003700	Bionico V	152-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH	17/08/2020
33	10049618552	Juan Laime Condor	70024104	Layme I	153-2020-GOREMAD-GRDE-DREMEH	Sin fecha
34	10249724004	Cleofe Salas Cardenas	70001608	Gedeon IX	161-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH	31/08/2020
35	20490947281	Inversiones Mayli S.A.C.	70021596	Caychive Central	181-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH	26/10/2020
36	10407393568	Caroline Delgado Quispitupa	70009202	Ebony II	182-2020-GOREMAD-GRDE-DREMEH	26/10/2020

g



N°	Titular de operación minera		Derecho minero		Resolución Directoral Regional de aprobación de IGAFOM	
	DNI/RUC	Nombre y Apellidos	Cod. Único	Nombre	N°	Fecha
37	10048200244	Lucia Tito Quispe	70015696	Liliana II	199-2020-GOREMAD-GRDE-DREMEH	10/12/2020
38	20604705747	Midas Industry Llc S.A.C.	70022408	Beto el Triunfador	205-2020-GOREMAD-GRDE-DREMEH	15/12/2020
39	10458308999	Claricsa Eliza Gamarra Huachaca	670012411	Rut Mery	207-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH	15/12/2020
40	10295148131	Santos Marcelo Mendoza Borja	70001704	Acumulación Aaron III A	210-2020-GOREMAD-GRDE-DREMEH	15/12/2020
41	20606034777	Compañía Minera Aurífera Arias Ingenieros Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - Comaing	0400022021	Gallo de Oro 2002-J	212-2020-GOREMAD-GRDE-DREMEH	15/12/2020
42	10025302872	Adrian Paja Paja	70013507	Adrian 2007 Uno	215-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH	15/12/2020
43	20489969654	Inversiones Mendoza Hermanos Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada	40010697	Mercurio III	259-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH	30/12/2020
44	10048067439	Melquiades Surco Molina	70009102	Surquillo I	260-2020-GOREMAD-GRDE-DREMEH	30/12/2020
Periodo 2021						
45	10025292133	Cosme Hernan Quispe Ccori	070000596Q	Acumulación Señor de Los Milagros	023-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	26/01/2021
46	10048067439	Melquiades Surco Molina	70009702	Surquillo II	048-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	23/02/2021
47	20450778703	Inversiones Evenecer S.A.C	40005096	Alex Solitario	070-2021-GOREMAD-GRDE-DREMEH	12/04/2021
48	10048150832	Barbara Rozaura Baca de Diaz	40000607	Menja Primero	071-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	12/04/2021
49	10239852110	Edward Benito Grande Matheus	40005608	Gramaed	072-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	12/04/2021
50	10048151472	Juan Luis Contreras Mamani	70005905	Lirios VI	073-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	12/04/2021
51	10239960109	Guillermo Ccolque Quispe	010256319P1	Z Área Extinguida	074-2021-GOREMAD-GRDE-DREMEH	12/04/2021
52	10438327610	Alejandro Mamani Paja	010326705C	Caruphe S.A.C. 3	089-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	23/04/2021
53	10072581364	Hugo Humberto Rivera Samanamud	70014507	Gedeon VII	090-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	23/04/2021
54	10048082713	Braulio Quispe Huayllani	10011204	Paloma 2004	096-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	29/04/2021
55	10095928329	Justino Ramos Pillaca	70011604	Gabriela Shanely	120-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	14/05/2021
56	10463196261	Angel Hernan Chaparrea Villacorta	70008506	Tesorito I	155-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	17/08/2021
57	20490278266	S.M.R.L. Tres Caballeros	70029505	Tres Caballeros	160-2021-GOREMAD-GRDE-DREMEH	17/08/2021
58	10242831310	Leonardo Huaman Huanca	70029506	Josue Luis	163-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	20/08/2021
59	20603274793	Constructora Y Minería K'orisur E.I.R.L.	070013007A	Ccori Suyo-A	205-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	10/09/2021
60	10242830364	Maritza Delgado Torobeo	70002508	Acuaris Peñafort One	206-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	10/09/2021
61	10048259001	Eleuterio Mendoza Paucar	70028005	Furia Roja 2	404-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	30/12/2021

N°	Titular de operación minera		Derecho minero		Resolución Directoral Regional de aprobación de IGAFOM	
	DNI/RUC	Nombre y Apellidos	Cod. Único	Nombre	N°	Fecha
62	10405837124	Sulma Baca Gutierrez	40007808	Dhiogo Dos	405-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	30/12/2021
63	10451020159	Linde Tapara Quispe	70003303	Escorpión II	406-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	30/12/2021
64	20490314912	Susan Katherine Huaracallo Huillca	70014708	Deysi Jesus	407-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	30/12/2021
65	10025285447	Timoteo Orihuela Llunco	10326605	Adderly	408-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	30/12/2021
66	20490781546	Eusebio Monrroy Valer	40019804	Jeanne Linda XIV	409-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	30/12/2021
67	10422329825	Marleny Mamani Aquisé	70007400	Ronald C	411-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	30/12/2021
Periodo 2022						
68	10048239361	Jose Mario Suyco Mosombite	70010105	Rosita I	065-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH	19/04/2022
69	10405295798	Cesar Augusto Suricallo Arohuata	70010205	Salvación I	066-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH	19/04/2022
70	20490107968	Apu de Oro E.I.R.L.	10060293	Cabecera Caychive 2000	119-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	20/05/2022
71	10405837124	Sulma Baca Gutierrez	17002164X01	Chavinsa N° 2-E	129-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	27/05/2022
72	10025281107	Edgar Ccori Ccoarity	070013007D	Ccori Suyo-D	178-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	28/06/2022
73	10048082942	Braulio Vargas Quispe	70007605	Ivan-Omar 2005	179-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	28/06/2022
74	10251991168	Juan Humpire Huallpa	70028304	Tocabe Chico	180-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	28/06/2022
75	10238786741	Hilda Elsa Matheus de Grande	010000703L	Acumulación Los Venados	181-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	28/06/2022
76	20603663781	Chavinsa n.° 3 de Madre de Dios	17000747X01	Chavinsa N° 3	213-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	04/08/2022
77	23992335	Bertha Eulalia Chicani Sanchez	70028707	Sol María Tres	232-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	02/09/2022
78	10293054458	Hermogenes Nina Marin	70011405	San Hilario Li	233-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	02/09/2022
79	10405837124	Sulma Baça Gutierrez	40009503	Sulma Tres	236-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	09/09/2022
80	20491053390	Representaciones Aro Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	670015208	Clara 2009	237-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	09/09/2022
81	10480805718	Dino Concepcion Ninantay Yañez	040002202D	Gallo de Oro 2002-E	238-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	09/09/2022
82	10475887846	Joel Edoy Quispe Mamani	670003911	Jeanne Linda 57	239-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	09/09/2022
83	20490943294	Edwin Yanarico Umeres	4000915	Cristiam JJ Abelardo II	240-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	09/09/2022
84	10800166964	Fernandez Bedregal Yesi	70027906	Libra V	241-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	09/09/2022
85	10048260891	Hipolito Casiano Ninantay Yañez	040002202D	Gallo de Oro 2002-E	277-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH	20/09/2022
86	20490831909	Minera Aurifera Dhiogo E.I.R.L	17002751X01	Chavinsa N° 2-K	278-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	20/09/2022
87	20490916564	Inversiones Dajer E.I.R.L.	1700475CX01	Inversiones Dajer	282-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	10/10/2022
88	10433866393	Veronica Sumerinde Mamani	040002202J	Gallo de Oro 2002-K	283-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	10/10/2022



N°	Titular de operación minera		Derecho minero		Resolución Directoral Regional de aprobación de IGAFOM	
	DNI/RUC	Nombre y Apellidos	Cod. Único	Nombre	N°	Fecha
89	10438327610	Rufino Yanapa Huaquisto	090000900F	Gavilan de Oro N° 1A-6	284-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	10/10/2022
90	20605959149	Corporación Cayetana Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada Corpca S.R.L.	1700033IX01	Cecilio Gregoria Y	297-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	19/10/2022
91	20527359041	Smrl Linder Alibeli Dos	70011497	Playa Linder Alibeli Dos	300-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH	19/10/2022
92	10048254301	Guadalupe Gutierrez Vda. de Flores	70003096	Playa Boca Unión	300-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH	19/10/2022
93	20527506361	Smrl Playa Linder Alibeli	70019369	Playa Linder Alibeli	300-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH	19/10/2022
94	20527496200	Smrl Playa Unión de Madre de Dios	70025804	Playa Los Compadres	300-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH	19/10/2022
95	10251978315	Juan Ttamina Vargas	103267050	Caruphe Sac 4	318-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	14/11/2022
96	10772442110	Candy Alexandra Aramayo Cruz	70015408	Zhang	334-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	05/12/2022
97	10480805718	Jimver Luis Aramayo Cruz	40011704	Mario Julinho	335-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	05/12/2022
98	20491053390	Representaciones Aro Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	670015308	Jacinto	340-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	06/12/2022
99	10274160506	Tomas Diaz Alcantara	40012804	Vialbe II	341-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	06/12/2022
100	20490654004	Minera Aurifera Leonel Empresa Individual De Responsabilidad Limitada	1700345AX01	Dorado N° 1-A	342-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	06/12/2022
101	10400730755	Adelardo Quispe Castillo	70025606	Sucor	344-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	13/12/2022
102	10251934156	Juan Quijhua Quispe	40005092	Virgilio	366-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	27/12/2022

Fuente: Informes de supervisión ambiental emitidos en los periodos 2021 al 2023 (Apéndice n.º 14), Relación de Titulares de actividad minera con IGAFOM sujetos a fiscalización (Apéndice n.º 20), Resolución Directoral Regional n.º 003, 004 y 005-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH todas de 21 de enero de 2019, Resolución Directoral Regional n.º 132-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH de 5 de junio de 2019, Resolución Directoral Regional n.ºs 254 y 255-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH ambas de 4 de octubre de 2019, Resolución Directoral Regional n.ºs 263 y 314-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH de 18 de octubre y 11 de diciembre de 2019, respectivamente, Resolución Directoral Regional n.ºs 327, 328, 332, 334 y 335-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH todas de 12 de diciembre de 2019, Resolución Directoral Regional n.ºs 341 y 352-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH ambos de 13 de diciembre de 2019, Resolución Directoral Regional n.ºs 355 y 356-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH ambos de 16 de diciembre de 2019, Resolución Directoral Regional n.ºs 362, 372 y 375-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH de 18, 19 y 20 de diciembre de 2019, respectivamente, Resolución Directoral Regional n.ºs 388 y 386-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH ambas de 23 de diciembre de 2019, Resolución Directoral Regional n.ºs 418, 422, 424, 425 y 431-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH todas de 30 de diciembre de 2019, Resolución Directoral Regional n.ºs 453 y 486-2019-GOREMAD-GRDE-DREMEH ambas de 31 de diciembre de 2019, Resolución Directoral Regional n.ºs 110, 141 y 152-2020-GOREMAD-GRDE-DREMEH de 12 de mayo, 3 y 17 de agosto de 2020, respectivamente, Resolución Directoral Regional n.º 153-2020-GOREMAD-GRDE-DREMEH sin fecha, Resolución Directoral Regional n.º 161-2020-GOREMAD-GRDE-DREMEH de 31 de agosto de 2020, Resolución Directoral Regional n.ºs 181 y 182-2020-GOREMAD-GRDE-DREMEH ambas de 26 de octubre de 2020, Resolución Directoral Regional n.º 199-2020-GOREMAD-GRDE-DREMEH de 10 de diciembre de 2020, Resolución Directoral Regional n.ºs 205, 207, 210, 212 y 215-2020-GOREMAD-GRDE-DREMEH todas de 15 de diciembre de 2020, Resolución Directoral Regional n.ºs 259 y 260-2020-GOREMAD-GRDE-DREMEH ambas de 30 de diciembre de 2020, Resolución Directoral Regional n.ºs 023 y 048-2021-GOREMAD-GRDE-DREMEH de 26 de enero y 23 de febrero de 2021, respectivamente, Resolución Directoral Regional n.ºs 070, 071, 072, 073 y 074-2021-GOREMAD-GRDE-DREMEH todas de 12 de abril de 2021, Resolución Directoral Regional n.ºs 089 y 090-2021-GOREMAD-GRDE-DREMEH ambas de 23 de abril de 2021, Resolución Directoral Regional n.ºs 096 y 120-2021-GOREMAD-GRDE-DREMEH de 29 de abril y 14 de mayo de 2021, respectivamente, Resolución Directoral Regional n.ºs 155 y 160-2021-GOREMAD-GRDE-DREMEH ambas de 17 de agosto de 2021, Resolución Directoral Regional n.º 163-2021-GOREMAD-GRDE-DREMEH de 20 de agosto de 2021, Resolución Directoral Regional n.ºs 205 y

206-2021-GOREMAD-GRDE-DREMEH ambas de 10 de septiembre de 2021, Resolución Directoral Regional n.ºs 404, 405, 406, 407, 408, 409 y 411-2021-GOREMAD-GRDE-DREMEH todas de 31 de diciembre de 2021, Resolución Directoral Regional n.ºs 065 y 066-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH ambas de 19 de abril de 2022, Resolución Directoral Regional n.ºs 119 y 129-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH de 20 y 27 de mayo de 2022, respectivamente, Resolución Directoral Regional n.ºs 178, 179, 180 y 181-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH todas de 28 de junio de 2022, Resolución Directoral Regional n.º 213-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH de 4 de agosto de 2022, Resolución Directoral Regional n.ºs 232 y 233-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH ambas de 2 de septiembre de 2022, Resolución Directoral Regional n.ºs 236, 237, 238, 239, 240 y 241-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH todas de 9 de septiembre de 2022, Resolución Directoral Regional n.ºs 277 y 278-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH ambas de 20 de septiembre de 2022, Resolución Directoral Regional n.ºs 282, 283 y 284-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH todas de 10 de octubre de 2022, Resolución Directoral Regional n.ºs 297 y 300-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH ambas de 19 de octubre de 2022, Resolución Directoral Regional n.ºs 324 y 325-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH ambas de 19 de octubre de 2022, Resolución Directoral Regional n.º 318-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH de 14 de noviembre de 2022, Resolución Directoral Regional n.ºs 334 y 335-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH de ambas de 5 de diciembre de 2022, Resolución Directoral Regional n.ºs 340, 341 y 342-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH todas de 6 de diciembre de 2022 y Resolución Directoral Regional n.ºs 344 y 366-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH de 13 y 27 de diciembre de 2022, respectivamente (**Apéndice n.º 20**).

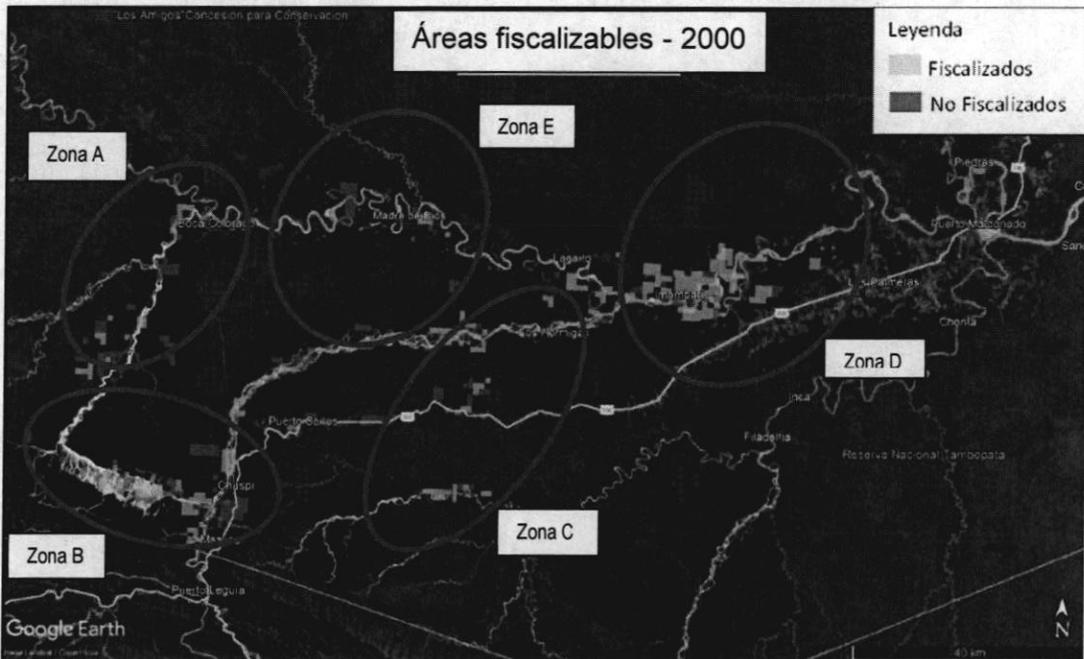
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se advirtió que existe 102 titulares de operación minera que no fueron fiscalizados durante los años 2021, 2022 y 2023, debido a que no fueron incluidos en la programación de acciones para la fiscalización ambiental en esos mismos años, a pesar de que 29 de los titulares de operación minera cuentan con la aprobación de su IGAFOM desde el periodo 2019, 15 desde el periodo 2020, 23 desde el periodo 2021 y los otros 35 desde el periodo 2022.

En razón a lo expuesto, la Comisión Auditora realizó una verificación del impacto ambiental generado dentro y cerca de las ubicaciones geográficas de los titulares mineros sujetos a fiscalización mediante el análisis multitemporal sobre imágenes satelitales desde el periodo 2000 al 2023, para evaluar el impacto ambiental en la unidad de medida en hectáreas, como se muestra a continuación:

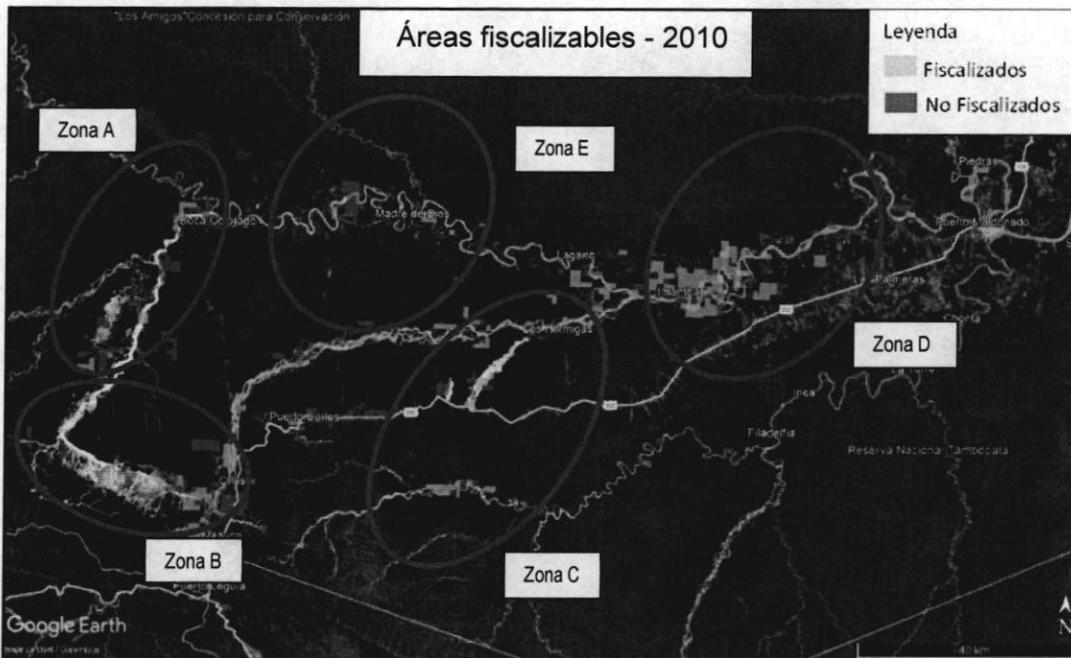
Imagen n.º 10

Evolución de rastros de afectación al medio ambiente, a través de Imágenes Satelitales 2000 al 2023

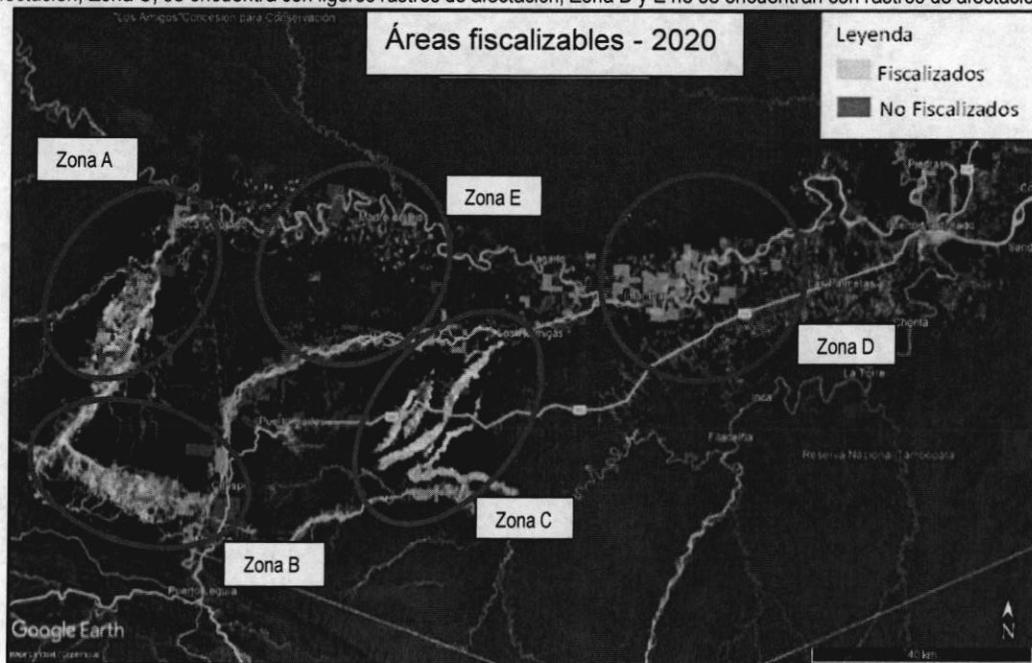


Descripción: Zona A, no se encuentra con rastros de afectación; Zona B, se encuentra con rastros ligeros de afectación; Zona C, no se encuentra con rastros de afectación; Zona D y E no se encuentran con rastros de afectación.



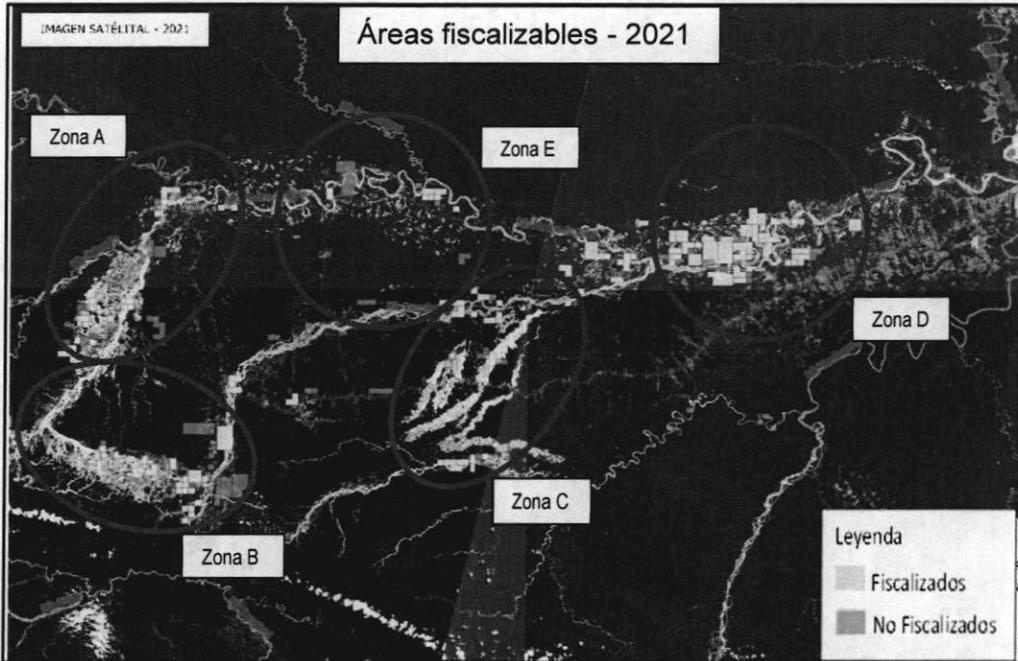


Descripción: Zona A, se encuentra con rastros ligeros de afectación; Zona B, se encuentran con rastros ligeros de afectación; Zona C, se encuentra con ligeros rastros de afectación; Zona D y E no se encuentran con rastros de afectación.

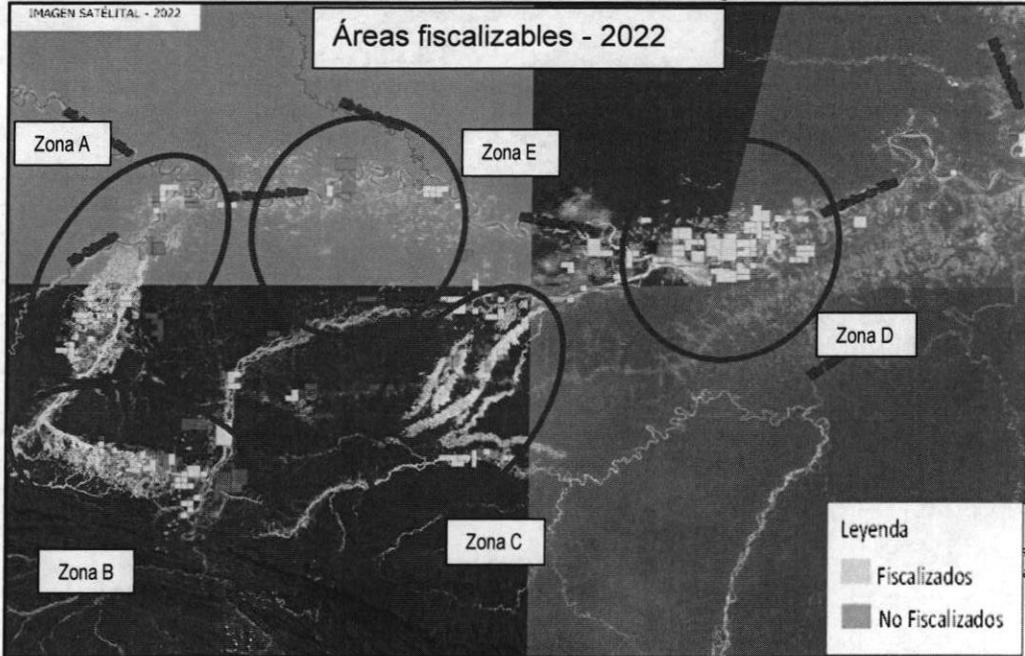


Descripción: Zona A, se encuentra con rastros de afectación; Zona B, se encuentra con rastros de afectación; Zona C, se encuentra con rastros de afectación; Zona D y E se encuentran con rastros ligeros de afectación.





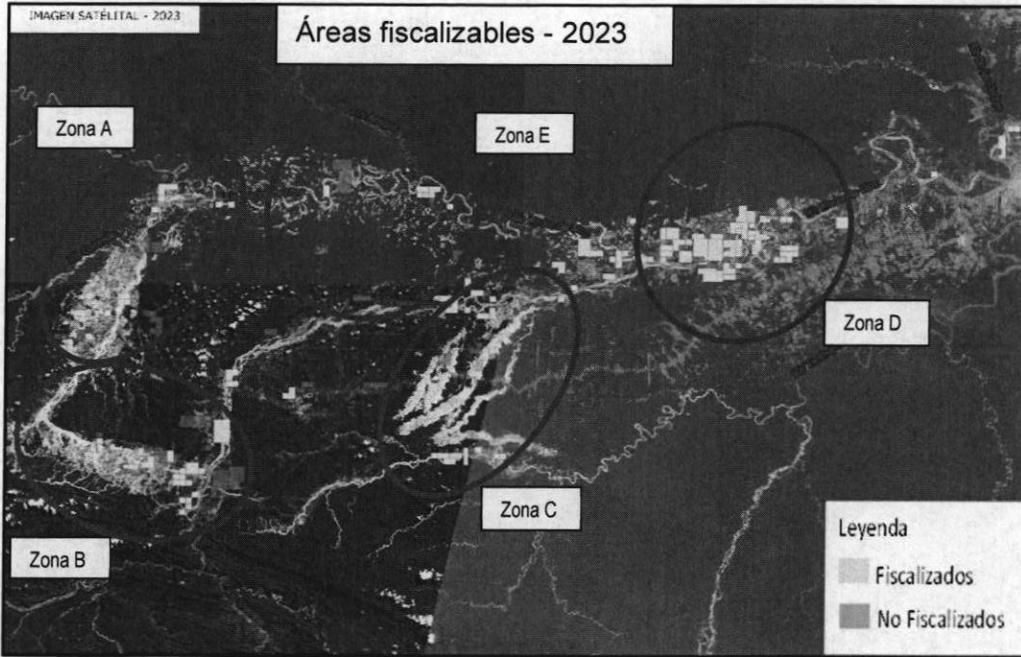
Descripción: Zona A, se encuentra con rastros de afectación; Zona B, se encuentra con rastros de afectación; Zona C, se encuentra con rastros de afectación; Zona D y E se encuentra con rastros ligeros de afectación.



Descripción: Zona A, se encuentra con rastros de afectación; Zona B, se encuentra con rastros de afectación; Zona C, se encuentra con rastros de afectación; Zona D y E se encuentra con rastros ligeros de afectación.

gk





Descripción: Zona A, se encuentra con rastros de afectación; Zona B, se encuentra con rastros de afectación; Zona C, se encuentra con rastros de afectación; Zona D y E se encuentra con rastros ligeros de afectación.

Fuente: Imágenes satelitales descargadas del software gratuito Google Earth Pro, imágenes satelitales de los satélites Sentinel gratuitamente descargadas del link <https://browser.dataspace.copernicus.eu/>, Relación de titulares de actividad minera con IGAFOM sujetos a fiscalización (Apéndice n° 20), informes de supervisión ambiental emitidos durante el periodo 2021 al 2023 (Apéndice n° 14) e informe técnico n.° 001-2024-CG/GRMD-GWLJ de 2 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 12).

Elaborado por: Comisión Auditora.

De la imagen n.° 23, se puede observar la evolución de rastros de afectación al medio ambiente, ya sea por motivos de deforestación, operaciones mineras u otras actividades; de los cuáles por motivos didácticos se dividió en 4 zonas (A, B, C, D y E), en donde, las zonas A, B y C, tuvieron un gran impacto ambiental de afectación y las D y E un leve impacto ambiental de afectación.

De lo mencionado anteriormente, se denota que hasta el año 2023 no fiscalizaron a todos los titulares de la operación minera de las zonas A, B y C, que muestran un grado de afectación de nivel alto comparado a las zonas D y E. Asimismo, según el cálculo aproximado de áreas afectadas, desde el año 2020 al 2023 sería: Zona A: 15 5800,00 Ha, Zona B: 6 500,00 Ha, Zona C: 9 000,00 Ha, Zona D: 3 000,00 Ha y Zona E: 2 000 Ha.

En ese sentido, a partir de la evidencia documental, se concluye que la Dirección Regional no cumplió con la identificación de los titulares de operación minera a quienes se les realizaría la fiscalización; así como tampoco cumplieron con los criterios de priorización establecidos para la programación de las supervisiones ambientales durante el periodo 2021 al 2023, incumpliendo, lo dispuesto en el artículo 3 y 5 del Decreto Legislativo n.° 1101, que establece que las EFA deben ejecutar supervisiones regulares y permanentes de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.

La situación expuesta, inobservo la siguiente normativa:

Decreto Legislativo n.° 1101 - Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal, publicado el 29 de febrero de 2012.

"(...)

Artículo 3°.- Condiciones básicas para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental

Para el ejercicio óptimo de las funciones de fiscalización ambiental, las EFA comprendidas en el presente Decreto Legislativo deberán cumplir con lo siguiente:

· Identificar a los administrados sujetos a fiscalización bajo su ámbito de competencias. Adoptar las medidas necesarias para contar con los recursos económicos necesarios para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental.

(...)

Artículo 5°.- Ejercicio de la fiscalización ambiental de las actividades de pequeña minería y minería artesanal

5.1. Las EFAS, señaladas en el artículo 2 deberán ejecutar supervisiones regulares de carácter permanente respecto de las actividades de pequeña minería y minería artesanal bajo su ámbito de competencia.

5.2. Tales supervisiones serán comprendidas en ellos respectivos Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), que deben ser presentados ante el OEFA, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Presidencial del Consejo Directivo n.° 070-2010-OEFA/PCD.

(...)"

Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 004-2019-OEF A/CD de 21 de enero de 2019.

"(...)

Artículo 7.- criterios de priorización para las acciones de fiscalización ambiental

Para la priorización de las acciones en el Planeta se consideran los siguientes criterios, en lo que corresponda:

(...)

d) Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento

(...)

f) Administrados no fiscalizados previamente.

(...)"

Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre del 2006

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la

oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

La situación expuesta generó que las fiscalizaciones se realicen sin respetar los criterios de priorización, poniendo en riesgo la protección del medio ambiente.

2.7. DIRECCIÓN REGIONAL NO INICIÓ LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR A TITULARES DE OPERACIÓN MINERA QUE CUENTAN CON INFORMES DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL QUE REVELAN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS AMBIENTALES, AFECTANDO EL CORRECTO EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA.

De la revisión a las recomendaciones de los 358 informes de supervisión ambiental del periodo 2021 al 2023³⁸(**Apéndice n.° 14**), se advirtió que 11 informes que revelaban incumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en su IGAFOM, además recomendaban su derivación al Área de Asesoría Jurídica para que estos procedan conforme a sus competencias, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Informes de supervisión que recomiendan su derivación a la Oficina de Asesoría Jurídica

Ítem	Informe de supervisión	Fecha de presentación del informe
1	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 031-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/FJLC	12/04/2021
2	Informe de supervisión ambiental n.° 050-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	14/06/2022
3	Informe de supervisión ambiental n.° 086-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	26/10/2022
4	Informe de supervisión ambiental n.° 088-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	22/11/2022
5	Informe de supervisión ambiental n.° 092-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	22/11/2022
6	Informe de supervisión ambiental n.° 094-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	22/11/2022
7	Informe de supervisión ambiental n.° 100-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	16/12/2022
8	Informe de supervisión ambiental n.° 101-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	16/12/2022
9	Informe de supervisión ambiental n.° 102-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	16/12/2022
10	Informe de supervisión ambiental n.° 104-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	16/12/2022
11	Informe de supervisión ambiental n.° 105-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	16/12/2022

Fuente: Informe técnico de supervisión ambiental n.° 031-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/FJLC recibido el 12 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 14**), informe de supervisión ambiental n.° 050 y 86-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 14 de junio y 26 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 14**), respectivamente, informe de supervisión ambiental n.° 088, 092 y 094-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF todos recibido el 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 14**), informe de supervisión ambiental n.° 100, 101, 102, 104 y 105-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF todos recibido el 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 14**).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, con los oficios n.°s 025 y 033-2024-GOREMAD/OCI -VR de 20 y 27 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 21**), respectivamente, se solicitó y reiteró información respecto a las acciones iniciadas y documentación generada en merito a las recomendaciones señaladas en los informes de supervisión ambiental; en atención a dicha solicitud, con oficio n.° 616-2024-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 30**), la Dirección Regional remitió el informe n.° 171-2024-GOREMAD/GRDE/DREMEH-OAJ de 28 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 30**), con el cual el Área de Asesoría Legal, comunicó lo siguiente:

"La Oficina de Asesoría Jurídica ha devuelto al Área de Fiscalización un total de setenta y cuatro informes de supervisión ambiental mediante el Informe N° 202-2021-GOREMADGRDE/DREMEH-OAJ-JMDMV, entre los que se encuentra el informe

³⁸ Alcanzados mediante acta n.° 006-2024-CG/GOREMAD/OCI-VR de 8 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 14**).

técnico de Supervisión N° 031-2021-GOREMAD/GDEDREMEH/AF/FJLC; los mismos que fueron devueltos por no encontrarse conforme lo señalado en el Reglamento de Supervisión, Fiscalización, y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios.”

En ese sentido, se realizó la verificación del cuaderno de registro de expedientes de la Dirección Regional³⁹ (Apéndice n.° 22), y se advirtió que los mencionados informes de supervisión fueron derivados al Área de Fiscalización, razón por lo cual, la Comisión Auditora mediante oficios n.°s 015 y 019-2024-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 20 de agosto y 2 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 23), respectivamente, solicitó a la Dirección Regional la relación de sanciones, multas y medidas administrativas aplicadas por la Dirección Regional como resultado de las supervisiones de campo y/o fiscalizaciones realizadas a las actividades de pequeña minería y minería artesanal, en los periodos 2021 al 2023; requerimiento atendido con oficio n.° 1033-2024-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 23), con el que se remitió el informe legal n.° 118-2024-GOREMAD/GRDE/DREMEH-OAJ de 11 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 23), del Área de Asesoría Jurídica, en el que se precisa:

“2.1. Estando a la búsqueda de la información solicitada en relación a las sanciones, multas y medidas administrativas aplicadas por la EFA resultado de las supervisiones de campo y/o fiscalizaciones realizadas a las actividades de pequeña minería y minería artesanal, se remite información sobre los Procedimiento Administrativos Sancionadores del periodo 2023 y parte de 2024, cabe precisar que **respecto a los periodos anteriores no se cuenta con dicha información (...)**” (Énfasis agregado).

Asimismo, en el informe legal n.° 118-2024-GOREMAD/GRDE/DREMEH-OAJ de 11 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 23), se adjuntó el informe legal n.° 034-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-OAJ-JMDMV de 30 de junio de 2023 (Apéndice n.° 23), informes legales n.°s 056 y 077-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-OAJ de 28 de setiembre y 20 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 23), respectivamente, y el informe legal n.° 038-2024-GOREMAD/GRDE/DREMEH-OAJ de 5 de abril de 2024 (Apéndice n.° 23), mediante los cuales se señalaba que en el segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023 y primer trimestre de 2024, respectivamente, **en materia de pequeña minería y minería artesanal, no se inició procedimiento administrativo sancionador.**

De lo expuesto, se advirtió que los 11 informes de supervisión ambiental que revelaban incumplimientos ambientales, fueron devueltos al Área de Fiscalización por no encontrarse conforme lo señalado en el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios, los cuales, hasta la fecha de emisión del presente informe de auditoría, no cuentan con ninguna acción para el inicio del procedimiento administrativo sancionador, toda vez, que a dicha Área le correspondía realizar el inicio del procedimiento sancionador, conforme lo señala el artículo 23 y la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios.

La situación expuesta, inobservo la siguiente normativa:

Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 001-2019-RMDD/CR, publicada el 3 de julio de 2019, y modificado con Ordenanza Regional n.° 008-2021-RMDD/CR, publicada el 20 de agosto de 2021.

“TITULO III DE LA FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN AMBIENTAL

³⁹ Alcanzados mediante acta n.° 009-2024-CG/OC5346-AC/GOREMAD de 23 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 22).

Capítulo I

Desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador

Artículo 23.- Inicio del procedimiento administrativo sancionador

23.1 El procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la imputación de cargos al administrado, la cual es realizada por la Autoridad Instructora (...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos;

(...)

- Autoridad Instructora: El Director del Área de Fiscalización Ambiental.

(...)"

Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre del 2006.

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.6. Evaluación de desempeño

Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.

Comentarios:

01 La administración, independientemente del nivel jerárquico o funcional, debe vigilar y evaluar la ejecución de los procesos, actividades, tareas y operaciones, asegurándose que se observen los requisitos aplicables (jurídicos, técnicos y administrativos; de origen interno y externo) para prevenir o corregir desviaciones. Durante la evaluación del desempeño, los indicadores establecidos en los planes estratégicos y operativos deben aplicarse como puntos de referencia.

02 La evaluación del desempeño permite generar conciencia sobre los objetivos y beneficios derivados del logro de los resultados organizacionales, tanto dentro de la institución como hacia la colectividad. Asimismo, la retroalimentación obtenida con respecto al cumplimiento de los planes permite conocer si es necesario modificarlos. Esto último con el objetivo de fortalecer a la entidad y enfrentar cualquier riesgo existente, así como prever cualquier otro que pueda presentarse en el futuro.

03 La evaluación de desempeño de la gestión debe constituir una herramienta necesaria que requiere ser formalizada a través de regulaciones internas, debiendo definirse y formalizarse en documentos de carácter institucional.

04 Una medida de evaluación del desempeño en cuanto a procesos u operaciones lo pueden brindar los indicadores. Estos constituyen una herramienta para evaluar el logro de los objetivos y metas y asegurar el adecuado funcionamiento del sistema a través de la aplicación de las actividades de control de control gerencial destinadas a minimizar los riesgos de la entidad. A partir de estos indicadores se puede diseñar un sistema de alerta temprano que permita identificar con anticipación los factores que pueden afectar el logro de objetivos y metas, cuantificando su incidencia.

(...)



3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

- 01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
- 02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1. Normas básicas para las actividades de prevención y monitoreo

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

- 01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

(...)"

La situación descrita, genera el riesgo de que opere el plazo de prescripción afectando el correcto ejercicio de la potestad sancionadora.

3. OBSERVACIÓN

SERVIDORES DEL ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL NO FISCALIZARON EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS TITULARES DE OPERACIONES MINERAS DE ACTUALIZAR Y/O MODIFICAR SU IGAFOM INCLUYENDO EL PLAN DE MANEJO Y/O REDUCCIÓN DE MERCURIO, PERMITIENDO QUE NO SE ADOPTEN ACCIONES CONDUCENTES A LA REDUCCIÓN EFECTIVA Y PROGRESIVA DEL USO DE MERCURIO EN SUS ACTIVIDADES, GENERANDO LA DESPROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A LA SALUD PÚBLICA; ASÍ COMO LA AFECTACIÓN AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Dirección Regional, correspondiente al proceso de formalización minera integral durante el periodo 2021 al 2023, se evidenció que servidores del Área de Fiscalización respecto a los IGAFOM aprobados antes del 20 de julio de 2021, no cumplieron con fiscalizar el cumplimiento de la obligación ambiental impuesta a los titulares de operaciones mineras para actualizar y/o modificar su Instrumentos de Gestión

Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, incluyendo el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio, hasta el 31 de marzo de 2022 y, de aquellos IGAFOM aprobados desde el 20 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2023, cuyos trámites iniciaron antes del 20 de julio de 2021, tampoco fiscalizaron el cumplimiento de dicha obligación.

De la situación expuesta, trasgredieron lo previsto en el numeral 7.1 del Artículo 7 del Decreto Legislativo n.º 1336, Decreto legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral; numerales 3.2, 3.3 del artículo 3, literal c) del numeral 5.1 del artículo 5, artículo 14 y numerales 15.1, 15.2.1, 15.2.2, 15.2.3, 15.4 del artículo 15 del Decreto Supremo n.º 017-2021-EM - Disposiciones para la actualización y/o modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC o del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del desarrollo de actividades de explotación y beneficio de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

De la misma manera, se inobservó lo establecido en los literales a), m) y t) del artículo 5, literal g) del artículo 6, literal d) del numeral 19.1 del artículo 19, literal d) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 001-2019-RMDD/CR, publicada el 3 de julio de 2019, y modificado con Ordenanza Regional n.º 008-2021-RMDD/CR, publicada el 20 de agosto de 2021.

En ese sentido, los servidores del Área de Fiscalización de la Dirección Regional al no fiscalizar el cumplimiento de la obligación de los titulares de operaciones mineras de actualizar y/o modificar su IGAFOM incluyendo el Plan de Manejo y/o reducción del mercurio, permitió que no se adopten acciones conducentes a la reducción efectiva y progresiva del uso de mercurio en las actividades, generando la desprotección al medio ambiente y a la salud pública; así como, la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública.

Hechos que fueron originados por el actuar de los servidores públicos del Área de Fiscalización de la Dirección Regional, que teniendo la obligación de verificar, constatar, fiscalizar y supervisar las actividades mineras, suscribieron los informes técnicos de supervisión ambiental en los que no se pronunciaron respecto al incumplimiento de la obligación ambiental fiscalizable consistente en la actualización y/o modificación del IGAC o IGAFOM incluyendo el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio hasta el 31 de marzo de 2022 sobre los IGAFOM aprobado antes del 20 de julio de 2021 y, de aquellos IGAFOM aprobados desde el 20 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2023, cuyos trámites iniciaron antes del 20 de julio de 2021, tampoco fiscalizaron el cumplimiento de dicha obligación.

después del 20 de julio de 2021, tampoco hubo pronunciamiento respecto al incumplimiento de dicha obligación.

Lo expuesto se sustenta en los siguientes hechos:

Mediante Decreto Supremo n.º 017-2021-EM⁴⁰ publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2021, se establecen las disposiciones para la actualización y/o modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo o IGAFOM, en el marco del desarrollo de actividades de explotación y beneficio de la Pequeña Minería y Minería Artesanal; integrando en esta, la reducción progresiva del uso de mercurio, con el objetivo de promover prácticas mineras más sostenibles y responsables desde el punto de vista ambiental y de salud pública. Así también, su numeral 3.2 del artículo 3, define como EFA lo siguiente: **El gobierno regional, a través de su Dirección Regional de**

⁴⁰ Decreto Supremo n.º 017-2021-EM - Disposiciones para la actualización y/o modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC o del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del desarrollo de actividades de explotación y beneficio de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, publicado el 19 de julio de 2021.

Energía y Minas o quien haga sus veces, es la autoridad competente para supervisar y fiscalizar las obligaciones ambientales fiscalizables, relacionada con las actividades de pequeña minería y minería artesanal. (Énfasis y subrayado agregado).

En esa misma línea, la citada norma en su artículo 15 regula la obligatoriedad para la reducción progresiva del uso de mercurio, estableciendo lo siguiente:

"15.1 El titular de la operación minera de pequeña minería y minería artesanal tiene las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar medidas para la reducción efectiva y progresiva del uso del mercurio en sus actividades.
- b) Adoptar medidas para el control de las emisiones y liberaciones de mercurio y/o sus derivados, así como para el adecuado manejo y almacenamiento de mercurio en sus actividades.

15.2 Las medidas establecidas en los literales precedentes deben ser incluidas y desarrolladas en el IGAFOM o en la actualización y/o modificación del IGAC o IGAFOM, estableciéndose su descripción y plazo para su cumplimiento en el **Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio**.

15.2.1 En el caso de los titulares que cuenten con un IGAC o IGAFOM aprobado, deberán tramitar su actualización y/o modificación incluyendo el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio, como máximo dentro del primer trimestre del año siguiente a la vigencia de la presente norma, sin perjuicio de que el titular implemente medidas que contribuyan al cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 15.1, en tanto no se apruebe la mencionada actualización y/o modificación, en el marco del artículo 74 de la Ley General del Ambiente.

15.2.2 Para el caso de aquellos titulares cuyo IGAFOM, se encuentren en trámite a la vigencia de la presente norma, continuarán con el procedimiento conforme a la normativa vigente al inicio de la solicitud, sin perjuicio de que el titular presente por cuenta propia el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio durante el procedimiento. Una vez aprobado el IGAFOM, el titular presenta el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio en la modificación y/o actualización, según lo señalado en el numeral 15.2.1." (Énfasis y subrayado agregado).

De la mencionada normativa se desprende que los titulares de operación minera tienen como obligación ejecutar medidas para la reducción efectiva y progresiva del uso del mercurio en sus actividades, y adoptar medidas para el control de las emisiones y liberaciones de mercurio y/o sus derivados; así como, para el adecuado manejo y almacenamiento de mercurio en sus actividades, las cuales debieron ser incluidas y desarrolladas en el IGAFOM o en la actualización y/o modificación del IGAFOM, estableciendo su descripción y plazo para su cumplimiento en el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio.

También, se desprende que los titulares de operación minera que contaban con IGAFOM aprobado al 20 de julio de 2021⁴¹, tenían la obligación de actualizar su IGAC o IGAFOM incluyendo las medidas establecidas en el numeral 15.1, el cual tenía que realizarse, como plazo máximo dentro del primer trimestre del año siguiente a la vigencia de la presente norma, es decir, hasta el 31 de marzo de 2022. Además, los titulares de operación minera cuyo IGAFOM se encontraba en trámite al 20 de julio de 2021, debían continuar su procedimiento conforme a la normativa vigente al inicio de su solicitud y una vez aprobado el IGAFOM, tenían que presentar su solicitud de modificación y/o actualización del IGAFOM incluyendo el Plan de Manejo y/o reducción de mercurio.

Por otra parte, el artículo 14 del Decreto Supremo n.º 017-2021⁴², establece que los Gobiernos

Fecha de vigencia Decreto Supremo n.º 017-2021-EM.

Decreto Supremo n.º 017-2021-EM - Disposiciones para la actualización y/o modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC o del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del desarrollo de actividades de explotación y beneficio de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, publicada el 19 de julio de 2021.

Regionales fiscalizan los compromisos ambientales asumidos por los titulares de la pequeña minería y minería artesanal; **así como, las demás obligaciones ambientales de acuerdo a lo establecido en la Ley n.° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal y las normas complementarias.** El incumplimiento de este deber funcional acarrea las responsabilidades administrativas y penales a los funcionarios que correspondan.

Asimismo, el numeral 3.3 del artículo 3, define las obligaciones ambientales fiscalizables de la siguiente manera: "**Comprenden las obligaciones de hacer o no hacer, establecidas en la normativa, instrumentos de gestión ambiental, disposiciones y/o mandatos**" (Énfasis y subrayado agregado).

Así también, en el numeral 15.4 del artículo 15 de la citada norma, establece que el Gobierno Regional, en su calidad de EFA, efectúa las acciones de supervisión y fiscalización ambiental, dictando las medidas administrativas que pudiesen corresponder en situaciones de riesgo, daño ambiental o afectación a la salud humana o al ambiente generados por el uso del mercurio.

Asimismo, el Gobierno Regional de Madre de Dios con Ordenanza Regional n.° 001-2019-RMDD/CR, publicada el 3 de julio de 2019, y modificado con Ordenanza Regional n.° 008-2021-RMDD/CR, publicada el 20 de agosto de 2021, aprobó el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante el cual se regula el proceso de supervisión, fiscalización y sanción del cumplimiento de las obligaciones ambientales asumidas en los IGAFOM y demás obligaciones de los titulares de operación minera, así como el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador y la aplicación de medidas administrativas en caso corresponder.

También, el literal g) del artículo 6 de la referida norma, establece como facultad del supervisor, practicar cualquier otra diligencia de investigación que considere necesaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables; también, en el artículo 19 precisa que, concluida la etapa de ejecución de la supervisión, se emite el informe de supervisión⁴³, el cual contiene como mínimo en las recomendaciones, el dictado de medidas administrativas.

En tal sentido, de la documentación remitida por la entidad y la obtenida por la Comisión Auditora⁴⁴, se evidenció que los servidores del Área de Fiscalización de la Dirección Regional, no cumplieron con fiscalizar la obligación ambiental de la actualización del IGAFOM en referencia a la presentación del Plan de Manejo y/o reducción de Mercurio, conforme a los hechos que se detallan a continuación:

- De la revisión a la documentación proporcionada por la Dirección Regional, se evidenció que, hasta el 20 de julio de 2021, la Dirección Regional aprobó 170 IGAFOM a titulares de la operación minera para realizar actividades de explotación y beneficio, los cuales se detallan en el **Apéndice n.° 25** del presente informe; por lo que, a dichos titulares les correspondía tramitar su solicitud de actualización y/o modificación de su IGAFOM, en el que debieron incluir el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio, como plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2022, conforme lo dispuesto en el numeral 15.2.1 del artículo 15 del Decreto Supremo n.° 017-2021-EM.

⁴³ Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 001-2019-RMDD/CR, publicada el 3 de julio de 2019, y modificado con Ordenanza Regional n.° 008-2021-RMDD/CR, publicada el 20 de agosto de 2021.

"Artículo 5°.- Definiciones

(...)

o) Informe de supervisión: Documento técnico legal aprobado por la Autoridad Supervisora que contiene la evaluación del cumplimiento de las obligaciones fiscalizables en el marco de las acciones de supervisión."

⁴⁴ Información entregada a la Comisión de auditora mediante acta n.° 006-2024-CG/GOREMAD/OCI-VR de 8 de abril de 2024 (Apéndice n.° 14), y a través de las actas n.°s 007, 008 y 009-2024-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 19, 20 y 23 de setiembre de 2024, respectivamente (Apéndice n.° 24). Asimismo, Dirección Regional remitió información con el oficio n.° 608-2024-GOREMAD-GRDE/DREMEH recibido el 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 24).

- Asimismo, se evidenció que la Dirección Regional aprobó 31 IGAFOM a titulares de la operación minera para realizar actividades de explotación y beneficio desde el 20 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2023, cuyos tramites iniciaron antes del 20 de julio de 2021, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º13
Titulares de operación minera con IGAFOM aprobado desde el 20 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, cuyo trámite de IGAFON inició antes del 20 de julio de 2021

N°	Titular de operación minera	Cod. único	Derecho minero	Fecha de inicio de trámite de IGAFOM	Resolución Directoral Regional de aprobación del IGAFOM	
					N°	Fecha
1	Angel Hernan Chaparrea Villacorta	70008506	Tesorito I	07/07/2020	155-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	17/08/2021
2	S.M.R.L. Tres Caballeros	70029505	Tres Caballeros	08/04/2019	160-2021-GOREMAD-GRDE-DREMEH	17/08/2021
3	Leonardo Huaman Huanca	70029506	Josue Luis	30/07/2020	163-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	20/08/2021
4	Constructora Y Minera K'orisur E.I.R.L.	070013007A	Ccori Suyo-A	10/06/2020	205-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	10/09/2021
5	Eleuterio Mendoza Paucar	70028005	Furia Roja 2	28/12/2020	404-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	30/12/2021
6	Sulma Baca Gutierrez	40007808	Dhiogo Dos	28/12/2020	405-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	30/12/2021
7	Linde Tapara Quispe	70003303	Escorpión II	10/06/2020	406-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	30/12/2021
8	Empresa Charito Mio Paz Gutierrez E.I.R.L.	40019804	Jeanne Linda XIV	08/09/2020	409-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH	30/12/2021
9	Sulma Baca Gutierrez	17002164X01	Chavinsa N° 2-E	28/12/2020	129-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	27/05/2022
10	Edgar Ccori Ccoaryti	070013007D	Ccori Suyo-D	19/02/2020	178-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	28/06/2022
11	Juan Humpire Huallpa	70028304	Tocabe Chico	17/02/2020	180-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	28/06/2022
12	Hilda Elsa Matheus de Grande	010000703L	Acumulacion Los Venados	29/04/2019	181-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	28/06/2022
13	Chavinsa N° 3 de Madre De Dios	17000747X01	Chavinsa N° 3	29/12/2020	213-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	04/08/2022
14	Sulma Baca Gutierrez	40009503	Sulma Tres	28/12/2020	236-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	09/09/2022
15	Dino Concepcion Ninantay Yañez	040002202D	Gallo de Oro 2002-E	10/06/2020	238-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	09/09/2022
16	Joel Edoys Quispe Mamani	670003911	Jeanne Linda 57	29/12/2020	239-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	09/09/2022
17	Constructora Recaj S.A.C	040009105	Cristiam JJ Abelardo II	14/09/2020	240-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	09/09/2022
18	Yesi Fernandez Bedregal	70027906	Libra V	29/12/2020	241-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	09/09/2022
19	Hipolito Casiano Ninantay Yañez	040002202D	Gallo de Oro 2002-E	28/12/2020	277-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH	20/09/2022
20	Minera Aurifera Dhiogo E.I.R.L.	17002751X01	Chavinsa N° 2-K	28/12/2020	278-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	20/09/2022
21	Inversiones Dajer E.I.R.L.	1700475CX01	Inversiones Dajer	21/10/2020	282-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	10/10/2022
22	Rufino Yanapa Huaquisto	090000900F	Gavilan de Oro N° 1A-6	21/12/2020	284-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	10/10/2022



N°	Titular de operación minera	Cod. único	Derecho minero	Fecha de inicio de trámite de IGAFOM	Resolución Directoral Regional de aprobación del IGAFOM	
					N°	Fecha
23	Corporación Cayetana Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada Corpca S.R.L.	1700033IX01	Cecilio Gregoria Y	28/04/2021	297-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	19/10/2022
24	SMRL Linder Alibeli Dos	70011497	Playa Linder Alibeli Dos	24/06/2020	300-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH	19/10/2022
25	Guadalupe Gutierrez Vda. de Flores	70003096	Playa Boca Union	24/06/2020	300-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH	19/10/2022
26	SMRL Playa Linder Alibeli	70019369	Playa Linder Alibeli	24/06/2020	300-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH	19/10/2022
27	SMRL Playa Union de Madre de Dios	70025804	Playa Los Compadres	24/06/2020	300-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH	19/10/2022
28	Juan Ttamina Vargas	103267050	Caruphe SAC 4	11/02/2020	318-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	14/11/2022
29	Santos Marcelo Mendoza Borja	70022807	Jhade Luhana II	07/07/2020	326-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	28/11/2022
30	Tomas Diaz Alcantara	40012804	Vialbe II	28/12/2020	341-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	06/12/2022
31	Minera Aurifera Leonel Empresa Individual De Responsabilidad Limitada	1700345AX01	Dorado N° 1-A	18/09/2020	342-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH	06/12/2022

Fuente: Resolución Directoral Regional n.°s 155 y 160-2021-GOREMAD-GRDE-DREMEH ambas de 17 de agosto de 2021, Resolución Directoral Regional n.° 163 y 205-2021-GOREMAD-GRDE-DREMEH de 20 de agosto y 10 de septiembre de 2021, Resolución Directoral Regional n.°s 404, 405, 406, 409-2021-GOREMAD-GRDE-DREMEH todas de 30 de diciembre de 2021, Resolución Directoral Regional n.°s 129-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH de 27 de mayo de 2022, Resolución Directoral Regional n.°s 178, 180 y 181-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH todas de 28 de junio de 2022, Resolución Directoral Regional n.° 213-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH de 4 de agosto de 2022, Resolución Directoral Regional n.°s 236, 238, 239, 240 y 241-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH todas de 9 de septiembre de 2022, Resolución Directoral Regional n.°s 277 y 278-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH ambas de 20 de septiembre de 2022, Resolución Directoral Regional n.°s 282, y 284-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH ambas de 10 de octubre de 2022, Resolución Directoral Regional n.°s 297 y 300-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH ambas de 19 de octubre de 2022, Resolución Directoral Regional n.° 318 y 326-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH de 14 y 28 de noviembre de 2022, Resolución Directoral Regional n.°s 341 y 342-2022-GOREMAD-GRDE-DREMEH todas de 6 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 13**).

Elaborado por: Comisión Auditora.

- Conforme al cuadro precedente, los titulares de operación minera presentaron su solicitud de evaluación y aprobación de IGAFOM hasta el 28 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 26**), cuando no se encontraba vigente el Decreto Supremo n.° 017-2021-EM; por tanto, no les era exigible desarrollar en sus IGAFOM las obligaciones establecidas en el numeral 15.1 del artículo 15 de la normativa ya mencionada, no obstante, por cuenta propia podían presentar, su Plan de Manejo y/o reducción de mercurio, dado que, después de la entrada en vigencia de la norma (20 de julio de 2021), su solicitud de evaluación y aprobación de IGAFOM se encontraba en trámite; asimismo, una vez aprobado el IGAFOM, los titulares de operación minera debieron presentar la actualización y/o modificación de su IGAFOM para incluir el Plan de Manejo y/o reducción de mercurio.
- Sin embargo, de la verificación a la documentación contenida en los expedientes de aprobación de IGAFOM detallados en el **Apéndice n.° 25**, se evidenció que no existe ningún documento con el cual los titulares de la operación minera hayan tramitado su solicitud de actualización y/o modificación de su IGAFOM para la inclusión del Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio; pese a que el numeral 15.1 del artículo 15 del Decreto Supremo n.° 017-2021-EM exigía que tenían la obligación de tramitarlo, con fecha límite hasta el 31 de marzo de 2022.

- Igualmente, en los expedientes de aprobación de IGAFOM detallados en el **Cuadro n.° 13**, se evidenció que no existe ningún documento con el cual los titulares de operación minera hayan presentado su plan de manejo y/o reducción de mercurio, cuando se encontraban en trámite sus IGAFOM; como tampoco existe ningún documento con los que hayan solicitado la actualización y/o modificación de sus IGAFOM, después que estos fueran aprobados.
- Es así que, con oficio n.° 015-2024-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 27**), la Comisión Auditora solicitó al titular de la Dirección Regional, la relación de los titulares de operación minera que actualizaron y/o modificaron su IGAFOM para la inclusión del Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio; requerimiento que fue atendido, mediante oficio n.° 954-2024-GOREMAD-GREDE/DREMEH recibido el 29 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 27**), con el cual se remitió el informe n.° 0580-2024-GOREMAD/GRDE/DREMEH-DAA-JJLM-JEVJ de 27 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 27**) emitido por la Dirección de Asuntos Ambientales; con el cual comunicó que los titulares de operaciones mineras Pablo Hinchó Cañari titular del derecho minero "Gloria H" con código 17003408x01 y Wilington Benedicto Paullo Pozo titular del derecho Minero "Playa Nelson" con código 70007098, solicitaron la actualización y/o modificación de su IGAFOM para la inclusión del Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio y que estos se encuentran en evaluación.
- De la evaluación a la respuesta brindada por el la Dirección de Asuntos Ambientales, se tiene que solo dos (2) titulares de operación minera presentaron su solicitud de actualización y/o modificación de su IGAFOM, los cuales corresponden a los 170 IGAFOM aprobado hasta el 20 de julio de 2021, con ello resulta que 168 IGAFOM no cuentan con solicitud de actualización y/o modificación IGAFOM y, también, con dicha información obtenida, se corrobora que 31 expedientes de IGAFOM de titulares de la operación minera aprobados desde el 20 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2023, cuyos tramites iniciaron antes del 20 de julio de 2021, no cuentan con Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio ni con solicitud de actualización y/o modificación de IGAFOM.
- Ahora bien, como se ha precisado de la normativas antes referidas, la presentación de la actualización y/o modificación del IGAFOM para la inclusión del Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio, por parte de los titulares de la operación minera era una obligación fiscalizable⁴⁵, por estar establecido por norma expresa, por tanto, la entidad en calidad de EFA, a través de la Dirección Regional debía efectuar las acciones supervisión y fiscalización para la verificación del cumplimiento de dicha obligación ambiental.
- Sin embargo, de la revisión a los informes de supervisión ambiental emitidos por el Área de Fiscalización durante el 1 de abril del 2022⁴⁶ al 31 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 14**), a los titulares de operación minera que realizan actividades de explotación y beneficio cuyos IGAFOM se encontraban aprobados, se evidenció que quienes lo suscribieron no verificaron el cumplimiento de la obligación ambiental respecto a la presentación de la actualización y/o modificación del IGAFOM, en el cual correspondía incluir el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio, todas vez que en ellos, no existe ningún pronunciamiento respecto a su incumplimiento, conforme se describe a continuación:

⁴⁵ Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 001-2019-RMDD/CR, publicada el 3 de julio de 2019, y modificado con Ordenanza Regional n.° 008-2021-RMDD/CR, publicada el 20 de agosto de 2021.

⁴⁶ Artículo 5°.- Definiciones

(...)

t) Obligaciones Fiscalizables: Comprende las obligaciones de hacer o no hacer, establecidas en la normativa, los instrumentos de gestión ambiental, las disposiciones y mandatos emitidos por la autoridad competente, entre otras fuentes de obligaciones."

⁴⁶ Fecha en se cumplió el plazo máximo para actualizar y/o modificar el IGAFOM incluyendo el Plan de Manejo de/o Reducción de Mercurio que la Entidad

Fiscalización a titulares de operación minera con IGAFOM aprobado hasta el 20 de julio de 2021 que cuentan con informes de supervisión ambiental.

Como se ha señalado líneas arriba, hasta el 20 de julio de 2021, se verificó que la Dirección Regional aprobó 168 IGAFOM a titulares de la operación minera para realizar actividades de explotación y beneficio, quienes debieron tramitar su actualización y/o modificación de su IGAFOM, incluyendo el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio, hasta el 31 de marzo de 2022, de ellos, la Dirección Regional fiscalizó a 92 titulares de operación minera, emitiéndose informes de supervisión ambiental, suscritos por el supervisor⁴⁷, el responsable legal y el jefe del Área de Fiscalización, todos dirigidos al titular de la Dirección Regional, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º 14
Relación de informes de supervisión emitidos durante el 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2023, que contaban con IGAFOM aprobado al 20 de julio de 2021

Ítem	Derecho Minero		Informe de supervisión	Fecha	Suscrito por:		
	Nombre	Titular			Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área de Fiscalización
1	Abraham Cirilo	Cirilo Chaparrea Olmeda	Informe técnico de supervisión ambiental n.º 041-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/04/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe de supervisión ambiental n.º 105-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/09/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe técnico de supervisión ambiental n.º 060-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS	20/09/2023	John Christian Arredondo Sosa ⁴⁸	Angie Danitza Velasquez Bernal ⁴⁹	Lizetty Ambar Torres Carpio ⁵⁰
			Informe técnico de supervisión ambiental n.º 130-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/KRNP	00/12/2023	Kevin Romel Nina Paye	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
2	Ada II	Taype Araujo Marciano Antonio	Informe de supervisión ambiental n.º 097-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/10/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
3	Ada III	Taype Araujo Marciano Antonio	Informe de supervisión ambiental n.º 077-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	15/09/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
4	Amauta I	Andres Delgado Choque	Informe de supervisión ambiental n.º 081-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	16/09/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
5	Ana Lucia II	Guillermo Ccolqqe Quispe	Informe de supervisión ambiental n.º 040-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/04/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe técnico de supervisión ambiental n.º 065-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM	00/08/2023	Edith Noe Quispe Mamani	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.º 126-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/RCG	00/12/2023	Richard Cayo Gomez	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio

⁴⁷ Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 001-2019-RMDD/CR, publicada el 3 de julio de 2019, y modificado con Ordenanza Regional n.º 008-2021-RMDD/CR, publicada el 20 de agosto de 2021.

*Artículo 5º.- Definiciones

(...)

w) Supervisor: Personal natural o jurídica que, en representación de la Autoridad Supervisora, ejerce la función de supervisión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. El supervisor tiene la calidad de funcionario público.*

⁴⁸ Contratado con orden de servicio n.º 0003298 de 16 de noviembre de 2023, correspondiente al mes de septiembre de 2023 con comprobante de pago n.º 11544 de 28 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 28).

⁴⁹ Contratado con orden de servicio n.º 0003239 de 15 de noviembre de 2023, correspondiente al mes de septiembre de 2023 con comprobante de pago n.º 15918 de 22 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 29).

⁵⁰ Contratada con orden de servicio n.º 0003360 de 22 de noviembre de 2023, correspondiente al mes de septiembre de 2023 con comprobante de pago n.º 17110 de 1 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 30).

Ítem	Derecho Minero		Informe de supervisión	Fecha	Suscrito por:		
	Nombre	Titular			Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área de Fiscalización
6	Asociacion Fortuna II	Ochoa Flores Manuel	Informe de supervisión ambiental n.° 056-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/06/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe de supervisión ambiental n.° 103-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/LMS	00/12/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
7	Ausangate Tres	Minera Nueva Fe S.A.C.	Informe de supervisión ambiental n.° 098-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/10/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 084-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/RCG	00/09/2023	Richard Cayo Gomez	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
8	Buena Fortuna-2000	Inversion Amazonico Menja E.I.R.L.	Informe de supervisión ambiental n.° 058-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	23/06/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
9	Carlos 2	Agustin Alvarez Choquehuanca	Informe de supervisión ambiental n.° 092-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/09/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
10	Cecilio Gregoria A	Empresa Minera Marcelo S S.R.L.	Informe de supervisión ambiental n.° 064-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/07/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
11	Chavinsa N° 2-H	Niconsta Compañía Minera S.A.C.	Informe de supervisión ambiental n.° 039-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/04/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
12	Cristiam 2005	Francisca Mamani Tapara	Informe de supervisión ambiental n.° 052-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/04/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe de supervisión ambiental n.° 108-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/12/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
13	Erick Deyvis	Leonardo Ccamercco Valdez	Informe de supervisión ambiental n.° 062-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/06/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
14	Fortuna I	Ramon Huillica Silva	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 065-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/LMS	00/06/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 057-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM	00/08/2023	Edith Noe Quispe Mamani	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 101-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS	00/10/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
15	Gallo de Oro 2002	Minera Transoceanica S.A.C.	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 053-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/05/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
16	Gallo de Oro 2002-J	Deiven Arias Huayllani	Informe de supervisión ambiental n.° 057-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	27/06/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
17	Gavilan de Oro N° 2	Carita Lopez Constantina	Informe de supervisión ambiental n.° 063-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/06/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 066-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JAC	20/09/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 143-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM	00/12/2023	Edith Noe Quispe Mamani ⁵¹	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio

⁵¹ Contratado con orden de servicio n.° 0003545 de 1 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de diciembre de 2023 con comprobante de pago n.° 18283 de 20 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 31).

Ítem	Derecho Minero		Informe de supervisión	Fecha	Suscrito por:		
	Nombre	Titular			Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área de Fiscalización
18	Jhon Uno	Remigio Huaypuna Flores	Informe de supervisión ambiental n.° 054-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/04/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
19	Jorge	Marciano Antonio Taype Araujo	Informe de supervisión ambiental n.° 100-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/11/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
20	Jorge I	Marciano Antonio Taype Araujo	Informe de supervisión ambiental n.° 080-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	15/09/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
21	Jorge III	Marciano Antonio Taype Araujo	Informe de supervisión ambiental n.° 079-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	14/09/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe de supervisión ambiental n.° 102-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/11/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
22	Jorge IV	Marciano Antonio Taype Araujo	Informe de supervisión ambiental n.° 072-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	05/09/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe de supervisión ambiental n.° 101-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/11/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 055-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM	00/08/2023	Edith Noe Quispe Mamani ⁵²	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 102-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS	00/11/2023	John Christian Arredondo Sosa ⁵³	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
23	Julio Cesar	Cangana Merino Rosa Herlinda	Informe de supervisión ambiental n.° 075-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/08/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
24	La Esperanza-A	Baff S.A.C.	Informe de supervisión ambiental n.° 045-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/05/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
25	Lirios 2	Benedicta Hancoccallo Vda. de Quiñones	Informe de supervisión ambiental n.° 096-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/09/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 069-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP	00/09/2023	Kevin Romel Nina Paye ⁵⁴	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
26	Maria I Roxana	Agustin Alvarez Choquehuanca	Informe de supervisión ambiental n.° 037-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/04/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe de supervisión ambiental n.° 094-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/09/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 045-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	21/08/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 109-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC	00/10/2023	Celestino Nuñez Condori	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
27	Mercurio V	Yasmani Huaquisto Carita	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 047-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/05/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe de supervisión ambiental n.° 091-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/11/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área

⁵² Contratado con orden de servicio n.° 0003136 de 7 de noviembre de 2023, correspondiente al mes de agosto de 2023 con comprobante de pago n.° 15924 de 22 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 31).

⁵³ Contratado con orden de servicio n.° 0003828 de 22 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de noviembre de 2023 con comprobante de pago n.° 19809 de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 28).

⁵⁴ Contratado con orden de servicio n.° 0003299 de 16 de noviembre de 2023, correspondiente al mes de septiembre de 2023 con comprobante de pago n.° 16241 de 28 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 32).

Ítem	Derecho Minero		Informe de supervisión	Fecha	Suscrito por:		
	Nombre	Titular			Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área de Fiscalización
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 081-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM	00/09/2023	Edith Noe Quispe Mamani	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 124-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP	00/11/2023	Kevin Romel Nina Paye	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
28	Mercurio V	Constantina Carita Lopez	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 048-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/	00/05/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe de supervisión ambiental n.° 089-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/11/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 071-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/ENQM	00/09/2023	Edith Noe Quispe Mamani	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 123-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP	00/11/2023	Kevin Romel Nina Paye	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
29	Mijael II	Agustin Alvarez Choquehuanca	Informe de supervisión ambiental n.° 038-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	28/04/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe de supervisión ambiental n.° 088-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/09/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe de supervisión ambiental n.° 005-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	28/04/2023	John Christian ⁵⁵ Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal ⁵⁶	Lizetty Ambar Torres Carpio ⁵⁷
			Informe de supervisión ambiental n.° 106-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC	00/10/2023	Celestino Nuñez Condori ⁵⁸	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
30	Milagritos I	Sociedad Minera Fortuna Milagritos S.C.R.L.	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 066-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/LMS	00/06/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 044-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	23/08/2023	John Christian Arredondo Sosa ⁵⁹	Angie Danitza Velasquez Bernal ⁶⁰	Lizetty Ambar Torres Carpio ⁶¹
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 122-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP	00/11/2023	Kevin Romel Nina Paye	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
31	Milenio 3	Reinaldo Ccahuana	Informe de supervisión ambiental n.° 042-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/04/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área

⁵⁵ Contratado con orden de servicio n.° 0001212 de 26 de mayo de 2023, correspondiente al mes de abril de 2023 con comprobante de pago n.° 5424 de 12 de junio de 2023 (Apéndice n.° 28).

⁵⁶ Contratado con orden de servicio n.° 0000774 de 24 de abril de 2023, correspondiente al mes de abril de 2023 con comprobante de pago n.° 3757 de 10 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 29).

⁵⁷ Contratada con orden de servicio n.° 0001092 de 22 de mayo de 2023, correspondiente al mes de abril de 2023 con comprobante de pago n.° 4571 de 30 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 30).

⁵⁸ Contratado con orden de servicio n.° 0003802 de 21 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de octubre de 2023 con comprobante de pago n.° 19854 de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 33).

⁵⁹ Contratado con orden de servicio n.° 0002633 de 3 de octubre de 2023, correspondiente al mes de agosto de 2023 con comprobante de pago n.° 13411 de 17 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 28).

⁶⁰ Contratado con orden de servicio n.° 0002687 de 5 de octubre de 2023, correspondiente al mes de agosto de 2023 con comprobante de pago n.° 13408 de 17 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 29).

⁶¹ Contratada con orden de servicio n.° 0003134 de 7 de noviembre de 2023, correspondiente al mes de agosto de 2023 con comprobante de pago n.° 15339 de 14 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 30).

Ítem	Derecho Minero		Informe de supervisión	Fecha	Suscrito por:		
	Nombre	Titular			Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área de Fiscalización
		Quispe	Informe de supervisión ambiental n.° 001-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	30/03/2023	John Christian Arredondo Sosa ⁶²	Angie Danitza Velasquez Bernal ⁶³	Lizetty Ambar Torres Carpio ⁶⁴
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 068-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM	00/09/2023	Edith Noe Quispe Mamani	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
32	Nicole 2010	Aurifera Fenix Srl	Informe de supervisión ambiental n.° 061-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	05/07/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 021-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	28/06/2023	John Christian Arredondo Sosa ⁶⁵	Angie Danitza Velasquez Bernal ⁶⁶	Lizetty Ambar Torres Carpio ⁶⁷
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 120-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC	00/11/2023	Celestino Nuñez Condori	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
33	Nueva Conquista	Sur Amazonia Inversiones E.I.R.L.	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 109-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/07/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
34	Playa Luna	Silvestre Efrain Luna Camacho	Informe de supervisión ambiental n.° 104-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/12/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 010-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/05/2023	-	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio ⁶⁸
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 075-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS	28/09/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
35	Playa Marta	Inversiones Dji S.A.C.	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 074-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/08/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 048-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/CNC	00/07/2023	Celestino Nuñez Condori	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 097-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS	00/10/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
36	Playa Natividad II	Bernardino Tueros Champi	Informe de supervisión ambiental n.° 107-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/09/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
37	Playa Pibe	Inversiones Alvamarpe Srl	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 044-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/04/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área

⁶² Contratado con orden de servicio n.° 0000661 de 14 de abril de 2023, correspondiente al mes de marzo de 2023 con comprobante de pago n.° 4026 de 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 28).

⁶³ Contratada con orden de servicio n.° 0000400 de 15 de marzo de 2023, correspondiente al mes de marzo de 2023 con comprobante de pago n.° 2472 de 18 de abril de 2023 (Apéndice n.° 29).

⁶⁴ Contratada con orden de servicio n.° 0001092 de 22 de mayo de 2023, correspondiente al mes de marzo de 2023 con comprobante de pago n.° 4562 de 26 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 30).

⁶⁵ Contratado con orden de servicio n.° 0002633 de 3 de octubre de 2023, correspondiente al mes de junio de 2023 con comprobante de pago n.° 13405 de 17 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 28).

⁶⁶ Contratado con orden de servicio n.° 0000774 de 24 de abril de 2023, correspondiente al mes de junio de 2023 con comprobante de pago n.° 6666 de 3 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).

⁶⁷ Contratada con orden de servicio n.° 0002069 de 14 de agosto de 2023, correspondiente al mes de junio de 2023 con comprobante de pago n.° 10067 de 28 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 30).

⁶⁸ Contratada con orden de servicio n.° 0001092 de 22 de mayo de 2023, correspondiente al mes de mayo de 2023 con comprobante de pago n.° 5114 de 5 de junio de 2023 (Apéndice n.° 30).

Ítem	Derecho Minero		Informe de supervisión	Fecha	Suscrito por:		
	Nombre	Titular			Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área de Fiscalización
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 083-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/09/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 053-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG	00/08/2023	Richard Cayo Gomez	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 091-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG	00/10/2023	Richard Cayo Gomez	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
38	Quebrada Cuatro Amigos	V&C Mining Resources S.R.L	Informe de supervisión ambiental n.° 055-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/05/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 077-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP	00/09/2023	Kevin Romel Nina Paye	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 112-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG	00/11/2023	Richard Cayo Gomez	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
39	Raul 1	Los Tres Emblemas Dorados de Oro Sac	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 060-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/DCCB	29/06/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe de supervisión ambiental n.° 087-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/10/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
40	Rivaldo	Pedro Bautista Umilde	Informe de supervisión ambiental n.° 093-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/10/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
41	Santa Lucia Cuatro	Juan Ttamina Vargas	Informe de supervisión ambiental n.° 051-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/04/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe de supervisión ambiental n.° 084-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/09/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
42	Santa Lucia Dos	Juan Ttamina Vargas	Informe de supervisión ambiental n.° 049-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/04/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe de supervisión ambiental n.° 085-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/09/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
43	Santa Lucia Tres	Juan Ttamina Vargas	Informe de supervisión ambiental n.° 050-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/04/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe de supervisión ambiental n.° 086-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/09/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
44	Santa Martha I	Francisca Mamani Tapara	Informe de supervisión ambiental n.° 095-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/11/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 032-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM	00/06/2023	Edith Noe Quispe Mamani	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 107-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC	00/10/2023	Celestino Nuñez Condori	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
45	Selva Virgen Uno	Miluska Liliana Choque Rodriguez	Informe de supervisión ambiental n.° 106-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/12/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 047-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/08/2023	Richard Cayo Gomez ⁶⁹	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 094-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/10/2023	Richard Cayo Gomez	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
46	Señor Cautivo	Minermin Gold E.I.R.L	Informe de supervisión ambiental n.° 099-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/09/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área

⁶⁹ Contratado con orden de servicio n.° 0002691 de 5 de octubre de 2023, correspondiente al mes de agosto de 2023 con comprobante de pago n.° 13642 de 20 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 34).

Ítem	Derecho Minero		Informe de supervisión	Fecha	Suscrito por:		
	Nombre	Titular			Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área de Fiscalización
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 070-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP	00/09/2023	Kevin Romel Nina Paye	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
47	Sol Naciente V	Braulio Quispe Huayllani	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 082-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/09/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
48	Toromata I	Julio Cesar Taype Cangana	Informe de supervisión ambiental n.° 059-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/05/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
49	Unos del Milenio	Reinaldo Ccahuana Quispe	Informe de supervisión ambiental n.° 043-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/12/2021 ⁷⁰	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 025-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM	16/06/2023	Edith Noe Quispe Mamani ⁷¹	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
50	Yamili II	Julio Cesar Taype Cangana	Informe de supervisión ambiental n.° 073-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	05/09/2022	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
51	Adriana 1 2009	Juan Flores Calsina	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 125-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG	00/12/2023	Richard Cayo Gomez ⁷²	Angie Danitza Velasquez Bernal ⁷³	Lizetty Ambar Torres Carpio ⁷⁴
52	Alex y Javier	Rosa Herlinda Cangana Merino	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 064-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM	00/08/2023	Edith Noe Quispe Mamani	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 103-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS	00/11/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
53	Antonio I	Feliciano Alarcon Huaca	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 073-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RGC	00/09/2023	Richard Cayo Gomez ⁷⁵	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 117-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM	00/11/2023	Edith Noe Quispe Mamani	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
54	Any I	Sergio Ciriaco Ccanto Moscoso	Informe de supervisión ambiental n.° 023-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	28/06/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 132-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC	00/12/2023	Celestino Nuñez Condori ⁷⁶	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
55	Apu Huaihuaran	Victoria Cruz Hermoza	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 061-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS	20/09/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio

⁷⁰ Debió indicar como fecha de elaboración en el periodo 2022.

⁷¹ Contratado con orden de servicio n.° 0001636 de 7 de julio de 2023, correspondiente al mes de junio de 2023 con comprobante de pago n.° 9186 de 11 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 31).

⁷² Contratado con orden de servicio n.° 0003806 de 21 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de diciembre de 2023 con comprobante de pago n.° 19762 de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 34).

⁷³ Contratado con orden de servicio n.° 0003496 de 29 de noviembre de 2023, correspondiente al mes de diciembre de 2023 con comprobante de pago n.° 19507 de 27 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 29).

⁷⁴ Contratada con orden de servicio n.° 0003805 de 21 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de diciembre de 2023 con comprobante de pago n.° 19805 de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 30).

⁷⁵ Contratado con orden de servicio n.° 0003300 de 16 de noviembre de 2023, correspondiente al mes de septiembre de 2023 con comprobante de pago n.° 16338 de 28 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 34).

⁷⁶ Contratado con orden de servicio n.° 0003802 de 21 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de diciembre de 2023 con comprobante de pago n.° 19857 de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 33).

Ítem	Derecho Minero		Informe de supervisión	Fecha	Suscrito por:		
	Nombre	Titular			Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área de Fiscalización
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 113-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG	00/11/2023	Richard Cayo Gomez	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
56	Cabecera Caychive 2000	Minera Aurífera Sur Amazonico S.R.L.	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 042-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/07/2023	Richard Cayo Gomez ⁷⁷	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 098-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS	00/10/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
57	Chicho Men	Morales Ordoñez Juvenal Arturo	Informe de supervisión ambiental n.° 003-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	30/03/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
58	Christian II	Abran Flores Rios	Informe de supervisión ambiental n.° 015-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	30/05/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
59	Deysi 2008 Seis	Ccolqqe Quispe Guillermo	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 009-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC	28/04/2023	-	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 134-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC	00/12/2023	Celestino Nuñez Condori	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
60	Dos Estrellas	Empresa De Servicios Generales Juvud S.R.L	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 038-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM	00/07/2023	Edith Noe Quispe Mamani ⁷⁸	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 096-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS	00/10/2023	John Christian Arredondo Sosa ⁷⁹	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
61	El Desprecio	Aristides Caviedes Cusi	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 046-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/CNC	00/08/2023	Celestino Nuñez Condori ⁸⁰	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 140-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS	00/12/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
62	El Desprecio	Emma Puma Quispe	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 051-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM	00/08/2023	Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 115-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP	00/11/2023	Kevin Romel Nina Paye ⁸¹	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
63	Feliciano	Silvestre Efrain Luna Camacho	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 011-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/05/2023	-	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio

⁷⁷ Contratado con orden de servicio n.° 0002691 de 5 de octubre de 2023, correspondiente al mes de julio de 2023 con comprobante de pago n.° 13641 de 20 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 34).

⁷⁸ Contratado con orden de servicio n.° 0002035 de 10 de agosto de 2023, correspondiente al mes de julio de 2023 con comprobante de pago n.° 11373 de 19 de septiembre de 2023 (Apéndice n.° 31).

⁷⁹ Contratado con orden de servicio n.° 0003828 de 22 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de octubre de 2023 con comprobante de pago n.° 19807 de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 28).

⁸⁰ Contratado con orden de servicio n.° 0002338 de 4 de septiembre de 2023, correspondiente al mes de agosto de 2023 con comprobante de pago n.° 13068 de 11 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 33).

⁸¹ Contratado con orden de servicio n.° 0003809 de 21 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de noviembre de 2023 con comprobante de pago n.° 19770 de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 32).

Ítem	Derecho Minero		Informe de supervisión	Fecha	Suscrito por:		
	Nombre	Titular			Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área de Fiscalización
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 076-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-LCAS	28/09/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
64	Gallo de Oro 2002-L	Inversiones Union Progreso Pc Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada-	Informe de supervisión ambiental n.° 035-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	31/07/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 131-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP	00/12/2023	Kevin Romel Nina Paye	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
65	Jayave 2005 III	Agustin Hancoo Pilco	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 041-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/CNC	00/07/2023	Celestino Nuñez Condori	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 100-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/ENQM	00/11/2023	Edith Noe Quispe Mamani ⁸²	Angie Danitza Velasquez Bernal ⁸³	Lizetty Ambar Torres Carpio ⁸⁴
66	Jhade Luhana I	Javier Marcelo Mendoza Ruiz	Informe de supervisión ambiental n.° 017-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	30/05/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe de supervisión ambiental n.° 089-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/10/2023	Edith Noe Quispe Mamani ⁸⁵	Richard Cayo Gomez ⁸⁶	Angie Danitza Velasquez Bernal ⁸⁷
67	Jhon Tres	Rosa Elena Huaypuna Huisa	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 063-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC	00/08/2023	Celestino Nuñez Condori	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
68	Jose Valer 2	Empresa Minera Elyhitha E.I.R.L	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 037-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/CNC	00/07/2023	Celestino Nuñez Condori ⁸⁹	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
69	La Esperanza-B	Minera Zeus SAC/Andres Wilfredo Baca Condo	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 049-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF	00/07/2023	Richard Cayo Gomez	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
70	La Esperanza-C	Castor y Pollux E.I.R.L.	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 043-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF	00/07/2023	Richard Cayo Gomez	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio

⁸² Contratado con orden de servicio n.° 0003545 de 1 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de noviembre de 2023 con comprobante de pago n.° 18281 de 20 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 31).

⁸³ Contratado con orden de servicio n.° 0003496 de 29 de noviembre de 2023, correspondiente al mes de noviembre de 2023 con comprobante de pago n.° 17700 de 13 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 29).

⁸⁴ Contratada con orden de servicio n.° 0003805 de 21 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de noviembre de 2023 con comprobante de pago n.° 19803 de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 30).

⁸⁵ Contratado con orden de servicio n.° 0001636 de 7 de julio de 2023, correspondiente al mes de mayo de 2023 con comprobante de pago n.° 8790 de 2 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 31).

⁸⁶ Contratado con orden de servicio n.° 0003300 de 16 de noviembre de 2023, correspondiente al mes de octubre de 2023 con comprobante de pago n.° 16340 de 28 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 34).

⁸⁷ Contratado con orden de servicio n.° 0003239 de 15 de noviembre de 2023, correspondiente al mes de octubre de 2023 con comprobante de pago n.° 15920 de 22 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 29).

⁸⁸ Contratada con orden de servicio n.° 0003805 de 21 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de octubre de 2023 con comprobante de pago n.° 19801 de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 30).

⁸⁹ Contratado con orden de servicio n.° 0002338 de 4 de septiembre de 2023, correspondiente al mes de julio de 2023 con comprobante de pago n.° 13067 de 11 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 33).

Ítem	Derecho Minero		Informe de supervisión	Fecha	Suscrito por:		
	Nombre	Titular			Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área de Fiscalización
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 139-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS	00/12/2023	John Christian Arredondo Sosa ⁹⁰	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
71	Lila 2006 Ok	Ermitanio Ynca Huamani	Informe de supervisión ambiental n.° 013-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	28/04/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 067-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM	00/09/2023	Edith Noe Quispe Mamani ⁹¹	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
72	Marjorie	Victor Hugo Flores Rivera	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 083-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP	00/09/2023	Kevin Romel Nina Paye	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 133-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC	00/12/2023	Celestino Nuñez Condori	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
73	Morita V	Julio Cesar Aramayo Hinojoza	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 078-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP	00/09/2023	Kevin Romel Nina Paye	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
74	Nadia I	Paulino Jove Ccahuana	Informe de supervisión ambiental n.° 014-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	30/05/2023	John Christian Arredondo Sosa ⁹²	Angie Danitza Velasquez Bernal ⁹³	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe de supervisión ambiental n.° 099-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM	00/10/2023	Edith Noe Quispe Mamani ⁹⁴	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
75	Nayda II	Monzon Vargas Policarpio Paulino	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 026-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM	00/05/2023	Edith Noe Quispe Mamani	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 129-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP	00/12/2023	Kevin Romel Nina Paye ⁹⁵	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
76	Nuevo Milenio	Remigio Huaypuna Flores	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 058-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC	00/08/2023	Celestino Nuñez Condori	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
77	Playa Edson	Luzmila Barrionuevo Nahuy	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 079-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC	00/09/2023	Celestino Nuñez Condori ⁹⁶	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
78	Playa Luna Tres	Silvestre Efraín Luna Camacho	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 031-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM	00/06/2023	Edith Noe Quispe Mamani	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 119-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC	00/11/2023	Celestino Nuñez Condori	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio

⁹⁰ Contratado con orden de servicio n.° 0003828 de 22 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de diciembre de 2023 con comprobante de pago n.° 19811 de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 28).

⁹¹ Contratado con orden de servicio n.° 0003359 de 22 de noviembre de 2023, correspondiente al mes de septiembre de 2023 con comprobante de pago n.° 17262 de 5 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 31).

⁹² Contratado con orden de servicio n.° 0001212 de 26 de mayo de 2023, correspondiente al mes de mayo de 2023 con comprobante de pago n.° 5423 de 12 de junio de 2023 (Apéndice n.° 28).

⁹³ Contratado con orden de servicio n.° 0000774 de 24 de abril de 2023, correspondiente al mes de mayo de 2023 con comprobante de pago n.° 5261 de 8 de junio de 2023 (Apéndice n.° 29).

⁹⁴ Contratado con orden de servicio n.° 0003359 de 22 de noviembre de 2023, correspondiente al mes de octubre de 2023 con comprobante de pago n.° 17263 de 5 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 31).

⁹⁵ Contratado con orden de servicio n.° 0003809 de 21 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de diciembre de 2023 con comprobante de pago n.° 19771 de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 32).

⁹⁶ Contratado con orden de servicio n.° 0003296 de 16 de noviembre de 2023, correspondiente al mes de septiembre de 2023 con comprobante de pago n.° 16326 de 28 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 33).

Ítem	Derecho Minero		Informe de supervisión	Fecha	Suscrito por:		
	Nombre	Titular			Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área de Fiscalización
79	Playa Relampago 2002	Ambrocía Cupara Quispe	Informe de supervisión ambiental n.° 027-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	28/06/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
80	Playa Rico Rico A	Demetrio Huaman Casa	Informe de supervisión ambiental n.° 004-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	30/03/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 050-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	00/08/2023	Richard Cayo Gomez	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
81	Priscila 1	S.M.R.L Playa Chino li	Informe de supervisión ambiental n.° 008-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	28/04/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 080-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM	00/09/2023	Edith Noe Quispe Mamani	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
82	Proyecto Kiara y Grecia	Pablo Quispe Condori	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 030-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM	00/06/2023	Edith Noe Quispe Mamani	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 108-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC	00/10/2023	Celestino Nuñez Condori	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
83	Saltur VI	Victoria Condori Cruz	Informe de supervisión ambiental n.° 024-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	28/06/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe de supervisión ambiental n.° 110-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP	00/10/2023	Kevin Romel Nina Paye	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
84	Salvador I de Manu	Doris Rodriguez Suyo	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 040-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	31/07/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 111-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG	00/11/2023	Richard Cayo Gomez ⁹⁷	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
85	Salvacion I	Patricia Quispe Vega	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 002-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	30/03/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 052-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC	00/08/2023	Celestino Nuñez Condori	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
86	San Leonardo 2009	Yoni Paja Pilaes	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 034-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	31/07/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 118-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC	00/11/2023	Celestino Nuñez Condori ⁹⁸	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio

⁹⁷ Contratado con orden de servicio n.° 0003806 de 21 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de noviembre de 2023 con comprobante de pago n.° 19761 de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 34).

⁹⁸ Contratado con orden de servicio n.° 0003802 de 21 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de noviembre de 2023 con comprobante de pago n.° 19855 de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 33).

Ítem	Derecho Minero		Informe de supervisión	Fecha	Suscrito por:		
	Nombre	Titular			Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área de Fiscalización
87	San Vicente	Luis Huanca Huanca	Informe de supervisión ambiental n.° 036-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	31/07/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe de supervisión ambiental n.° 104-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM	00/10/2023	Edith Noe Quispe Mamani	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
88	Siglo XXI 2004	Elizabeth Aparicio Valencia	Informe de supervisión ambiental n.° 007-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	28/04/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe de supervisión ambiental n.° 086-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG	00/09/2023	Richard Cayo Gomez	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
89	Siglo XXI B	Fredy Román Guzman	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 059-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	31/08/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
90	Silvia 2000	Ambrocía Cupara Quispe	Informe de supervisión ambiental n.° 033-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	11/07/2023	John Christian Arredondo Sosa ⁹⁹	Angie Danitza Velasquez Bernal ¹⁰⁰	Lizetty Ambar Torres Carpio ¹⁰¹
			Informe de supervisión ambiental n.° 105-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP	00/10/2023	Kevin Romel Nina Paye ¹⁰²	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
91	Valiente Uno	Minera Tres Fronteras S.R.L.	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 039-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM	00/07/2023	Edith Noe Quispe Mamani	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 137-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS	00/11/2023	John Christian Arredondo Sosa	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
92	Yaro	Cayo Huanca Cesar Tomas	Informe técnico de supervisión ambiental n.° 029-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM	00/06/2023	Edith Noe Quispe Mamani	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio
			Informe técnico de supervisión ambiental n.° 135-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC	00/11/2023	Celestino Nuñez Condori	Angie Danitza Velasquez Bernal	Lizetty Ambar Torres Carpio

Objeto: Informe técnico de supervisión ambiental n.° 041, 044, 047, 048, 074, 082, 083 y 109-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF, Informe de supervisión ambiental n.° 037, 038, 039, 040, 042, 043, 044, 045, 049, 050, 051, 052, 053, 055, 054, 056, 057, 058, 059, 061, 062, 063, 064, 072, 073, 075, 079, 080, 081, 084, 085, 086, 087, 088, 089, 091, 092, 093, 094, 095, 096, 097, 098, 099, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 077, 105, 108-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF; Informe de supervisión ambiental n.° 065, 066 y 103-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/LMS; Informe técnico de supervisión ambiental n.° 060-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/DCCB; Informe técnico de supervisión ambiental n.° 060-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS, Informe técnico de supervisión ambiental n.° 069, 070, 077, 078, 083, 110, 105, 115, 122, 123, 124, 129, 130, 131-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP, Informe técnico de supervisión ambiental n.° 025, 026, 029, 030, 031, 032, 038, 039, 051, 064, 065, 055, 057, 067, 068, 071, 080, 081, 099, 100, 104, 117, 143-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM, Informe técnico de supervisión ambiental n.° 053, 073, 084, 086, 091, 111, 112, 113, 125, 126-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG; Informe técnico de supervisión ambiental n.° 061, 075, 096, 097, 098, 101, 102, 103, 137, 139, 140-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS, Informe técnico de supervisión ambiental n.° 066-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JAC (Apéndice n.° 24); Informe técnico de supervisión ambiental n.° 001, 002, 003, 004, 005, 007, 008, 010, 011, 013, 014, 015, 017, 021, 023, 024, 027, 033, 036, 034, 035, 040, 044, 042, 043, 045, 047, 049, 050, 059, 089, 094-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF (Apéndice n.° 24), Informe técnico de supervisión ambiental n.° 009, 037, 041, 046, 048, 052, 063, 079, 106, 107, 108, 109, 118, 119, 120, 132, 133, 134, 135-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC, Informe técnico de supervisión ambiental n.° 060-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/DCCB (Apéndice n.° 23) e Informe técnico de supervisión ambiental n.° 076-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-LCAS (Apéndice n.° 14).

⁹⁹ Contratado con orden de servicio n.° 0002633 de 3 de octubre de 2023, correspondiente al mes de julio de 2023 con comprobante de pago n.° 13410 de 17 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 28).

¹⁰⁰ Contratado con orden de servicio n.° 0001983 de 8 de agosto de 2023, correspondiente al mes de julio de 2023 con comprobante de pago n.° 9359 de 17 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 29).

¹⁰¹ Contratada con orden de servicio n.° 0002069 de 14 de agosto de 2023, correspondiente al mes de julio de 2023 con comprobante de pago n.° 10068 de 28 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 30).

¹⁰² Contratado con orden de servicio n.° 0003809 de 21 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de octubre de 2023 con comprobante de pago n.° 19769 de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 32).

Ítem	Derecho Minero		Informe de supervisión	Fecha	Suscrito por:		
	Nombre	Titular			Supervisor	Responsable legal	Jefe del Área de Fiscalización

Elaborado por: Comisión Auditora

Ahora bien, de la revisión a los informes de supervisión ambiental detallados en el Cuadro n.º 14, suscritos por Christian Arredondo Sosa, Edith Noe Quispe Mamani, Celestino Nuñez Condori, Richard Cayo Gomez y Kevin Romel Nina Paye, todos supervisores del Área de Fiscalización, Angie Danitza Velasquez Bernal, responsable legal del Área de Fiscalización y Lizetty Ambar Torres Carpio, jefe del Área de Fiscalización, se evidenció que todos los informes precisaron como base legal y/o marco legal el Decreto Supremo n.º 017-2021-EM, que aprueba disposiciones para la actualización y/o modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC o del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del desarrollo de actividades de explotación y beneficio de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, es decir, tenían pleno conocimiento de lo establecido en la mencionada normativa.

Sin embargo, no verificaron el cumplimiento de la obligación ambiental fiscalizable relacionada a la presentación de la actualización del Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio establecido en la normativa antes mencionada, puesto que, en ningún extremo de las conclusiones y recomendaciones de dichos informes, se hace referencia de su incumplimiento; los detalles de las conclusiones y recomendaciones se encuentran en el **Apéndice n.º 35**.

Titulares de operación minera con IGAFOM aprobado desde el 20 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, cuyo trámite de IGAFON inició antes del 20 de julio de 2021

Como se ha señalado líneas arriba, hasta el 20 de julio de 2021, se verificó que la Dirección Regional aprobó 168 IGAFOM a titulares de la operación minera para realizar actividades de explotación y beneficio, quienes debieron tramitar su actualización y/o modificación de su IGAFOM, incluyendo el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio, hasta el 31 de marzo de 2022, de los cuales se fiscalizó a 92 titulares de operación minera, emitiéndose informes de supervisión ambiental, suscritos por el supervisor, el responsable legal y jefe del Área de Fiscalización, todos dirigidos al titular de la Dirección Regional.

Sobre el particular, se verificó que la Dirección Regional aprobó 31 IGAFOM a titulares de la operación minera para realizar actividades de explotación y beneficio desde el 20 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2023, cuyos tramites iniciaron antes del 20 de julio de 2021, de los cuales se fiscalizó a un (1) titular de operación minera, y como resultado se emitió dos (2) informes de supervisión, ambos dirigidos al titular de la Dirección Regional, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º 15

Informes de supervisión emitidos durante el 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2023, cuyo trámite de IGAFON inició antes del 20 de julio de 2021

Ítem	Derecho Minero		Informe de supervisión	Fecha
	Nombre	Titular		
1	Jhade Luhana II	Santos Marcelo Mendoza Borja	Informe de supervisión ambiental n.º 018-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	30/05/2023
			Informe de supervisión ambiental n.º 090-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	31/10/2023

Fuente: Informes de supervisión ambiental n.º 018 y 090-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de mayo y 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 24**), respectivamente.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante precisar que los informes de fiscalización ambiental detallados en el cuadro precedente, fueron suscritos John Christian Arredondo Sosa, Edith Noe Quispe Mamani y Richard Cayo Gomez, todos supervisores del Área de Fiscalización, y también se encuentran suscrito por Angie Danitza Velasquez Bernal, responsable legal del Área de Fiscalización y Lizetty Ambar Torres Carpio, jefe del Área de Fiscalización.

Ahora bien, de la revisión a los informes de supervisión ambiental n.° 018 y n.° 090-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF (**Apéndice n.° 24**), suscritos por John Christian Arredondo Sosa, Edith Noe Quispe Mamani y Richard Cayo Gomez, todos supervisores del Área de Fiscalización, por Angie Danitza Velasquez Bernal, responsable legal del Área de Fiscalización y Lizetty Ambar Torres Carpio, jefa del Área de Fiscalización, se evidenció que ambos informes precisaron como base legal y/o marco legal el Decreto supremo n.° 017-2021-EM, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para la actualización y/o modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC o del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del desarrollo de actividades de explotación y beneficio de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, es decir, tenían pleno conocimiento de lo establecido en la mencionada normativa.

Sin embargo, no verificaron el cumplimiento de la obligación ambiental fiscalizable relacionada a la presentación de la actualización del Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio establecido en la normativa antes mencionada, puesto que, en ningún extremo de las conclusiones y recomendaciones de dichos informes, se hace referencia de su incumplimiento, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 16

Informes de supervisión a partir del 1 de abril de 2022 a titulares de operación minera con IGAFOM aprobado desde el 20 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, cuyo trámite de IGAFOM inició antes del 19 de julio de 2021

Titular de operación minera	Derecho Minero	Informe de verificación	Recepción - trámite documentario	Conclusiones del informe de supervisión	Recomendaciones del informe de supervisión
Santos Marcelo Mendoza Borja	Jhade Luhana II	Informe de supervisión ambiental n.° 018-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	02/06/2023	<ul style="list-style-type: none"> ✓ "En la supervisión a la concesión "JHADE LUHANA II", se encontró sin actividad. ✓ La DREMEH, no cuenta en el momento con equipos multiparametros que midan contaminación en todos los componentes considerados en la Supervisión a las concesiones formalizadas, por el momento se está considerando el método visual. ✓ Se le otorga un plazo de 30 días al titular de la C.M "JHADE LUHANA II", para subsanar las recomendaciones encontradas. ✓ Se programará una siguiente supervisión a la Concesión Minera". 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ "Se recomienda notificar el presente informe al titular minero a fin de que tome conocimiento de las recomendaciones realizadas en su primera SUPERVISIÓN. ➤ Se recomienda reiniciar sus actividades dentro de la concesión Minera "JHADE LUHANA II". ➤ Se recomienda que sus actividades se encuentren dentro de la concesión Minera "JHADE LUHANA II". ➤ Se recomienda poner de conocimiento a la DREMEH, que para las supervisiones en las concesiones minera es necesario contar con los equipos multiparámetros que midan contaminación en todos los componentes considerados en la Supervisión, por el momento se está considerando el método visual. ➤ Asimismo, se recomienda una nueva supervisión, en la cual se tendrá que evidenciar el levantamiento de todas las recomendaciones dadas en el Informe Técnico".

N°	Titular de operación minera	Derecho Minero	Informe de verificación	Recepción - trámite documentario	Conclusiones del informe de supervisión	Recomendaciones del informe de supervisión
2	Santos Marcelo Mendoza Borja	Jhade Luhana II	Informe de supervisión ambiental n.° 090-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF	31/10/2023	<p>"Referente a las recomendaciones establecidas por la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, dadas durante la primera supervisión, se tiene como NO levantada en su totalidad, puesto que:</p> <p>4.1 No cuenta con actividades mineras, según manifestación del titular dejaron de trabajar hace buen tiempo (no precisa el tiempo exacto); no se evidencia balsa traca ni componentes relacionados; no cuenta con acceso hacia la zona de minado, no se evidencia implementación de medidas de restricción en la zona supervisada.</p> <p>4.2 Los puntos de supervisión mencionados en el cuadro N° 03, se ubican dentro del derecho minero "JHADE LUHANA II".</p> <p>4.3 El titular de actividad minera deberá cumplir con comunicar a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos indicando lo siguiente: los motivos de la suspensión de las actividades mineras, informe detallado de las actividades que se implementarán en la etapa de suspensión temporal de las actividades, conforme al plan de manejo ambiental previsto en el estudio de impacto ambiental, sin perjuicio de las medidas complementarias que pudieran haberse establecido como parte del plan de cierre de minas".</p>	<p>5.1 Reiniciar las labores de actividad minera teniendo en cuenta los compromisos asumidos en el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM)</p> <p>5.2 Las actividades mineras, componentes (principales y auxiliares) y ambientes relacionados deberán estar ubicada dentro de la concesión minera JHADE LUHANA II, conforme a lo declarado en el IGAFOM.</p> <p>5.3 Se recomienda notificar el presente informe al titular minero MENDOZA BORJA SANTOS MARCELO a fin de que tome conocimiento del mismo".</p>

Fuente: Informe de supervisión ambiental n.° 018-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF e Informe de supervisión ambiental n.° 090-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF. (Apéndice n.° 24)

Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos expuestos han incumplido la normativa siguiente:

Decreto Legislativo n.° 1336, Decreto legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral, vigente a partir del 7 de enero de 2017.

"(...)

Artículo 7.- Fiscalización del IGAFOM

7.1 El cumplimiento de las obligaciones y compromisos ambientales asumidos en el IGAFOM es materia de fiscalización por parte de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) competente.

"(...)"

Decreto Supremo n.° 017-2021-EM, Disposiciones para la actualización y/o modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC o del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del desarrollo de actividades de explotación y beneficio de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, vigente a partir del 20 de julio de 2021.

"(...)"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 3.- Definiciones

(...)

3.2 Entidad de fiscalización ambiental-EFA: El gobierno regional, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas o quien haga sus veces, en su calidad de EFA, es la autoridad competente para supervisar y fiscalizar las obligaciones ambientales fiscalizables, relacionada con las actividades de pequeña minería y minería artesanal.

(...)

3.3 Obligaciones ambientales fiscalizables: Comprenden las obligaciones de hacer o no hacer, establecidas en la normativa, instrumentos de gestión ambiental, disposiciones y/o mandatos emitidos por la autoridad ambiental competente.

TÍTULO II

ACTUALIZACIÓN DEL IGAC O DEL IGAFOM

(...)

Artículo 5.- Oportunidad de la actualización

5.1 El titular de la operación minera se encuentra obligado a actualizar su IGAC o IGAFOM cuando:

(...)

c) Por mandato expreso de la normativa vigente, siempre que implique cambios en las obligaciones ambientales asumidas por el titular de la operación minera.

(...)

TÍTULO IV

MEJORA CONTINUA A TRAVÉS DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL

Artículo 14.- Fiscalización ambiental

Los Gobiernos Regionales fiscalizan los compromisos ambientales asumidos por los titulares de la pequeña minería y minería artesanal en su respectivos IGAC, IGAFOM, actualizaciones y/o modificaciones, así como las demás obligaciones ambientales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal y las normas complementarias. El incumplimiento de este deber funcional acarrea las responsabilidades administrativas y penales a los funcionarios que correspondan.

TÍTULO V

REDUCCIÓN PROGRESIVA DEL USO DE MERCURIO

Artículo 15.- Obligatoriedad para la reducción progresiva del uso de mercurio

15.1 El titular de la operación minera de pequeña minería y minería artesanal tiene las siguientes obligaciones:

- Ejecutar medidas para la reducción efectiva y progresiva del uso del mercurio en sus actividades.
- Adoptar medidas para el control de las emisiones y liberaciones de mercurio y/o sus derivados, así como para el adecuado manejo y almacenamiento de mercurio en sus actividades.

15.2 Las medidas establecidas en los literales precedentes deben ser incluidas y desarrolladas en el IGAFOM o en la actualización y/o modificación del IGAC o IGAFOM, estableciéndose su descripción y plazo para su cumplimiento en el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio.

15.2.1 En el caso de los titulares que cuenten con un IGAC o IGAFOM aprobado, deberán tramitar su actualización y/o modificación incluyendo el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio, como máximo dentro del primer trimestre del año siguiente a la vigencia de la presente norma, sin perjuicio de que el titular implemente medidas que contribuyan al cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 15.1, en tanto no se apruebe la mencionada actualización y/o modificación, en el marco del artículo 74 de la Ley General del Ambiente

15.2.2 Para el caso de aquellos titulares cuyo IGAFOM, se encuentren en trámite a la vigencia de la presente norma, continuarán con el procedimiento conforme a la normativa vigente al inicio de la solicitud, sin perjuicio de que el titular presente por cuenta propia el Plan de Manejo



y/o Reducción de Mercurio durante el procedimiento. Una vez aprobado el IGAFOM, el titular presenta el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio en la modificación y/o actualización, según lo señalado en el numeral 15.2.1.

15.2.3 La obligación de presentar el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio como parte de la actualización y/o modificación del instrumento de gestión ambiental, es de aplicación para los casos previstos en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1336 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, en los plazos señalados en el numeral 15.2.1.

15.3 El Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio debe contener como mínimo los siguientes aspectos: i) Situación del uso, cantidad y manejo actual del mercurio en sus actividades, ii) Identificación de riesgos por el uso y/o manejo del mercurio en sus actividades, iii) Medidas para el transporte, almacenamiento, control de las emisiones y liberaciones de mercurio y/o sus derivados, así como las medidas conducentes a la reducción efectiva y progresiva del uso de mercurio en sus actividades, iv) Responsables, iv) Cronograma de ejecución y v) presupuesto.

15.4 El Gobierno Regional, en su calidad de EFA, efectúa las acciones de supervisión y fiscalización ambiental, dictando las medidas administrativas que pudiesen corresponder en situaciones de riesgo, daño ambiental o afectación a la salud humana o al ambiente generados por el uso del mercurio. (...)"

Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 001-2019-RMDD/CR, publicada el 3 de julio de 2019, y modificado con Ordenanza Regional n.° 008-2021-RMDD/CR, vigente a partir del 21 de agosto de 2021.

"TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 5.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento, se aplican las siguientes definiciones:

a) **Acción de supervisión:** Todo acto del supervisor que, bajo cualquier modalidad, tenga por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.

(...)

m) **Función de supervisión:** Facultad de verificar el incumplimiento de las obligaciones fiscalizables del administrado. El ejercicio de dicha función comprende las etapas de planificación, ejecución y resultados.

(...)

t) **Obligaciones fiscalizables:** Comprenden las obligaciones de hacer y no hacer, establecidas en la normativa, los instrumentos de gestión ambiental, las disposiciones y mandatos emitidos por la autoridad competente, entre otras fuentes de obligación.

Artículo 6°.- Facultades del Supervisor

El supervisor goza, entre otras, de las siguientes facultades:

(...)

g) practicar cualquier otra diligencia de investigación que considere necesaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables, así como recabar y obtener la información y los medios probatorios relevantes.

(...)

Capitulo IV
De la etapa de resultados

(...)

Artículo 19°.- Del Informe de supervisión

19.1 Concluida la etapa de ejecución de la supervisión, se emite el informe de supervisión, el cual contiene como mínimo lo siguiente, conforme al Anexo 4 que forma parte integrante del presente Reglamento:

(...)

d) Recomendaciones

d.1. Obligaciones respecto de las cuales corresponde el inicio de un procedimiento administrativo sancionador o el archivo, según corresponda;

d.2 Dictado de medidas administrativas; o

(...)

Capítulo V

Medidas Administrativas en el marco de la supervisión ambiental

Artículo 20°.- Medidas Administrativas

20.1 En la etapa de la ejecución de la supervisión se pueden dictar las siguientes medidas administrativas sobre los administrados que desarrollan actividades económicas bajo el ámbito de competencia del Gobierno Regional:

(...)

d) Otros mandatos dictados dispuestos por la normativa ambiental que tiene por finalidad la protección ambiental y/o el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.”

gk
En ese sentido, los servidores del Área de Fiscalización de la Dirección Regional al no fiscalizar el cumplimiento de la obligación de los titulares de operaciones mineras de actualizar y/o modificar su IGAFOM incluyendo el Plan de Manejo y/o reducción del mercurio, permitió que no se adopten acciones conducentes a la reducción efectiva y progresiva del uso de mercurio en las actividades, generando la desprotección al medio ambiente y a la salud pública; así como, la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública.

Hechos que fueron originados por el actuar de los servidores públicos del Área de Fiscalización de la Dirección Regional, que teniendo la obligación de verificar, constatar, fiscalizar y supervisar las actividades mineras, emitieron informes técnicos de supervisión ambiental en los que no se pronunciaron respecto al incumplimiento de la obligación ambiental fiscalizable consistente en la actualización y/o modificación del IGAC o IGAFOM incluyendo el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio hasta el 31 de marzo de 2022; y de aquellos IGAFOM aprobados después del 20 de julio de 2021, tampoco hubo pronunciamiento respecto al incumplimiento de dicha obligación.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados, respecto a Kevin Romel Nina Paye y Richard Cayo Gomez, a los cuales se les comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante las cédulas de comunicación a través de la casilla electrónica, presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada, conforme al **Apéndice n.° 36** del Informe de Auditoría.

Asimismo, se precisa que Celestino Nuñez Condori y Lizetty Ambar Torres Carpio, a los cuales se les comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante las cédulas de comunicación a través de la casilla electrónica, presentaron sus comentarios o aclaraciones documentadas, de manera extemporánea, conforme al **Apéndice n.° 36** del Informe de Auditoría.

Respecto a John Christian Arredondo Sosa, Angie Danitza Velásquez Bernal y Edith Noe Quispe Mamani, a las cuales se les comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante las cédulas de comunicación a través de la casilla electrónica, no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y notificación, forman parte del **Apéndice n.º 36** del Informe de Auditoría.

En ese sentido, queda acreditada la participación en los hechos de las personas que se describen a continuación:

1. **Celestino Nuñez Condori**, con DNI n.º [REDACTED], Supervisor de Área de Fiscalización de la Dirección Regional, de los periodos 01 de julio al 31 de agosto de 2023 y 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023, según órdenes de servicio n.ºs 0002338 y 0003802 de 4 de septiembre y 21 de diciembre de 2023, respectivamente (**Apéndice n.º 34**); así como Supervisor y Fiscalizador del Área de Fiscalización de la Dirección Regional, del periodo del 01 al 30 de setiembre de 2023, según orden de servicio n.º 0003296 de 16 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 34**), a quien mediante cédula de notificación n.º 001-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 20 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 36**), se le notificó a través de la casilla electrónica la desviación de cumplimiento n.º 1-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD (**Apéndice n.º 36**), y mediante documento sin número alcanzado al correo oci@regionmadrededios.gob.pe de 4 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 36**), presentó sus comentarios o aclaraciones, en veintiocho (28) folios.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones realizada por la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Ápéndice n.º 36** del Informe de Auditoría; se ha determinado que lo hechos comunicados no han sido desvirtuados y subsiste su participación, siendo que en su condición de supervisor y fiscalizador de la Dirección Regional, teniendo la obligación de constatar, verificar y fiscalizar las concesiones mineras, en atención a la normativa aplicable, suscribió lo siguientes informes:

- Informe técnico de supervisión ambiental n.ºs 037-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/CNC de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 041-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/CNC de julio de 2023.
- informe técnico de supervisión ambiental n.º 046-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 048-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 052-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF. De agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 058-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 063-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 079-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de septiembre de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.º 106-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 107-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 108-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 109-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de octubre de 2023.



- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 118-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 119-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 120-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 132-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 133-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 134-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 135-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.

Estos, sin pronunciarse respecto al incumplimiento por parte de los titulares de las operaciones mineras de la obligación ambiental fiscalizable consistente en la actualización y/o modificación del IGAFOM incluyendo el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio, hasta el 31 de marzo de 2022 sobre los IGAFOM aprobado antes del 20 de julio de 2021 y, de aquellos IGAFOM aprobados desde el 20 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2023, cuyos trámites iniciaron antes del 20 de julio de 2021, tampoco hubo pronunciamiento sobre el incumplimiento de dicha obligación, tal como ha quedado evidenciado de las conclusiones y recomendaciones contenidas en dichos informes técnicos de supervisión ambiental.

Inobservando sus obligaciones previstas en su TDR según ordenes de servicio n.°s 0002338, 0003296 y 0003802 de 4 de septiembre, 16 de noviembre y de 21 de diciembre de 2023, respectivamente, en los que se señala: "6.- **ACTIVIDAD PRINCIPAL:** • Realizar las labores de constatación, verificaciones y fiscalizaciones de concesiones mineras. (...).

Por otro lado, inobservando también las disposiciones del numeral 7.1 del Artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1336, Decreto legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral; numerales 3.2, 3.3 del artículo 3, literal c) del numeral 5.1 del artículo 5, artículo 14 y numerales 15.1, 15.2.1, 15.2.2, 15.2.3, 15.4 del artículo 15 del Decreto Supremo n.° 017-2021-EM - Disposiciones para la actualización y/o modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC o del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del desarrollo de actividades de explotación y beneficio de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y literales a), m) y t) del artículo 5, literal g) del artículo 6, literal d) del numeral 19.1 del artículo 19, literal d) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 001-2019-RMDD/CR, publicada el 3 de julio de 2019, y modificado con Ordenanza Regional n.° 008-2021-RMDD/CR, publicada el 20 de agosto de 2021.

En consecuencia, se ha determinado que el hecho en el que tuvo participación Celestino Nuñez Condori no ha sido desvirtuado al no haber recibido comentarios o aclaraciones respecto a la desviación de cumplimiento comunicada; por tanto, subsiste su participación que se encuentra desarrollada en el presente informe y cuya presunta responsabilidad penal se encuentra desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos del presente Informe de Auditoría, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.



2. **Edith Noe Quispe Mamani**, con DNI n. [REDACTED], Especialista del Área de Fiscalización de la Dirección Regional, del periodo 01 de mayo a 30 junio de 2023, según orden de servicio n.° 0001636 de 7 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 34**), así como Supervisora del Área de Fiscalización de la Dirección Regional, del periodo 01 al 31 de julio de 2023, según orden de servicio n.° 0002035 de 10 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 34**); y como Supervisora y Fiscalizadora del Área de Fiscalización de la Dirección Regional, del periodo 01 de agosto al 31 de diciembre, según órdenes de servicio n.° 0003136, 0003359 y 0003545 de 07 y 22 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, respectivamente (**Apéndice n.° 34**); a quien mediante cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 20 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 36**), se le notificó a través de la casilla electrónica la desviación de cumplimiento n.° 2-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD (**Apéndice n.° 36**); no obstante al vencimiento del plazo otorgado no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de supervisor y/o fiscalizador de la Dirección Regional teniendo la obligación de constatar, verificar y fiscalizar las concesiones mineras, en atención a la normativa aplicable, suscribió los siguientes informes:

- Informe supervisión ambiental n.° 017-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de mayo de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 018-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de mayo de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 025-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 16 de junio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 026-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de mayo de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 029-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de junio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 030-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de junio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 031-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de junio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 032-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de junio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 038-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 039-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 0051-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de junio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 055-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 057-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 064-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 065-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 067-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 068-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 071-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/ENQM

2



de septiembre de 2023.

- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 080-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 081-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de septiembre de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 099-2023- GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 100-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/ENQM de noviembre de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 104-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 117-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 143-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de diciembre de 2023.

2

Estos, sin pronunciarse respecto al incumplimiento por parte de los titulares de las operaciones mineras de la obligación ambiental fiscalizable consistente en la actualización y/o modificación del IGAFOM incluyendo el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio, hasta el 31 de marzo de 2022 sobre los IGAFOM aprobado antes del 20 de julio de 2021 y, de aquellos IGAFOM aprobados desde el 20 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2023, cuyos trámites iniciaron antes del 20 de julio de 2021, tampoco hubo pronunciamiento sobre el incumplimiento de dicha obligación, tal como ha quedado evidenciado de las conclusiones y recomendaciones contenidas en dichos informes técnicos de supervisión ambiental.

Inobservando sus obligaciones previstas en sus TDR según ordenes de servicio n.°s 0001636, 0002035, 0003136, 0003359 y 0003545 de 7 de julio, 10 de agosto, 07 y 22 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, respectivamente, en los que se señala: "6.- **ACTIVIDAD PRINCIPAL:** • Realizar las labores de constatación, verificaciones y fiscalizaciones de concesiones mineras.(...) • Elaboración de Informes Técnicos de Fiscalizaciones."

Por otro lado, inobservando también las disposiciones del numeral 7.1 del Artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1336, Decreto legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral; numerales 3.2, 3.3 del artículo 3, literal c) del numeral 5.1 del artículo 5, artículo 14 y numerales 15.1, 15.2.1, 15.2.2, 15.2.3, 15.4 del artículo 15 del Decreto Supremo n.° 017-2021-EM - Disposiciones para la actualización y/o modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC o del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del desarrollo de actividades de explotación y beneficio de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y literales a), m) y t) del artículo 5, literal g) del artículo 6, literal d) del numeral 19.1 del artículo 19, literal d) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 001-2019-RMDD/CR, publicada el 3 de julio de 2019, y modificado con Ordenanza Regional n.° 008-2021-RMDD/CR, publicada el 20 de agosto de 2021.

En consecuencia, se ha determinado que el hecho en el que tuvo participación Edith Noe Quispe Mamani no ha sido desvirtuado al no haber recibido comentarios o aclaraciones respecto a la desviación de cumplimiento comunicada; por tanto, subsiste su participación que se encuentra desarrollada en el presente informe y cuya presunta responsabilidad penal se encuentra desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos del presente Informe de Auditoría, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.



3. **John Christian Arredondo Sosa**, con DNI n.° [REDACTED] Localizador del Área de Fiscalización de la Dirección Regional, del período 01 al 31 de marzo al 2023, según orden de servicio n.° 0000661 de 14 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 34**); así como Especialista del Área de Fiscalización de la Dirección Regional, del período 01 de abril al 31 de mayo de 2023, según orden de servicio n.° 0001212 de 26 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 34**); además como Supervisor del Área de Fiscalización de la Dirección Regional, del período 01 de junio al 31 de agosto de 2023, según orden de servicio n.° 0002633 de 3 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 34**); y como Supervisor y Fiscalizador del Área de Fiscalización de la Dirección Regional, del período 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2023, según órdenes de servicio n.°s 0003298 y 0003828 de 16 de noviembre y 22 de diciembre de 2023 respectivamente (**Apéndice n.° 34**); a quien mediante cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 20 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 36**), se le comunicó a través de la casilla electrónica la desviación de cumplimiento n.° 3-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD (**Apéndice n.° 36**), no obstante al vencimiento del plazo otorgado no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de Supervisor y/o Fiscalizador de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Madre de Dios, teniendo la obligación de constatar, verificar y fiscalizar las concesiones mineras, en atención a la normativa aplicable, suscribió los siguientes informes:

- Informe de supervisión ambiental n.° 001-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de marzo de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 002-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de marzo de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 003-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de marzo de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 004-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de marzo de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 005-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 28 de abril de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 007-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 28 de abril de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 008-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 28 de abril de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 013-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 28 de abril de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 014-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de mayo de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 015-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de mayo de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 017-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de mayo de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 018-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de mayo de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 021-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 28 de junio de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 023-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 28 de junio de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 024-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 28 de junio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 027-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 28 de junio de 2023.



- Informe supervisión ambiental n.° 033-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 11 de julio de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 034-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 31 de julio de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 035-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 31 de julio de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 036-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 31 de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 040-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 31 de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 044-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 23 de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 045-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 21 de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 056-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 31 de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 059-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 31 de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 060-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 20 de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 061-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 20 de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 066-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 20 de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 075-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de 28 de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 076-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-LCAS de 28 de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 096-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 097-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 098-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 101-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/ENQM de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 102-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 103-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 137-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 139-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 140-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de diciembre de 2023.

Estos, sin pronunciarse respecto al incumplimiento por parte de los titulares de las operaciones mineras de la obligación ambiental fiscalizable consistente en la actualización y/o modificación del IGAFOM incluyendo el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio, hasta el 31 de marzo de 2022 sobre los IGAFOM aprobado antes del 20 de julio de 2021 y, de aquellos IGAFOM aprobados



desde el 20 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2023, cuyos trámites iniciaron antes del 20 de julio de 2021, tampoco hubo pronunciamiento sobre el incumplimiento de dicha obligación, tal como ha quedado evidenciado de las conclusiones y recomendaciones contenidas en dichos informes técnicos de supervisión ambiental.

Inobservando sus obligaciones previstas en su TDR según ordenes de servicio n.°s 0000661, 0001212, 0002633, 0003298 y 0003828 de 14 de abril, 26 de mayo, 3 de octubre, 16 de noviembre y 22 de diciembre de 2023, respectivamente, en el que se señala: "6.- **ACTIVIDAD PRINCIPAL:** • Realizar las labores de constatación, verificaciones y fiscalizaciones de concesiones mineras. (...) • Elaboración de Informes Técnicos de Fiscalizaciones."

Por otro lado, inobservando también las disposiciones del numeral 7.1 del Artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1336, Decreto legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral; numerales 3.2, 3.3 del artículo 3, literal c) del numeral 5.1 del artículo 5, artículo 14 y numerales 15.1, 15.2.1, 15.2.2, 15.2.3, 15.4 del artículo 15 del Decreto Supremo n.° 017-2021-EM - Disposiciones para la actualización y/o modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC o del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del desarrollo de actividades de explotación y beneficio de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y literales a), m) y t) del artículo 5, literal g) del artículo 6, literal d) del numeral 19.1 del artículo 19, literal d) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 001-2019-RMDD/CR, publicada el 3 de julio de 2019, y modificado con Ordenanza Regional n.° 008-2021-RMDD/CR, publicada el 20 de agosto de 2021.

En consecuencia, se ha determinado que el hecho en el que tuvo participación John Christian Arredondo Sosa no ha sido desvirtuado al no haber recibido comentarios o aclaraciones respecto a la desviación de cumplimiento comunicada; por tanto, subsiste su participación que se encuentra desarrollada en el presente informe y cuya presunta responsabilidad penal se encuentra desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos del presente Informe de Auditoría, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

4. **Kevin Romel Nina Paye**, con DNI n.° [REDACTED], Supervisor y Fiscalizador del Área de Fiscalización de la Dirección Regional, durante el periodo de 01 al 30 de septiembre de 2023, según orden de servicio n.° 0003299 de 16 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 34**); así como Supervisor del Área de Fiscalización de la Dirección Regional, del periodo 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023, según orden de servicio n.° 0003809 de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 34**), a quien mediante cédula de notificación n.° 004-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 20 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 36**), se le comunicó a través de la casilla electrónica la desviación de cumplimiento n.° 4-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD (**Apéndice n.° 36**), y mediante documento de aclaración sin número recibido el 2 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 36**), presentó sus comentarios o aclaraciones, en siete (7) folios.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones realizada por la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 36** del Informe de Auditoría; se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y subsiste su participación, siendo que en su condición de Supervisor y/o Fiscalizador de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Madre de Dios, teniendo la obligación de constatar, verificar y fiscalizar las concesiones mineras, en atención a la normativa aplicable, suscribió los siguientes informes:

- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 069-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 070-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 077-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 078-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 083-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de septiembre de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 105-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de octubre de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 110-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 115-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 122-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 123-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 124-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 129-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 130-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 131-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de diciembre de 2023.

Estos, sin pronunciarse respecto al incumplimiento por parte de los titulares de las operaciones mineras de la obligación ambiental fiscalizable consistente en la actualización y/o modificación del IGAFOM incluyendo el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio, hasta el 31 de marzo de 2022 sobre los IGAFOM aprobado antes del 20 de julio de 2021 y, de aquellos IGAFOM aprobados desde el 20 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2023, cuyos trámites iniciaron antes del 20 de julio de 2021, tampoco hubo pronunciamiento sobre el incumplimiento de dicha obligación, tal como ha quedado evidenciado de las conclusiones y recomendaciones contenidas en dichos informes técnicos de supervisión ambiental.

Inobservando sus obligaciones previstas en su TDR según ordenes de servicio n.°s 0003299 y 0003809 de 16 de noviembre y 21 de diciembre de 2023, respectivamente, en el que señala: "6.- **ACTIVIDAD PRINCIPAL:** • Realizar las labores de constatación, verificaciones y fiscalizaciones de concesiones mineras. (...) • Elaboración de Informes Técnicos de Fiscalizaciones."

Por otro lado, inobservando también las disposiciones del numeral 7.1 del Artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1336, Decreto legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral; numerales 3.2, 3.3 del artículo 3, literal c) del numeral 5.1 del artículo 5, artículo 14 y numerales 15.1, 15.2.1, 15.2.2, 15.2.3, 15.4 del artículo 15 del Decreto Supremo n.° 017-2021-EM - Disposiciones para la actualización y/o modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC o del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del desarrollo de actividades de explotación y beneficio de la Pequeña Minería y Minería

g



Artesanal y literales a), m) y t) del artículo 5, literal g) del artículo 6, literal d) del numeral 19.1 del artículo 19, literal d) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 001-2019-RMDD/CR, publicada el 3 de julio de 2019, y modificado con Ordenanza Regional n.° 008-2021-RMDD/CR, publicada el 20 de agosto de 2021.

Como resultado de la evaluación realizada, la Comisión Auditora ha determinado no desvirtuar la participación de Kevin Romel Nina Paye en los hechos comunicados con la Desviación de Cumplimiento notificada, en su condición de supervisor y/o fiscalizador de la Dirección Regional, por tanto subsiste su participación, cuya presunta responsabilidad penal será identificada en el Informe de Auditoría de Cumplimiento y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

- g
5. **Richard Cayo Gomez**, con DNI n.° [REDACTED] Supervisor del Área de Fiscalización de la Dirección Regional, del periodo de 01 de julio al 31 de agosto de 2023 y del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, según ordenes de servicio n.°s 0002691 y 0003806 de 5 de octubre y 21 de diciembre de 2023, respectivamente (**Apéndice n.° 34**); y como Supervisor y Fiscalizador, del periodo 01 de setiembre al 31 de octubre de 2023, según orden de servicio n.° 0003300 de 16 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 34**), a quien mediante cédula de notificación n.° 005-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 20 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 36**), se le comunicó a través de la casilla electrónica la desviación de cumplimiento n.° 5-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD (**Apéndice n.° 36**), y mediante escrito 001 de 01 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 36**), presentó sus comentarios o aclaraciones, en dos (2) folios.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones realizada por la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Ápéndice n.° 47** del Informe de Auditoría; se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y subsiste su participación, siendo que en su condición de Supervisor y/o Fiscalizador de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Madre de Dios, teniendo la obligación de constatar, verificar y fiscalizar las concesiones mineras, en atención a la normativa aplicable, suscribió los siguientes informes:

- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 042-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 043-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 047-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 049-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 050-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 053-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 073-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RGC de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 084-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de septiembre de 2023.
- Informe de supervisión ambiental n.° 086-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de septiembre de 2023.
- Informe de supervisión ambiental n.° 089-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF octubre de 2023.



- Informe de supervisión ambiental n.° 090-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF 31 de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 091-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de octubre de 2023
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 094-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 094-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 111-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 112-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 113-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 125-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 126-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de diciembre de 2023.

Estos, sin pronunciarse respecto al incumplimiento por parte de los titulares de las operaciones mineras de la obligación ambiental fiscalizable consistente en la actualización y/o modificación del IGAFOM incluyendo el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio, hasta el 31 de marzo de 2022 sobre los IGAFOM aprobado antes del 20 de julio de 2021 y, de aquellos IGAFOM aprobados desde el 20 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2023, cuyos trámites iniciaron antes del 20 de julio de 2021, tampoco hubo pronunciamiento sobre el incumplimiento de dicha obligación, tal como ha quedado evidenciado de las conclusiones y recomendaciones contenidas en dichos informes técnicos de supervisión ambiental.

Inobservando sus obligaciones previstas en su TDR según ordenes de servicio n.°s 0002691, 0003300 y 0003806 de 5 de octubre, 16 de noviembre y 21 de diciembre de 2023, respectivamente, en el que se señala: "6.- **ACTIVIDAD PRINCIPAL:** • Realizar las labores de constatación, verificaciones y fiscalizaciones de concesiones mineras. (...) • Elaboración de Informes Técnicos de Fiscalizaciones."

Por otro lado, inobservando también las disposiciones del numeral 7.1 del Artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1336, Decreto legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral; numerales 3.2, 3.3 del artículo 3, literal c) del numeral 5.1 del artículo 5, artículo 14 y numerales 15.1, 15.2.1, 15.2.2, 15.2.3, 15.4 del artículo 15 del Decreto Supremo n.° 017-2021-EM - Disposiciones para la actualización y/o modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC o del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del desarrollo de actividades de explotación y beneficio de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y literales a), m) y t) del artículo 5, literal g) del artículo 6, literal d) del numeral 19.1 del artículo 19, literal d) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 001-2019-RMDD/CR, publicada el 3 de julio de 2019, y modificado con Ordenanza Regional n.° 008-2021-RMDD/CR, publicada el 20 de agosto de 2021.

Como resultado de la evaluación realizada, la Comisión Auditora ha determinado no desvirtuar la participación de Richard Cayo Gomez en los hechos comunicados con la Desviación de Cumplimiento notificada, en su condición de supervisor y/o fiscalizador de la Dirección Regional, por tanto subsiste su participación, cuya presunta responsabilidad penal será identificada en el

Informe de Auditoría de Cumplimiento y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

6. **Lizetty Ambar Torres Carpio**, con DNI n.º [REDACTED] Encargada del Área de Fiscalización de la Dirección Regional, del periodo de 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023, según ordenes de servicio n.ºs 0001092, 0002069, 0003134, 0003360 y 0003805 de 22 de mayo, 14 de agosto, 7 y 22 de noviembre, 21 de diciembre de 2023, respectivamente (**Apéndice n.º 34**), a quien mediante cédula de notificación n.º 006-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 20 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 36**), se le comunicó a través de la casilla electrónica la desviación de cumplimiento n.º 6-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD (**Apéndice n.º 36**), y mediante Carta n.º 01-2025/LATC recibido el 9 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 36**), presentó sus comentarios o aclaraciones, en nueve (9) folios.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones realizada por la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 36** del Informe de Auditoría; se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y subsiste su participación, siendo que en su condición de encargada del Área de Fiscalización de la Dirección Regional, teniendo la obligación de constatar, verificar y fiscalizar las concesiones mineras, en atención a la normativa aplicable, suscribió los siguientes informes:

- Informe de supervisión ambiental n.º 001-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de marzo de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 002-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de marzo de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.º 003-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de marzo de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.º 004-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de marzo de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.º 005-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 28 de abril de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.º 007-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 28 de abril de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.º 008-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 28 de abril de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 09-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/CNC 28 de abril de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 010-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de mayo de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 011-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de mayo de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.º 013-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 28 de abril de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.º 014-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de mayo de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.º 015-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de mayo de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.º 017-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de mayo de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.º 018-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de mayo de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 021-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 28 de junio de 2023.



- Informe supervisión ambiental n.° 023-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 28 de junio de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 024-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 28 de junio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 025-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 16 de junio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 026-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de mayo de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 027-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 28 de junio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 029-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de junio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 030-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de junio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 031-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de junio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 032-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de junio de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 033-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 11 de julio de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 034-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 31 de julio de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 035-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 31 de julio de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 036-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 31 de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 037-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/CNC de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 038-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 039-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 040-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 31 de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 041-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/CNC de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 042-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 043-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 044-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 23 de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 045-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 21 de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 046-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 047-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 048-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 049-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de

g



julio de 2023.

- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 050-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 051-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 052-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 053-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/RCG de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 055-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 056-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 31 de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 057-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 058-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 059-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 31 de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 060-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 20 de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 061-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 20 de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 063-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/CNC de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 064-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 065-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 066-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 20 de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 067-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 068-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 069-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/KRNP de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 070-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/KRNP de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 071-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/ENQM de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 073-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/RGC de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 075-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de 28 de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 076-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-LCAS de 28 de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 077-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/KRNP de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 078-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/KRNP de septiembre de 2023.



- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 079-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 080-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 081-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 083-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 084-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de septiembre de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 086-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de septiembre de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 089-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de octubre de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 090-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 31 de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 091-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 094-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 096-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 097-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 098-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de octubre de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 099-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 100-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/ENQM de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 101-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/ENQM de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 102-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 103-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de noviembre de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 104-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de octubre de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 105-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de Octubre de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 106-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 107-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 108-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 109-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de octubre de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 110-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 111-2023-

gk



- GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 112-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de noviembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 113-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de noviembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 115-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 117-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 118-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 119-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 120-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 122-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 123-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 124-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 125-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 126-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 127-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de noviembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 129-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 130-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 131-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 132-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 133-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 134-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 135-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 137-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de noviembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 139-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 140-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 143-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de diciembre de 2023.

Estos, sin pronunciarse respecto al incumplimiento por parte de los titulares de las operaciones



mineras de la obligación ambiental fiscalizable consistente en la actualización y/o modificación del IGAFOM incluyendo el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio, hasta el 31 de marzo de 2022 sobre los IGAFOM aprobado antes del 20 de julio de 2021 y, de aquellos IGAFOM aprobados desde el 20 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2023, cuyos trámites iniciaron antes del 20 de julio de 2021, tampoco hubo pronunciamiento sobre el incumplimiento de dicha obligación, tal como ha quedado evidenciado de las conclusiones y recomendaciones contenidas en dichos informes técnicos de supervisión ambiental.

Inobservando sus obligaciones previstas en su TDR según ordenes de servicio n.ºs 0001092, 0002069, 0003134, 0003360 y 0003805 de 22 de mayo, 14 de agosto, 7 y 22 de noviembre, 21 de diciembre de 2023, respectivamente, en el que se señala: "6.- ACTIVIDAD PRINCIPAL: • Coordinación con relación a las supervisiones, fiscalizaciones, constataciones, denuncias en temas de seguridad, salud ocupacional minera u otras de competencia de la DREMEH, (...) • Emitir informes técnicos de Supervisión en seguridad y salud ocupacional minera, Supervisión Ambiental de las diferentes concesiones mineras del Departamento de Madre de Dios, (...) • Verificación, constatación, fiscalización y Supervisión de las actividades mineras formales y en proceso de formalización de la PPM y PMA."

9

Por otro lado, inobservando también las disposiciones del numeral 7.1 del Artículo 7 del Decreto Legislativo n.º 1336, Decreto legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral; numerales 3.2, 3.3 del artículo 3, literal c) del numeral 5.1 del artículo 5, artículo 14 y numerales 15.1, 15.2.1, 15.2.2, 15.2.3, 15.4 del artículo 15 del Decreto Supremo n.º 017-2021-EM - Disposiciones para la actualización y/o modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC o del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del desarrollo de actividades de explotación y beneficio de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y literales a), m) y t) del artículo 5, literal g) del artículo 6, literal d) del numeral 19.1 del artículo 19, literal d) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 001-2019-RMDD/CR, publicada el 3 de julio de 2019, y modificado con Ordenanza Regional n.º 008-2021-RMDD/CR, publicada el 20 de agosto de 2021.

Como resultado de la evaluación realizada, la Comisión Auditora ha determinado desvirtuar la participación de Lizetty Ambar Torres Carpio en la omisión consistente en analizar los informes de ensayo de monitoreo de calidad presentados por los titulares de operación y realizar informes de supervisión ambiental, subsistiendo su participación en la omisión de pronunciarse respecto al incumplimiento por parte de los titulares de los derechos mineros de la obligación ambiental fiscalizable consistente en la actualización y/o modificación del IGAC o IGAFOM incluyendo el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio hasta el 31 de marzo de 2022, tal como fue comunicado en la Desviación de Cumplimiento notificada, todo ello, en su condición de encargada del área de Fiscalización de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Madre de Dios, por tanto subsiste su participación, cuya presunta responsabilidad penal será identificada en el Informe de Auditoría de Cumplimiento y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

7. **Angie Danitza Velásquez Bernal**, con DNI n.º [REDACTED], Asesora Legal de Fiscalización de la Dirección Regional, del período 01 de marzo al 31 de julio de 2023, según órdenes de servicio n.ºs 000400, 0000774, 0001983 de 15 de marzo, 24 de abril y 8 de agosto de 2023, respectivamente (**Apéndice n.º 34**); y como Responsable del Área Legal de Fiscalización de la Dirección Regional, del período 01 de agosto al 31 de diciembre de 2023, según ordenes de servicio n.ºs 0002687, 0003239 y 0003496 de 5 de octubre, 15 de noviembre y 29 de noviembre de 2023, respectivamente (**Apéndice n.º 34**), a quien mediante cédula de notificación n.º 007-

2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 20 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 36**), se le comunicó a través de la casilla electrónica la desviación de cumplimiento n.° 7-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD (**Apéndice n.° 36**), no obstante al vencimiento del plazo otorgado no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de asesora legal y/o responsable del área legal de Fiscalización de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, teniendo la obligación de asistencia legal, verificación, constatación, fiscalización y supervisión de las concesiones mineras, en atención a la normativa aplicable, suscribió los siguientes informes:

- Informe de supervisión ambiental n.° 001-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de marzo de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 002-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de marzo de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 003-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de marzo de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 004-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de marzo de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 005-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 28 de abril de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 007-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 28 de abril de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 008-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 28 de abril de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 09-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/CNC de 28 de abril de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 010-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de mayo de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 011-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de mayo de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 013-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 28 de abril de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 014-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de mayo de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 015-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de mayo de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 017-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de mayo de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 018-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 30 de mayo de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 021-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 28 de junio de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 023-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 28 de junio de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 024-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 28 de junio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 025-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 16 de junio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 026-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de mayo de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 027-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 28 de junio de 2023.



- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 029-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de junio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 030-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de junio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 031-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de junio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 032-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de junio de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 033-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 11 de julio de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 034-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 31 de julio de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 035-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 31 de julio de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 036-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 31 de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 037-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/CNC de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 038-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 039-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 040-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 31 de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 041-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/CNC de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 042-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 043-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 044-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 23 de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 045-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 21 de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 046-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 047-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 048-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 049-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 050-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 051-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 052-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 053-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 055-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de



agosto de 2023.

- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 056-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 31 de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 057-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 058-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 059-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 31 de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 060-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 20 de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 061-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 20 de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 063-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 064-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 065-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 066-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 20 de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 067-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 068-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 069-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 070-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 071-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/ENQM de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 073-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RGC de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 075-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de 28 de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 076-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-LCAS de 28 de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 077-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 078-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 079-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 080-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 081-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 083-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de septiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 084-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de septiembre de 2023.

2



- Informe supervisión ambiental n.° 086-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de septiembre de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 089-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de octubre de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 090-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 31 de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 091-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 094-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 096-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 097-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 098-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de octubre de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 099-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 100-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/ENQM de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 101-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/ENQM de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 102-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 103-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de noviembre de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 104-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM de octubre de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 105-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de octubre de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 106-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 107-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 108-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 109-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de octubre de 2023.
- Informe supervisión ambiental n.° 110-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 111-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 112-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 113-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 115-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 117-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 118-2023-



- GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 119-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 120-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 122-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 123-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 124-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 125-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 126-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de diciembre de 2023
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 127-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG de noviembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 129-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 130-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 131-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 132-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 133-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 134-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 135-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de noviembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 137-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de noviembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 139-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 140-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 143-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP de diciembre de 2023.

Estos, sin pronunciarse respecto al incumplimiento por parte de los titulares de las operaciones mineras de la obligación ambiental fiscalizable consistente en la actualización y/o modificación del IGAFOM incluyendo el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio, hasta el 31 de marzo de 2022 sobre los IGAFOM aprobado antes del 20 de julio de 2021 y, de aquellos IGAFOM aprobados desde el 20 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2023, cuyos trámites iniciaron antes del 20 de julio de 2021, tampoco hubo pronunciamiento sobre el incumplimiento de dicha obligación, tal como ha quedado evidenciado de las conclusiones y recomendaciones contenidas en dichos informes técnicos de supervisión ambiental.

Inobservando sus obligaciones previstas en su TDR según ordenes de servicio n.°s 000400, 0000774, 0001983, 0002687, 0003239 y 0003496 de 15 de marzo, 24 de abril, 8 de agosto, 5 de octubre, 15 de noviembre y 29 de noviembre de 2023, respectivamente, en el que se señala:



"6.- ACTIVIDAD PRINCIPAL: • Asistencia Legal con relación a las supervisiones y/o fiscalizaciones en temas de seguridad, salud ocupacional minera. (...) • Emitir informes técnicos legales de Supervisión en seguridad y salud ocupacional Minera, Supervisión Ambiental, de las diferentes concesiones mineras del Departamento de Madre de Dios. • Verificación, constatación, fiscalización y Supervisión de las actividades mineras formales y en proceso de formalización de la PPM y PMA."

Por otro lado, inobservando también las disposiciones del numeral 7.1 del Artículo 7 del Decreto Legislativo n.º 1336, Decreto legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral; numerales 3.2, 3.3 del artículo 3, literal c) del numeral 5.1 del artículo 5, artículo 14 y numerales 15.1, 15.2.1, 15.2.2, 15.2.3, 15.4 del artículo 15 del Decreto Supremo n.º 017-2021-EM - Disposiciones para la actualización y/o modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC o del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del desarrollo de actividades de explotación y beneficio de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y literales a), m) y t) del artículo 5, literal g) del artículo 6, literal d) del numeral 19.1 del artículo 19, literal d) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 001-2019-RMDD/CR, publicada el 3 de julio de 2019, y modificado con Ordenanza Regional n.º 008-2021-RMDD/CR, publicada el 20 de agosto de 2021.

En consecuencia, se ha determinado que el hecho en el que tuvo participación Angie Danitza Velásquez Bernal no ha sido desvirtuado al no haber recibido comentarios o aclaraciones respecto a la desviación de cumplimiento comunicada; por tanto, subsiste su participación que se encuentra desarrollada en el presente informe y cuya presunta responsabilidad penal se encuentra desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos del presente Informe de Auditoría en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Servidores del Área de Fiscalización de la Dirección Regional no fiscalizaron el cumplimiento de la obligación de los titulares de operaciones mineras de actualizar y/o modificar su IGAFOM incluyendo el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio; generando la no adopción de acciones conducentes a la reducción efectiva y progresiva del uso de mercurio en sus actividades, derivando en la desprotección al medio ambiente y a la salud pública; así como la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice n.º 1.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Gobierno Regional de Madre de Dios, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Los servidores del Área de Fiscalización, durante el periodo 2021 al 2023, se evidenció que servidores del Área de Fiscalización respecto a los IGAFOM aprobados antes del 20 de julio de 2021, no cumplieron con fiscalizar el cumplimiento de la obligación ambiental impuesta a los

titulares de operaciones mineras para actualizar y/o modificar su Instrumentos de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, incluyendo el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio, hasta el 31 de marzo de 2022 y, de aquellos IGAFOM aprobados desde el 20 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2023, cuyos trámites iniciaron antes del 20 de julio de 2021, tampoco fiscalizaron el cumplimiento de dicha obligación.

De la situación expuesta, trasgredieron lo previsto en artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1336, numerales 3.2, 3.3 del artículo 3, literal c) del numeral 5.1 del artículo 5, artículo 14 y numerales 15.1, 15.2, 15.2.1, 15.2.2, 15.2.3, 15.4 del artículo 15 del Decreto Supremo n.° 017-2021-EM, "Disposiciones para la actualización y/o modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC o del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del desarrollo de actividades de explotación y beneficio de la Pequeña Minería y Minería Artesanal".

De la misma manera, se inobservó lo establecido en los literales a), m) y t) del artículo 5, literal g) del artículo 6, literal d) del numeral 19.1 del artículo 19, literal d) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 001-2019-RMDD/CR, publicada el 3 de julio de 2019, y modificado con Ordenanza Regional n.° 008-2021-RMDD/CR, publicada el 20 de agosto de 2021.

En ese sentido, los servidores del Área de Fiscalización de la Dirección Regional al no fiscalizar el cumplimiento de la obligación de los titulares de operaciones mineras de actualizar y/o modificar su IGAFOM incluyendo el Plan de Manejo y/o reducción del mercurio, permitió que no se adopten acciones conducentes a la reducción efectiva y progresiva del uso de mercurio en las actividades, generando la desprotección al medio ambiente y a la salud pública; así como, la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública.

Hechos que fueron originados por el actuar de los servidores públicos del Área de Fiscalización de la Dirección Regional, que teniendo la obligación de verificar, constatar, fiscalizar y supervisar las actividades mineras, suscribieron los informes técnicos de supervisión ambiental en los que no se pronunciaron respecto al incumplimiento de la obligación ambiental fiscalizable consistente en la actualización y/o modificación del IGAC o IGAFOM incluyendo el Plan de Manejo y/o Reducción de Mercurio hasta el 31 de marzo de 2022 sobre los IGAFOM aprobado antes del 20 de julio de 2021 y, de aquellos IGAFOM aprobados desde el 20 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2023, cuyos trámites iniciaron antes del 20 de julio de 2021, tampoco fiscalizaron el cumplimiento de dicha obligación.

(Conclusión n.° 1 de la Observación Única)

2. La Dirección Regional cuenta con espacios de archivo de gestión que no garantizan la adecuada custodia y conservación de la documentación, contraviniendo lo establecido en el numeral 6.1.4, 6.2.5 de la Directiva n.° 003-2019-AGN/DDPA "Guía Técnica Archivística para Gobiernos Regionales y Locales", aprobada con Resolución Jefatural n.° 023-2019-AGN/J de 24 de enero de 2019; así como, el numeral 3.4 de las Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006; situación que genera el riesgo de pérdida y deterioro de la documentación que se encuentra en custodia de Dirección regional; asimismo, limita el acceso a la información producida por las diferentes oficinas y áreas de la Dirección Regional.

(Deficiencia de control interno n.° 1)



3. Funcionarios y servidores de la Dirección Regional emitieron y visaron resoluciones de aprobación del IGAFOM sin consignar la información mínima establecida en la normativa vigente, contraviniendo lo establecido en el acápite iv), v) y vi) del artículo 13 del Decreto Supremo n.º 038-2017-EM, publicado el 1 de noviembre de 2017; así como, el numeral 3.9 de Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006; situación que pudiera generar contingencia respecto al IGAFOM presentado por el titular de la operación minera y su acto administrativo de aprobación.
(Deficiencia de control interno n.º 2).

- 2
4. Servidores del Área de Fiscalización de la Dirección Regional no realizaron el análisis a los resultados de los monitoreos ambientales exigido por la normativa aplicable, contraviniendo lo establecido en el artículo 24 y numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley n.º 30224, Ley que Crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, publicado el 11 de julio de 2014; numeral 5.1 y literal a) del numeral 5.2 del Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la Condición de acreditado, aprobado por la Resolución Directoral n.º 001-2015 INACAL/DA de 14 de julio de 2015, Anexo 3 referido al Monitoreo de calidad de aire y Monitoreo de calidad de agua superficial en ríos, quebradas y lagunas del Manual de Monitoreo aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 473-2017-MEM/DM de 13 de noviembre de 2017, publicado el 17 de noviembre de 2017, artículo 1 y 4 del Decreto Supremo n.º 003-2017-MINAM, publicado el 7 de junio de 2017, artículo 1 y 4 del Decreto Supremo n.º 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para ruido, publicado el 30 de octubre de 2003, literal d) del artículo 11 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 001-2019-RMDD/CR, publicada el 3 de julio de 2019, y modificado con Ordenanza Regional n.º 008-2021-RMDD/CR, publicada el 20 de agosto de 2021; Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 457-2019- GOREMAD-GRDE/DREMEH de 31 de diciembre de 2019, de la parte correspondiente al monitoreo de calidad del aire e Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 181-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 22 de julio de 2019, de la parte correspondiente al monitoreo de calidad del aire.

También se trasgredió lo establecido en el numeral 3.8 y 3.9 de las Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006; situación que impidió realizar una planificación adecuada del proceso de supervisión ambiental; ocasionando el debilitamiento del proceso de supervisión, fiscalización y sanción.

(Deficiencia de control interno n.º 3)

5. Servidores del Área de Fiscalización no elaboraron el plan de supervisión ni las actas de supervisión ambiental, contraviniendo lo establecido literal g) del artículo 11, numeral 12.3 del artículo 12, literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 001-2019-RMDD/CR, publicada el 3 de julio de 2019, y modificado con Ordenanza Regional n.º 008-2021-RMDD/CR, publicada el 20 de agosto de 2021; así como, el numeral 3.8 y 3.9 de las Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006; situación que no permitió la identificación de las obligaciones ambientales fiscalizables, afectando el correcto proceso de supervisión ambiental.

(Deficiencia de control interno n.º 4)

6. Dirección Regional no cumplió con reportar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, las acciones de fiscalización ambiental realizadas a los titulares de operación minera, contraviniendo lo establecido en el numeral 10.2 del artículo 10 de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de



Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 004-2019-OEF A/CD de 21 de enero de 2019; así como, el numeral 3.9, 3.10 y 4.3 de las Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, limitando la labor de control, supervisión y evaluación a cargo del organismo de evaluación y fiscalización ambiental – OEFA.

(Deficiencia de control interno n.° 5)

7. Dirección Regional incumplió en identificar a los titulares de operación minera sujetos a fiscalización e incumplió con los criterios de priorización establecidos para la programación de las supervisiones ambientales durante los periodos 2021 al 2023, incumpliendo, lo dispuesto en el artículo 3 y 5 del Decreto Legislativo n.° 1101 y literales d) y f) del artículo 7 de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 004-2019-OEF A/CD de 21 de enero de 2019; así como, el numeral 3.9 de las Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, situación que generó que las fiscalizaciones se realicen sin respetar los criterios de priorización y poniendo en riesgo la protección del medio ambiente.

(Deficiencia de control interno n.° 6)

8. Dirección Regional no inició las acciones correspondientes para el inicio del procedimiento administrativo sancionador a titulares de operación minera que cuentan con informes de supervisión ambiental que revelan incumplimiento de los compromisos ambientales, contraviniendo lo establecido en el artículo 23 y la Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 001-2019-RMDD/CR, publicada el 3 de julio de 2019, y modificado con Ordenanza Regional n.° 008-2021-RMDD/CR, publicada el 20 de agosto de 2021; así como, el numeral 3.6, 3.9 y 5.1.1 de las Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, afectando el correcto ejercicio de la potestad sancionadora.

(Deficiencia de control interno n.° 7)

8. RECOMENDACIONES

- Al Titular de la Entidad

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Implementar lineamientos internos orientados a garantizar la correcta organización, custodia y conservación de la documentación con la finalidad de implementar mejoras en la gestión documental y asegurar la conservación y custodia de los documentos del proceso de formalización minera integral.

(Conclusión n.° 2)

2. Establecer la implementación de protocolos o procedimientos de gestión para la emisión de actos resolutiveos, con la finalidad de que las resoluciones se emitan cumpliendo con los requisitos legales o administrativos y con la información mínima que señala la normativa.

(Conclusión n.° 3)

3. Establecer la implementación de una guía o instructivo que estandarice el procesamiento y análisis de los resultados de los monitores ambientales, a fin que se cumpla con los análisis a los resultados de los monitoreos ambientales de manera efectiva, garantizando la evaluación de la efectividad de las medidas de mitigación y control ambiental de los titulares de operación minera.

(Conclusión n.º 4)

4. Establecer la implementación de los controles internos en instrumento(s) normativo(s), orientados a garantizar el correcto desarrollo del proceso de supervisión ambiental, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable, a fin que las supervisiones ambientales se realicen de manera efectiva, transparente y legal, garantizando así la protección del medio ambiente.

(Conclusión n.º 5)

5. Establecer la implementación protocolos o procedimientos de gestión de información a fin que las acciones de fiscalización ambiental sean almacenadas y procesadas, garantizando el seguimiento y control de la información.

(Conclusión n.º 6)

6. Establecer la implementación de los controles internos e instrumento(s) normativo(s), orientados a garantizar la correcta identificación de los titulares de la operación minera sujetos a fiscalización en cumplimiento con los criterios de priorización, con la finalidad de garantizar el correcto proceso de supervisión y fiscalización ambiental.

(Conclusión n.º 7)

7. Realizar la implementación de programas de capacitación en procedimientos administrativos sancionador y en normatividad minera y ambiental, a fin de garantizar la correcta aplicación de la normativa en materia ambiental, además de reducir la impunidad de las infracciones ambientales.

(Conclusión n.º 8)

- A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

8. Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en los hechos de la observación Única del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1).



9. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 3:** Copia fedateada de la Ordenanza Regional n.º 020-2012-GRMDD/CR de 10 de setiembre de 2012 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios.
- Apéndice n.º 4:** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 508-2006-GOREMAD/PR de 27 de noviembre de 2006 que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios.
- Apéndice n.º 5:** Copia fedateada de la Ordenanza Regional n.º 007-2012-GRMDD/CR de 17 de abril de 2012, copia fedateada de la Ordenanza Regional n.º 026-2012-GRMDD/CR de 31 de octubre de 2012 y copia simple de la Ordenanza Regional n.º 008-2019-RMDD/CR, de 8 de noviembre de 2019 que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- Apéndice n.º 6:** Copia fedateada de la siguiente documentación:
- Oficio n.º 018-2024-GOREMAD/OCI-VR de 13 de mayo de 2024.
 - Oficio n.º 562-2024-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 20 de mayo de 2024 que contiene el informe n.º 23-2024-GOREMAD-GRDE/DREMEH/Lsch de 17 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 7:** Copia fedateada de las siguientes Resoluciones Directorales Regionales:
- Resolución Directoral Regional n.ºs 023, 036 y 048-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 26 de enero, 8 y 23 de febrero de 2021 respectivamente.
 - Resolución Directoral Regional n.ºs 070, 071, 072 y 074-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH todas de 12 de abril de 2021.
 - Resolución Directoral Regional n.º 073-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH sin fecha, Resolución Directoral Regional n.ºs 089 y 090-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH ambas de 23 de abril de 2021.
 - Resolución Directoral Regional n.º 092-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 26 de abril de 2021.
 - Resolución Directoral Regional n.ºs 095 y 096-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH ambas de 29 de abril de 2021.
 - Resolución Directoral Regional n.º 120 -2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH, sin fecha y n.º 125-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 25 de mayo de 2021, respectivamente.
 - Resolución Directoral Regional n.ºs 155 y 160-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH ambas de 17 de agosto de 2021.
 - Resolución Directoral Regional n.º 163-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 20 de agosto de 2021,
 - Resolución Directoral Regional n.ºs 205 y 206-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH ambas de 10 de setiembre de 2021.
 - Resolución Directoral Regional n.ºs 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410 y 411-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH todas de 30 de diciembre de 2021.
 - Resolución Directoral Regional n.ºs 119 y 129-2022-GOREMAD-



GRDE/DREMEH de 20 y 27 de mayo de 2022, respectivamente.

- Resolución Directoral Regional n.ºs 178, 179, 180 y 181-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH todas de 28 de junio de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.ºs 213 y 215-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 4 y 8 de agosto de 2022, respectivamente.
- Resolución Directoral Regional n.ºs 232 y 233-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH ambas de 2 de septiembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.ºs 236, 237, 238, 239, 240 y 241-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH todas de 9 de septiembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.º 249-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de septiembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.ºs 277 y 278-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH ambas de 20 de septiembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.ºs 282, 283 y 284-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH todas de 10 de octubre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.ºs 297 y 300-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH ambas de 19 de octubre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.ºs 310, 318 y 326-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 8, 14 y 28 de noviembre de 2022, respectivamente;
- Resolución Directoral Regional n.ºs 334 y 335-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH ambas de 5 de diciembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.ºs 340, 341 y 342-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH todas de 6 de diciembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.ºs 344 y 366-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 13 y 27 de diciembre de 2022, respectivamente; y Resolución Directoral Regional n.ºs 96, 100 y 116-2023-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 3, 4 y 9 de octubre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.º 8: Copia fedateada del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios, acompañado de las copias fedateadas de las Ordenanzas Regionales n.º 001-2019-RMDD/CR y n.º 008-2021-RMDD/CR.

Apéndice n.º 9: Copia fedateada de la siguiente documentación:

- Oficios n.ºs 003 y 012-2024-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 25 de julio y 15 de agosto de 2024, respectivamente.
- Oficio n.º 931-2024-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 21 de agosto de 2024 que contiene en copia fedateada el informe n.º 193-2024-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF de 19 de agosto de 2024 y Documentos sin número y formatos de solicitud registrados con los números de expediente 443611, 444982, 440398, 440399, 441161, 441162, 447460, 447562, 447561 y 448273, en copia fedateada y copia simple.

Apéndice n.º 10: Copia fedateada de la siguiente documentación:

- Oficio n.º 012-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 4 de marzo de 2025.
- Oficio n.º 341-2025-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 18 de marzo de 2025 con el que se adjunta copia fedateada del informe n.º 09-2025-GOREMAD/GRDE/DREMEH/CJVP de 17 de marzo de 2025.

Apéndice n.º 11: Copia fedateada de la siguiente documentación:

- Cartas n.ºs 001, 002 y 003-2025-CG/5346-AC-GOREMAD todas de 4 de marzo de 2025.
- Documento sin número de 11 de marzo de 2025.
- Carta n.º 01-2025/MRDA de 11 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del informe técnico n.° 001-2024-CG/GRMD-GWLJ de 2 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de la siguiente documentación:

- Resolución Directoral Regional n.° 457-2019- GOREMAD-GRDE/DREMEH de 31 de diciembre de 2019 y Expediente del IGAFOM del derecho minero Santa Lucia Tres.
- Resolución Directoral Regional n.° 182-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 22 de julio de 2019 y Expediente del IGAFOM del derecho minero Abel 2.
- Resolución Directoral Regional n.° 181-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 22 de julio de 2019 y Expediente del IGAFOM del derecho minero Abel 1.

Apéndice n.° 14: • Copia fedateada del acta n.° 006-2024-CG/GOREMAD/OCI-VR de 8 de abril de 2024.

- Copia fedateada de los planes de trabajo, que se encuentran adjunto, en copias fedateadas, a los informes de supervisión ambiental, correspondiente al periodo 2021 y actas de supervisión:

- Informe de supervisión ambiental n.° 001-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JCAS recibido el 15 de abril de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 002-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JCAS recibido el 15 de abril de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 03-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JCAS recibido el 15 de abril de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 004-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JQG recibido el 14 de abril de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 005-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JQG recibido el 14 de abril de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 006-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JQG recibido el 14 de abril de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 007-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JQG recibido el 14 de abril de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 008-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JQG recibido el 14 de abril de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 009-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JQG recibido el 14 de abril de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 010-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JQG recibido el 14 de abril de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 011-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/MDA-JJG-MRDA recibido el 14 de abril de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 012-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/MDA-JJG-MRDA recibido el 14 de abril de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 13-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/LMS recibido el 14 de abril de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 14-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/LMS recibido el 14 de abril de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 15-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/LMS recibido el 14 de abril de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 16-2021-



- GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/LMS recibido el 14 de abril de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 17-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/MRDA recibido el 15 de abril de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 18-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/MRDA recibido el 15 de abril de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 019-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/MRDA recibido el 15 de abril de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 020-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/MRDA recibido el 15 de abril de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 21-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/KTCC-LSY recibido el 15 de abril de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/KTCC/LSY recibido el 15 de abril de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 23-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/LSY/KTCC recibido el 15 de abril de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 24-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/KTCC-SYL recibido el 15 de abril de 2021.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 25-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JCAS recibido el 15 de abril de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 026-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-KTCC-SYL recibido el 15 de abril de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 027-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-KTCC-SYL recibido el 15 de abril de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 028-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-KTCC-SYL recibido el 15 de abril de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 029-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-KTCC-SYL recibido el 15 de abril de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 030-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-KTCC-SYL recibido el 15 de abril de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 031-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/FJLC recibido el 11 de mayo de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 032-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/FJLC recibido el 11 de mayo de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 033-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JJG recibido el 12 de mayo de 2021.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 034-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/GHY recibido el 19 de mayo de 2021.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 035-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/GHY recibido el 19 de mayo de 2021.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 036-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JCAS recibido el 26 de mayo de 2021.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 037-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JCAS recibido el 24 de mayo de 2021.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 038-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JCAS recibido el 1 de junio de 2021.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 039-2021-



- GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JCAS recibido el 1 de junio de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 040-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/-JJJG recibido el 26 de mayo de 2021.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 041-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JCAS recibido el 1 de junio de 2021.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 042-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JCAS recibido el 1 de junio de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 043-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/SYL recibido el 28 de mayo de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 044-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/SYL recibido el 1 de junio de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 045-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/KTCC recibido el 4 de junio de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 46-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/LMS recibido el 7 de junio de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 047-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/LMS recibido el 7 de junio de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 048-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/LMS recibido el 8 de junio de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 049-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/LMS recibido el 11 de junio de 2021.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 050-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/GHY recibido el 28 de junio de 2021.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 051-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/GHY recibido el 13 de julio de 2021.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 052-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/GHY recibido el 30 de junio de 2021.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 053-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JCAS/JJJG recibido el 9 de julio de 2021.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 054-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JCAS/JJJG recibido el 9 de julio de 2021.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 055-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JCAS /JJJG recibido el 9 de julio de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 056-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 9 de julio de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 057-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/-JJJG recibido el 12 de julio de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 058-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/MDA-JJJG recibido el 12 de julio de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 059-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/MDA-JJJG-JCAS recibido el 12 de julio de 2021.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 060-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/MDA-JJJG-JCAS recibido el 12 de junio de 2021.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 061-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/GHY recibido el 9 de julio de 2021.

2



- Informe de supervisión ambiental n.° 062-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/GHY recibido el 9 de julio de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 063-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/SYL-GHY recibido el 9 de julio de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 064-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/SYL-GHY recibido el 9 de julio de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 065-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/SYL recibido el 9 de julio de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 066-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JCAS/JJG recibido el 12 de julio de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 067-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JCAS recibido el 4 de agosto de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 068-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/LCAS/LSY recibido el 4 de agosto de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 069-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JCAS/LSY recibido el 4 de agosto de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 070-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JCAS/LSY recibido el 4 de agosto de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 071-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/SYL-JCAS recibido el 5 de agosto de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 072-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/SYL-JCAS recibido el 6 de agosto de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 073-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/SYL-JCAS recibido el 10 de agosto de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 074-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/SYL-JCAS recibido el 10 de agosto de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 075-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/GHY recibido el 2 de setiembre de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 076-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JCAS recibido el 14 de setiembre de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 077-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JCAS recibido el 20 de setiembre de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 078-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/AGRP-OQSH recibido el 20 de setiembre de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 079-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JHA recibido el 29 de octubre de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 080-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/YJHA recibido el 29 de octubre de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 081-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/OQSH-LSY recibido el 26 de octubre de 2021.

92



- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 082-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/KTCC recibido el 5 de noviembre de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 083-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/OQSH/LSY recibido el 27 de octubre de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 084-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/YJHA recibido el 8 de noviembre de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 085-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/YHA recibido el 8 de noviembre de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 086-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/KTCC recibido el 5 de noviembre de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 087-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/KTCC recibido el 5 de noviembre de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 088-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/LMS recibido el 5 de noviembre de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 089-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/LMS recibido el 5 de noviembre de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 090-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/SYL-OQSH recibido el 5 de noviembre de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 091-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/OQSH/LSY recibido el 5 de noviembre de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 092-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 4 de noviembre de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 093-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 4 de noviembre de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 094-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 4 de noviembre de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 095-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/KTCC recibido el 15 de noviembre de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 096-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 2 de diciembre de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 097-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 22 de diciembre de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 098-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/JCAS/YJHA recibido el 15 de diciembre de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 099-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/YJHA/JCAS recibido el 17 de diciembre de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 100-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/SYL-OQSH recibido el 5 de noviembre de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 101-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/LMS recibido el 17 de diciembre de 2021.



- Informe de supervisión ambiental n.° 102-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/MRDA recibido el 21 de diciembre de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 103-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/MRDA recibido el 20 de diciembre de 2021.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 104-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/MRDA recibido el 20 de diciembre de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 105-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/OQSH-LSY recibido el 20 de diciembre de 2021.
- Informe de supervisión ambiental n.° 106-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/MRDA-LMS recibido el 23 de diciembre de 2021.
- Copia fedateada de los planes de trabajo, que se encuentran adjunto, en copias fedateadas, a los informes de supervisión ambiental y actas de supervisión ambiental, correspondiente al periodo 2022.

- Informe de supervisión ambiental n.° 001-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 9 de febrero de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 002-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 22 de febrero de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 003-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 22 de febrero de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 004-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 22 de febrero de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 005-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 22 de febrero de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 006-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 22 de febrero de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 007-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 22 de febrero de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 008-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 28 de febrero de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 009-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 28 de febrero de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 010-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 28 de febrero de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 011-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 17 de marzo de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 012-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 17 de marzo de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 013-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 17 de marzo de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 014-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 17 de marzo de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 015-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 17 de marzo de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 016-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 18 de marzo de 2022.



- Informe de supervisión ambiental n.° 017-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 18 de marzo de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 018-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 18 de marzo de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 019-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 29 de marzo de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 020-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 1 de abril de 2022.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 021-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 1 de abril de 2022.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 022-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 11 de abril de 2022.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 023-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 11 de abril de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 024-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 22 de abril de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 025-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 22 de abril de 2022.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 026-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 25 de abril de 2022.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 027-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 25 de abril de 2022.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 028-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 25 de abril de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 029-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 25 de abril de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 030-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 25 de abril de 2022.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 031-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 26 de abril de 2022.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 032-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 26 de abril de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 033-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 26 de abril de 2022.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 034-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 26 de abril de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 035-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 26 de abril de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 036-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 29 de abril de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 037-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 9 de mayo de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 038-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 9 de mayo de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 039-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 13 de mayo de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 040-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 16 de mayo de 2022.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 041-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 20 de mayo de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 042-2022-

g



- GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 20 de mayo de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 043-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 20 de mayo de 2022.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 044-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 21 de mayo de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 045-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 14 de junio de 2022.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 046-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 14 de junio de 2022.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 047-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/ recibido el 14 de junio de 2022.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 048-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/ recibido el 14 de junio de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 049-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 14 de junio de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 050-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 14 de junio de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 051-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 14 de junio de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 052-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 14 de junio de 2022.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 053-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 16 de junio de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 054-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 22 de junio de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 055-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 22 de junio de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 056-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 23 de junio de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 057-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 28 de junio de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 058-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 23 de junio de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 059-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 28 de junio de 2022.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 060-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/DCCB recibido el 30 de junio de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 061-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 8 de julio de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 062-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 8 de julio de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 063-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 15 de julio de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 064-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 4 de agosto de 2022.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 065-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/LMS recibido el 10 de agosto de 2022.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 066-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 10 de agosto de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 067-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 15 de agosto de 2022.

2



- Informe de supervisión ambiental n.° 068-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 15 de agosto de 2022.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 069-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 24 de agosto de 2022.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 070-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 24 de agosto de 2022.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 071-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 25 de agosto de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 072-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 6 de setiembre de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 073-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 6 de setiembre de 2022.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 074-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 6 de setiembre de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 075-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 12 de setiembre de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 076-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 12 de setiembre de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 077-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 19 de setiembre de 2022.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 078-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 20 de setiembre de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 079-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 20 de setiembre de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 080-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 20 de setiembre de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 081-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 20 de setiembre de 2022.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 082-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 26 de setiembre de 2022.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 083-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 29 de setiembre de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 084-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 14 de octubre de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 085-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 18 de octubre de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 086-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 26 de octubre de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 087-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 18 de noviembre de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 088-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 22 de noviembre de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 089-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 22 de noviembre de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 090-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 22 de noviembre de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 091-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 22 de noviembre de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 092-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 22 de noviembre de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 093-2022-

g



- GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 22 de noviembre de 2022.
- Informe de supervisión ambiental n.° 094-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 22 de noviembre de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 095-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 7 de diciembre de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 096-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 13 de diciembre de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 097-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 16 de diciembre de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 098-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 16 de diciembre de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 099-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 20 de diciembre de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 100-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 16 de diciembre de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 101-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 16 de diciembre de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 102-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 16 de diciembre de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 103-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 16 de diciembre de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 104-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 16 de diciembre de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 105-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 16 de diciembre de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 106-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 20 de diciembre de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 107-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 20 de diciembre de 2022.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 108-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 20 de diciembre de 2022.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 109-2022-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 20 de diciembre de 2022.

- Copia fedateada de los planes de trabajo, que se encuentran adjunto, en copias fedateadas, a los informes de supervisión ambiental y actas de supervisión ambiental correspondiente al periodo 2023.

- Informe de supervisión ambiental n.° 001-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 31 de marzo de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 002-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 31 de marzo de 2023.
- Informe de supervisión ambiental n.° 003-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 31 de marzo de 2023.
- Informe de supervisión ambiental n.° 004-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 31 de marzo de 2023.
- Informe de supervisión ambiental n.° 005-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 10 de mayo de 2023.
- Informe de supervisión ambiental n.° 006-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 10 de mayo de 2023.
- Informe de supervisión ambiental n.° 007-2023-



- GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 10 de mayo de 2023.
- Informe de supervisión ambiental n.° 008-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 10 de mayo de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 09-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/CNC recibido el 28 de abril de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 010-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 28 de abril de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 011-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 28 de abril de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 012-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 1 de junio de 2023.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 013-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 10 de mayo de 2023.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 014-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 2 de junio de 2023.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 015-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 2 de junio de 2023.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 016-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 2 de junio de 2023.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 017-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 2 de junio de 2023.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 018-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 2 de junio de 2023.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 019-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 5 de junio de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 020-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 28 de junio de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 021-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 28 de junio de 2023.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 022-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 28 de junio de 2023.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 023-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 28 de junio de 2023.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 024-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 28 de junio de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 025-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 28 de junio de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 026-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 28 de junio de 2023.
 - Informe de supervisión ambiental n.° 027-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 28 de junio de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 028-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 30 de junio de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 029-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 30 de junio de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 030-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 30 de junio de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 031-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 30 de junio de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.° 032-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 30 de junio de 2023.

2



- Informe de supervisión ambiental n.° 033-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 11 de julio de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 034-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 17 de agosto de 2023.
- Informe de supervisión ambiental n.° 035-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 29 de agosto de 2023.
- Informe de supervisión ambiental n.° 036-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 29 de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 037-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/CNC recibido el 29 de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 038-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM recibido el 29 de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 039-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM recibido el 29 de agosto de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 040-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 1 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 041-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/CNC recibido el 1 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 042-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 1 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 043-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 1 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 044-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 7 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 045-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 7 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 046-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 8 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 047-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 8 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 048-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 8 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 049-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 11 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 050-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 19 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 051-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 19 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 052-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 20 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 053-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/RCG recibido el 20 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 054-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 20 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 055-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 21 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 056-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 21 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 057-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM recibido el 21 de setiembre de 2023.

g



- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 058-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 22 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 059-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 21 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 060-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 22 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 061-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 22 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 062-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 22 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 063-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC recibido el 26 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 064-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM recibido el 26 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 065-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 26 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 066-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 28 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 067-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM recibido el 28 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 068-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM recibido el 28 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 069-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP recibido el 29 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 070-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP recibido el 29 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 071-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/ENQM recibido el 29 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 072-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/ENQM recibido el 29 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 073-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RGC recibido el 29 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 074-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 29 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 075-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS recibido el 29 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 076-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-LCAS recibido el 29 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 077-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP recibido el 29 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 078-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP recibido el 29 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 079-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC recibido el 29 de setiembre de 2023.

g



- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 080-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM recibido el 29 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 081-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM recibido el 29 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 082-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC recibido el 29 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 083-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP recibido el 29 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 084-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG recibido el 29 de setiembre de 2023.
- Informe de supervisión ambiental n.° 085-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG recibido el 29 de setiembre de 2023.
- Informe de supervisión ambiental n.° 086-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG recibido el 29 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 087-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC recibido el 29 de setiembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 088-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC recibido el 29 de setiembre de 2023.
- Informe de supervisión ambiental n.° 089-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 31 de octubre de 2023.
- Informe de supervisión ambiental n.° 090-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 31 de octubre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 091-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG recibido el 10 de noviembre de 2023.
- Informe de supervisión ambiental n.° 092-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM recibido el 15 de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 093-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF recibido el 28 de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 094-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 28 de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 095-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF/KRNP recibido el 24 de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 096-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS recibido el 24 de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 097-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS recibido el 24 de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 098-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS recibido el 24 de noviembre de 2023.
- Informe de supervisión ambiental n.° 099-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM recibido el 24 de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 100-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/ENQM recibido el 24 de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 101-2023-



- GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS recibido el 27 de noviembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 102-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS recibido el 28 de noviembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.º 103-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS recibido el 28 de noviembre de 2023.
 - Informe de supervisión ambiental n.º 104-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM recibido el 30 de noviembre de 2023.
 - Informe de supervisión ambiental n.º 105-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP recibido el 29 de noviembre de 2023.
 - Informe de supervisión ambiental n.º 106-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC recibido el 5 de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.º 107-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC recibido el 5 de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.º 108-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC recibido el 5 de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.º 109-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC recibido el 5 de diciembre de 2023.
 - Informe de supervisión ambiental n.º 110-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP recibido el 15 de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.º 111-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG recibido el 15 de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.º 112-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG recibido el 15 de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.º 113-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG recibido el 15 de diciembre de 2023.
 - Informe de supervisión ambiental n.º 114-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM recibido el 15 de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.º 115-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP recibido el 15 de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.º 116-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP recibido el 15 de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.º 117-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP recibido el 15 de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.º 118-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-AF recibido el 18 de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.º 119-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP recibido el 20 de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.º 120-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP recibido el 20 de diciembre de 2023.
 - Informe técnico de supervisión ambiental n.º 121-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP recibido el 19 de diciembre de 2023.

gk



- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 122-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP recibido el 15 de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 123-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP recibido el 15 de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 124-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP recibido el 15 de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 125-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG recibido el 15 de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 126-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG recibido el 15 de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 127-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/RCG recibido el 15 de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 128-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP recibido el 20 de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 129-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP recibido el 19 de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 130-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP recibido el 21 de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 131-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP recibido el 19 de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 132-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC recibido el 19 de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 133-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC recibido el 22 de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 134-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/CNC recibido el 19 de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 135-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP recibido el 19 de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 136-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS recibido el 22 de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 137-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS recibido el 21 de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 138-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS recibido el 21 de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 139-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF recibido el 20 de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.º 140-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-JCAS recibido el 19 de diciembre de 2023.

g



- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 141-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM recibido el 20 de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 142-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-ENQM recibido el 15 de diciembre de 2023.
- Informe técnico de supervisión ambiental n.° 143-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH/AF/KRNP recibido el 15 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 045-2024-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 14 de octubre de 2024.
- Oficio n.° 1165-2024-GOREMAD-GRDE/GRDE/DREMEH de 17 de octubre de 2024 con el que se adjunta en copia fedateada el informe n.° 257-2024-GOREMAD/GRDE/DREMEAH-AF de 16 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 025-2024-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 11 de setiembre de 2024
- Oficio n.° 00075-2024-OEFA/ODES-MDD de 16 de setiembre de 2024 conteniendo en copia simple los reportes trimestrales presentados por la Dirección Regional (Formato 1-A, 1-B y/o Formato único) en los periodos 2019 al 2023.

Apéndice n.° 17: Consolidado de los reportes trimestrales presentados por la Dirección Regional en los periodos 2021 al 2023, elaborado por la comisión de auditoría, en original.

Apéndice n.° 18: Relación de informes de supervisión que no fueron reportados en el aplicativo informático del OEFA, en original.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de la siguiente documentación:

- Resolución Ejecutiva Regional n.° 069-2020-GOREMAD-GR de 10 de marzo de 2020 que aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del periodo 2021.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 096-2021-GOREMAD-GR de 15 de marzo de 2021 que aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del periodo 2022.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 113-2022-GOREMAD-GR 14 de marzo de 2022 que aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del periodo 2023.

Apéndice n.° 20: Relación de titulares de operación minera sujetos a fiscalización y no fiscalizados durante el periodo 2021 al 2023 y copia fedateada de la siguiente documentación:

- Resolución Directoral Regional n.° 057-2018-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 3 de diciembre de 2018.
- Resolución Directoral Regional n.° 058-2018-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 3 de diciembre de 2018.
- Resolución Directoral Regional n.° 003-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 21 de enero de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 004-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 21 de enero de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 005-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 21 de enero de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 07-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 24 de enero de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 008-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de

24 de enero de 2019.

- Resolución Directoral Regional n.° 009-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 24 de enero de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 010-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 29 de enero de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 011-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 29 de enero de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 012-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 31 de enero de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 027-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 8 de febrero de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 028-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 8 de febrero de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 029-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 8 de febrero de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 036-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de febrero de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 132-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 5 de junio de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 139-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de junio de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 142-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 13 de junio de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 143-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 14 de junio de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 149-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 19 de junio de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 150-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 20 de junio de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 151-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 20 de junio de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 152-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 20 de junio de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 153-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 25 de junio de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 175-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 18 de julio de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 176-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 18 de julio de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 177-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 18 de julio de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 181-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 22 de julio de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 182-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 22 de julio de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 183-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 22 de julio de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 188-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 24 de julio de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 235-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 6 de setiembre de 2019.



- Resolución Directoral Regional n.° 248-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de setiembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 253-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 4 de octubre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 254-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 4 de octubre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 255-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 4 de octubre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 256-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 9 de octubre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 259-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 11 de octubre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 263-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 18 de octubre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 287-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 4 de noviembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 288-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 4 de noviembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 311-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 9 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 312-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 10 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 313-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 10 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 314-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 11 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 319-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 320-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 323-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 326-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 315-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 321-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 322-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 324-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 325-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 327-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 328-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 330-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 331-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de

g



12 de diciembre de 2019.

- Resolución Directoral Regional n.° 332-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de diciembre.
- Resolución Directoral Regional n.° 334-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 335-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 340-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 13 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 339-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 13 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 338-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 13 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 342-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 13 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 354-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 13 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 353-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 13 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 337-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 13 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 350-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 13 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 351-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 13 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 341-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 13 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 352--2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 13 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 356-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 16 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 361-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 18 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 360-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 18 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 359-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 18 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 363-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 18 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 362-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 18 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 371-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 19 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 370-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 19 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 372-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 19 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 373-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 20 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 376-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 20 de diciembre de 2019.

g



- Resolución Directoral Regional n.° 377-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 20 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 378-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 20 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 379-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 20 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 374-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 20 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 381-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 20 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 380-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 20 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 375-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 20 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 389-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 23 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 388-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 23 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 386-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 23 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 390-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 24 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 391-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 24 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 408-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 417-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 418-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 419-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 420-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 421-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 422-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 423-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 424-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 425-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 426-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 427-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH sin fecha.
- Resolución Directoral Regional n.° 428-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 429-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH

g



sin fecha.

- Resolución Directoral Regional n.° 430-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 431-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 432-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 433-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 434-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 435-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 436-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 448-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 31 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 449-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 31 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 450-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 31 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 451-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 31 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 452-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 31 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 453-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 31 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 454-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 31 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 455-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 31 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 456-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 31 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 457-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 31 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 472-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 31 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 473-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 31 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 475-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 31 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 479-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 31 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 480-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 31 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 481-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 31 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 487-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 31 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral Regional n.° 486-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 31 de diciembre de 2019.



- Resolución Directoral Regional n.° 043-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 17 de enero de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 049-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 29 de enero de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 064-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH sin fecha.
- Resolución Directoral Regional n.° 063-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH sin fecha.
- Resolución Directoral Regional n.° 109-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 6 de mayo de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 110-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de mayo de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 141-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 3 de agosto de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 152-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 17 de agosto de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 153-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH sin fecha.
- Resolución Directoral Regional n.° 157-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 26 de agosto de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 161-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 31 de agosto de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 165-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 3 de setiembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 168-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 11 de setiembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 177-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 16 de octubre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 178-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 25 de octubre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 181-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 26 de octubre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 182-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 26 de octubre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 196-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 10 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 197-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 10 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 198-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 10 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 199-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 10 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 200-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 10 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 201-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 10 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 202-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 10 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 203-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 10 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 204-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de



10 de diciembre de 2020.

- Resolución Directoral Regional n.° 205-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 15 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 206-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 15 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 207-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 15 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 210-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 15 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 211-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 15 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 212-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 15 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 213-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 15 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 214-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 15 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 215-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 15 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 216-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 15 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 217-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 15 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 218-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 15 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 210-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 16 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 211-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 16 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 219-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 23 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 226-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 255-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 256-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 259-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 260-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 262-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional n.° 023-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 26 de enero de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 036-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 8 de febrero de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 048-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 23 de febrero de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 070-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de abril de 2021.



- Resolución Directoral Regional n.° 071-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de abril de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 072-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de abril de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 073-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de abril de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 074-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de abril de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 089-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 23 de abril de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 090-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 23 de abril de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 092-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 26 de abril de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 095-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 29 de abril de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 096-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 29 de abril de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 120-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 14 de mayo de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 125-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 25 de mayo de 2021.
- Resolución Directoral Regional N°155-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 17 de agosto de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 160-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 17 de agosto de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 163-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 20 de agosto de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 205-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 10 de setiembre de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 206-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 10 de setiembre de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 404-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 405-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 406-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 407-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 408-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 409-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 410-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 411-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de diciembre de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.° 065-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 19 de abril de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 066-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de

2



19 de abril de 2022.

- Resolución Directoral Regional n.° 119-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 20 de mayo de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 129-2022-GOREMAD-GRDE/DREME de 27 de mayo de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 178-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 28 de junio de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 179-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 28 de junio de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 180-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 28 de junio de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 181-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 28 de junio de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 213-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 4 de agosto de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 215-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 8 de agosto de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 232-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 2 de setiembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 233-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 2 de setiembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 236-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 9 de setiembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 237-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 9 de setiembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 238-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 9 de setiembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 239-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 9 de setiembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 240-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 9 de setiembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 241-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 9 de setiembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 249-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 12 de setiembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 277-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 20 de setiembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 278-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 20 de setiembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 282-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 10 de octubre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 283-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 10 de octubre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 284-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 10 de octubre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 297-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 19 de octubre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 300-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 19 de octubre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 310-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 8 de noviembre de 2022.



- Resolución Directoral Regional n.° 318-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 14 de noviembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 326-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 28 de noviembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 334-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 5 de diciembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 335-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 5 de diciembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 340-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 6 de diciembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 341-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 6 de diciembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 342-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 6 de diciembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 344-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 13 de diciembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 366-2022-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 27 de diciembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.° 96-2023-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 3 de octubre de 2023.
- Resolución Directoral Regional n.° 100-2023-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 4 de octubre de 2023.
- Resolución Directoral Regional n.° 116-2023-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 9 de octubre de 2023.

gk



Apéndice n.° 21: Copia fedateada de la siguiente documentación:

- Oficios n.°s 025 y 033-2024-GOREMAD/OCI -VR de 20 y 27 de mayo de 2024.
- Oficio n.° 616-2024-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 30 de mayo de 2024, con el que se adjuntó el informe n.° 171-2024-GOREMAD/GRDE/DREMEH-OAJ de 28 de mayo de 2024.



Apéndice n.° 22:

- Copia fedateada del cuaderno de registro de expediente de la Dirección Regional, correspondiente a los folios 480, 588, 589, 590, 591, 698, 699, 700, 701, 702 y 703.
- Copia fedateada del acta n.° 009-2024-CG/OC5346-AC/GOREMAD de 23 de setiembre de 2024.



Apéndice n.° 23: Copia fedateada de la siguiente documentación:

- Oficios n.°s 015 y 019-2024-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 20 de agosto y 2 de setiembre de 2024.
- Oficio n.° 1033-2024-GOREMAD-GRDE/DREMEH de 16 de setiembre de 2024 con el que se adjuntó el Informe Legal n.° 118-2024-GOREMAD/GRDE/DREMEH-OAJ de 11 de setiembre de 2024, así también, se adjuntó el Informe Legal n.° 034-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-OAJ-JMDMV de 30 de junio de 2023, Informes Legales n.°s 056 y 077-2023-GOREMAD/GRDE/DREMEH-OAJ de 28 de setiembre y 20 de diciembre de 2023, respectivamente, y el Informe Legal n.° 038-2024-GOREMAD/GRDE/DREMEH-OAJ de 5 de abril de 2024.



Apéndice n.° 24: Copia fedateada de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 608-2024-GOREMAD-GRDE/DREMEH recibido el 30 de mayo de 2024 que contiene el informe n.° 0249-2024-GOREMAD/GRDE/DREMEH-DAA-JJLM de 28 de mayo de 2024.

- Acta n.° 007, 008 y 009-2024-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 19, 20 y 23 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 25: Relación de titulares de operación minera para realizar actividades de explotación y beneficio, en original.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de la siguiente documentación:

- Formatos de solicitud de evaluación y aprobación del IGAFOM de los derechos mineros Tesorito I, Tres Caballeros, Josue Luis, Ccori Suyo-A, Furia Roja 2, Dhiogo Dos, Escorpión II, Jeanne Linda XIV, Chavinsa n.° 2-E, Ccori Suyo - D, Tocabe Chico, Acumulación Los Venados, Chavinsa n.° 3, Gallo de Oro 2002-E, Jeanne Linda 57, Cristiam JJ Abelardo II, Libra V, Gallo de Oro 2002-E, Chavinsa n.° 2-K, Inversiones Dajer, Gavilan de Oro n.° 1A-6, Cecilio Gregoria Y, Playa Linder Alibeli Dos, Playa Boca Union, Playa Linder Alibeli, Playa los Compadres, Caruphe SAC 4, Jhade Luhana II, Vialbe II, Dorado n.° 1-A.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 015-2024-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 20 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 954-2024-GOREMAD-GREDE/DREMEH que contiene el informe n.° 0580-2024-GOREMAD/GRDE/DREMEH-DAA-JJLM-JEVB de 27 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de la siguiente documentación:

- Comprobante de pago n.° 4026 de 17 de mayo de 2023, correspondiente al mes de marzo de 2023 de John Christian Arredondo Sosa, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000661 de 14 de abril de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 5424 de 12 de junio de 2023., correspondiente al mes de abril de 2023 de John Christian Arredondo Sosa, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0001212 de 26 de mayo de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 5423 de 12 de junio de 2023, correspondiente al mes de mayo de 2023 de John Christian Arredondo Sosa, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0001212 de 26 de mayo de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 13405 de 17 de octubre de 2023, correspondiente al mes de junio de 2023 de John Christian Arredondo Sosa, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0002633 de 3 de octubre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 13410 de 17 de octubre de 2023, correspondiente al mes de julio de 2023 de John Christian Arredondo Sosa, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0002633 de 3 de octubre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 13411 de 17 de octubre de 2023, correspondiente al mes de agosto de 2023 de John Christian Arredondo Sosa, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0002633 de 3 de octubre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 11544 de 28 de noviembre de 2023, correspondiente al mes de setiembre de 2023 de John Christian Arredondo Sosa, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0003298 de 16 de noviembre de 2023 y de los Términos de Referencia.



- Comprobante de pago n.° 19807 de 29 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de octubre de 2023 de John Christian Arredondo Sosa, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0003828 de 22 de diciembre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 19809 de 29 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de noviembre de 2023 de John Christian Arredondo Sosa, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0003828 de 22 de diciembre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 19811 de 29 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de diciembre de 2023 de John Christian Arredondo Sosa, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0003828 de 22 de diciembre de 2023 y de los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de la siguiente documentación:

- Comprobante de pago n.° 2472 de 18 de abril de 2023, correspondiente al mes de marzo de 2023 de Angie Danitza Velasquez Bernal, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000400 de 15 de marzo de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 3757 de 10 de mayo de 2023 correspondiente al mes de abril de 2023 de Angie Danitza Velasquez Bernal, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000774 de 24 de abril de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 5261 de 8 de junio de 2023, correspondiente al mes de mayo de 2023 de Angie Danitza Velasquez Bernal, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000774 de 24 de abril de 2023 y de los Términos de Referencia
- Comprobante de pago n.° 6666 de 3 de julio de 2023, correspondiente al mes de junio de 2023 de Angie Danitza Velasquez Bernal, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000774 de 24 de abril de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 9359 de 17 de agosto de 2023, correspondiente al mes de julio de 2023 de Angie Danitza Velasquez Bernal, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0001983 de 8 de agosto de 2023 y de los Términos de Referencia
- Comprobante de pago n.° 13408 de 17 de octubre de 2023, correspondiente al mes de agosto de 2023 de Angie Danitza Velasquez Bernal, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0002687 de 5 de octubre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 15918 de 22 de noviembre de 2023, correspondiente al mes de septiembre de 2023 de Angie Danitza Velasquez Bernal, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° orden de servicio n.° 0003239 de 15 de noviembre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 15920 de 22 de noviembre de 2023, correspondiente al mes de octubre de 2023 de Angie Danitza Velasquez Bernal, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° orden de servicio n.° 0003239 de 15 de noviembre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 17700 de 13 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de noviembre de 2023 que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° orden de servicio n.° 0003496 de 29 de noviembre de 2023 y de los Términos de Referencia.

X



- Comprobante de pago n.° 19507 de 27 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de diciembre de 2023 que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° orden de servicio n.° 0003496 de 29 de noviembre de 2023 y de los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada de la siguiente documentación:

- Comprobante de pago n.° 4562 de 26 de mayo de 2023 correspondiente al mes de marzo de 2023 de Lizetty Ambar Torres Carpio, que contiene copia fedateada de la orden de servicio n.° 0001092 de 22 de mayo de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 4571 de 30 de mayo de 2023 correspondiente al mes de abril de 2023 de Lizetty Ambar Torres Carpio, que contiene copia fedateada de la orden de servicio n.° 0001092 de 22 de mayo de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 5114 de 5 de junio de 2023, correspondiente al mes de mayo de 2023 de Lizetty Ambar Torres Carpio, que contiene copia fedateada de la orden de servicio n.° 0001092 de 22 de mayo de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 10067 de 28 de agosto de 2023, correspondiente al mes de junio de 2023 de Lizetty Ambar Torres Carpio, que contiene copia fedateada de la orden de servicio n.° 0002069 de 14 de agosto de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 10068 de 28 de agosto de 2023, correspondiente al mes de julio de 2023 de Lizetty Ambar Torres Carpio, que contiene copia fedateada de la orden de servicio n.° 0002069 de 14 de agosto de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 15339 de 14 de noviembre de 2023, correspondiente al mes de agosto de 2023 de Lizetty Ambar Torres Carpio, que contiene copia fedateada de la orden de servicio n.° orden de servicio n.° 0003134 de 7 de noviembre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 17110 de 1 de diciembre de 2023, correspondiente al mes septiembre de 2023 de Lizetty Ambar Torres Carpio, que contiene copia fedateada de la orden de servicio n.° 0003360 de 22 de noviembre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 19801 de 29 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de octubre de 2023, de Lizetty Ambar Torres Carpio, que contiene copia fedateada de la orden de servicio n.° 0003805 de 21 de diciembre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 19803 de 29 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de noviembre de 2023 de Lizetty Ambar Torres Carpio, que contiene copia fedateada de la orden de servicio n.° 0003805 de 21 de diciembre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 19805 de 29 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de diciembre de 2023 de Lizetty Ambar Torres Carpio, que contiene copia fedateada de la orden de servicio n.° 0003805 de 21 de diciembre de 2023 y de los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de la siguiente documentación:

- Comprobante de pago n.° 8790 de 2 de agosto de 2023, correspondiente al mes de mayo de 2023 de Edith Noe Quispe Mamani, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0001636 de 7 de julio de 2023 y de los Términos de Referencia.

g



- Comprobante de pago n.° 9186 de 11 de agosto de 2023, correspondiente al mes de junio de 2023 de Edith Noe Quispe Mamani, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0001636 de 7 de julio de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 11373 de 19 de septiembre de 2023, correspondiente al mes de julio de 2023 de Edith Noe Quispe Mamani, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0002035 de 10 de agosto de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 15924 de 22 de noviembre de 2023, correspondiente al mes de agosto de 2023 de Edith Noe Quispe Mamani, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0003136 de 7 de noviembre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 17262 de 5 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de septiembre de 2023 de Edith Noe Quispe Mamani, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0003359 de 22 de noviembre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 17263 de 5 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de octubre de 2023 de Edith Noe Quispe Mamani, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0003359 de 22 de noviembre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 18281 de 20 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de noviembre de 2023 de Edith Noe Quispe Mamani, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0003545 de 1 de diciembre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 18283 de 20 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de diciembre de 2023 de Edith Noe Quispe Mamani, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0003545 de 1 de diciembre de 2023 y de los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de la siguiente documentación:

- Comprobante de pago n.° 16241 de 28 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de septiembre de 2023 de Kevin Romel Nina Paye, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0003299 de 16 de noviembre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 19769 de 29 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de octubre de 2023 de Kevin Romel Nina Paye, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0003809 de 21 de diciembre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 19770 de 29 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de noviembre de 2023 de Kevin Romel Nina Paye, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0003809 de 21 de diciembre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 19771 de 29 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de diciembre de 2023 de Kevin Romel Nina Paye, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0003809 de 21 de diciembre de 2023 y de los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de la siguiente documentación:

- Comprobante de pago n.° 13067 de 11 de octubre de 2023, correspondiente al mes de julio de 2023 de Celestino Nuñez Condori, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0002338 de 4 de septiembre de 2023 y de los Términos de Referencia.

- Comprobante de pago n.° 13068 de 11 de octubre de 2023, correspondiente al mes de agosto de 2023 de Celestino Nuñez Condori, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0002338 de 4 de septiembre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 16326 de 28 de noviembre de 2023, correspondiente al mes de septiembre de 2023 de Celestino Nuñez Condori, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0003296 de 16 de noviembre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 19854 de 29 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de octubre de 2023 de Celestino Nuñez Condori, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0003802 de 21 de diciembre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 19855 de 29 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de noviembre de 2023 de Celestino Nuñez Condori, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0003802 de 21 de diciembre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 19857 de 29 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de diciembre de 2023 de Celestino Nuñez Condori, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0003802 de 21 de diciembre de 2023 y de los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada de la siguiente documentación:

- Comprobante de pago n.° 13641 de 20 de octubre de 2023, correspondiente al mes de julio de 2023 de Richard Cayo Gomez, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0002691 de 5 de octubre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 13642 de 20 de octubre de 2023, correspondiente al mes de agosto de 2023 de Richard Cayo Gomez, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0002691 de 5 de octubre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 16338 de 28 de noviembre de 2023, correspondiente al mes de septiembre de 2023 de Richard Cayo Gomez, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0003300 de 16 de noviembre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 16340 de 28 de noviembre de 2023, correspondiente al mes de octubre de 2023 que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0003300 de 16 de noviembre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 19761 de 29 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de noviembre de 2023 de Richard Cayo Gomez, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0003806 de 21 de diciembre de 2023 y de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.° 19762 de 29 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de diciembre de 2023 de Richard Cayo Gomez, que contiene copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0003806 de 21 de diciembre de 2023 y de los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 35: Detalle de conclusiones y recomendaciones de los Informes de Supervisión Ambiental.

Apéndice n.° 36: Cédulas de notificación electrónica, cargos de notificación, cédula de notificación, desviación de cumplimiento, comentarios o aclaraciones y



evaluación de comentarios:

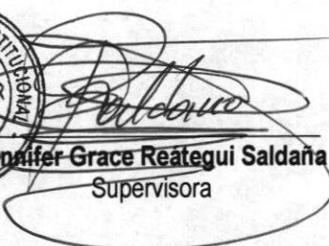
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/5346-02-006 con su respectivo cargo de notificación, cedula de notificación n.° 001-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 20 de marzo de 2025 y desviación de cumplimiento n.° 1-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD, correspondiente a Celestino Nuñez Condori.
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/5346-02-006 con su respectivo cargo de notificación, cedula de notificación n.° 002-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 20 de marzo de 2025 y desviación de cumplimiento n.° 2-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD, correspondiente a Edith Noe Quispe Mamani.
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/5346-02-006 con su respectivo cargo de notificación, cedula de notificación n.° 003-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 20 de marzo de 2025 y desviación de cumplimiento n.° 3-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD, correspondiente a John Christian Arredondo Sosa.
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/5346-02-006 con su respectivo cargo de notificación, cedula de notificación n.° 004-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 20 de marzo de 2025 y desviación de cumplimiento n.° 4-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD, correspondiente a Kevin Romel Nina Paye.
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2025-CG/5346-02-006 con su respectivo cargo de notificación, cedula de notificación n.° 005-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 20 de marzo de 2025 y desviación de cumplimiento n.° 5-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD, correspondiente a Richard Cayo Gomez.
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2025-CG/5346-02-006 con su respectivo cargo de notificación, cedula de notificación n.° 006-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 20 de marzo de 2025 y desviación de cumplimiento n.° 6-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD, correspondiente a Lizetty Ambar Torres Carpio.
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2025-CG/5346-02-006 con su respectivo cargo de notificación, cedula de notificación n.° 007-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD de 20 de marzo de 2025 y desviación de cumplimiento n.° 7-2025-CG/OC5346-AC-GOREMAD, correspondiente a Angie Danitza Velásquez Bernal.
- Impresión de correo electrónico de 1 de abril de 2025, con el que se remitió el documento de aclaración sin número recibido el 2 de abril de 2025,

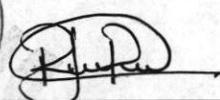


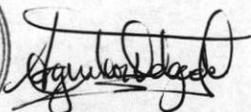
mediante el cual Kevin Romel Nina Paye, presentó sus comentarios o aclaraciones.

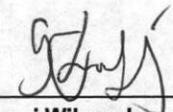
- Impresión de correo electrónico de 1 de abril de 2025, con el que se remitió el Escrito 001 de 1 de abril de 2025, mediante el cual Richard Cayo Gomez, presentó sus comentarios o aclaraciones.
- Impresión de correo electrónico de 4 de abril de 2025, con el que se remitió el documento sin número de 4 de abril de 2025, mediante el cual Celestino Núñez Condori, presentó sus comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de la Carta n.° 01-2025/LATC de 9 de abril de 2025, mediante el cual Lizetty Ambar Torres Carpio, presentó sus comentarios o aclaraciones.
- Original de la Evaluación de comentarios o aclaraciones de los involucrados realizados por la comisión auditora.

Tambopata, 10 de abril de 2025



Jennifer Grace Reátegui Saldaña
Supervisora

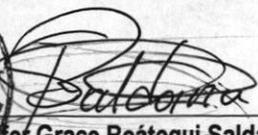


Johana Rosaly Chaiña Pfuño
Jefa de Comisión Auditora



Johana Gabriela Aguilar Delgado
Abogada de la Comisión Auditora
ICAC N° 6677


Giovanni Wilmer León Jines
Integrante de la Comisión Auditora

La JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 10 de abril de 2025



Jennifer Grace Reátegui Saldaña
Jefa del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional de Madre de Dios

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2025-2-5346-AC

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
1	Servidores del Área de Fiscalización de la Dirección Regional no fiscalizaron el cumplimiento de la obligación de los titulares de operaciones mineras de actualizar y/o modificar su IGAFOM incluyendo el plan de manejo y/o reducción de mercurio, permitiendo que no se adopten acciones conducentes a la reducción efectiva y progresiva del uso de	Celestino Nuñez Condori	[REDACTED]	Supervisor del Área de Fiscalización	1 de julio de 2023 ¹	31 de agosto de 2023 ²	Locación de servicios	[REDACTED]	No se consigna por haberse notificado vía casilla	X		
2		Edith Noe Quispe Mamani	[REDACTED]	Supervisor y fiscalizador del Área de Fiscalización Especialista del Área de Fiscalización Supervisora del Área de Fiscalización	1 de mayo de 2023 ⁶	30 de junio de 2023 ⁷	Locación de servicios	[REDACTED]	No se consigna por haberse notificado vía casilla	X		

¹ Orden de Servicio n.° 0002338 de 4 de septiembre de 2023.
² Orden de Servicio n.° 0002338 de 4 de septiembre de 2023.
³ Orden de Servicio n.° 0003802 de 21 de diciembre de 2023.
⁴ Orden de Servicio n.° 0003802 de 21 de diciembre de 2023.
⁵ Orden de Servicio n.° 0003296 de 16 de noviembre de 2023.
⁶ Orden de Servicio n.° 0001636 de 7 de julio de 2023.
⁷ Orden de Servicio n.° 0001636 de 7 de julio de 2023.
⁸ Orden de Servicio n.° 0002035 de 10 de agosto de 2023.

[Handwritten signature]



94100

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
3	mercurio en sus actividades, generando la desprotección al medio ambiente y a la salud pública; así como la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública	John Christian Arredondo Sosa	[REDACTED]	Supervisora y fiscalizadora del Área de Fiscalización	1 de agosto de 2023 ⁹	31 de diciembre de 2023 ¹⁰	Locación de servicios	[REDACTED]	No se consigna por haberse notificado vía casilla	X		
				Localizador del Área de Fiscalización	1 de marzo de 2023	31 de marzo de 2023 ¹¹						
				Especialista del Área de Fiscalización	1 de abril de 2023 ¹²	31 de mayo de 2023 ¹³						
4		Kevin Romel Nina Paye	[REDACTED]	Supervisor del Área de Fiscalización	1 de junio de 2023 ¹⁴	31 de agosto de 2023 ¹⁵	Locación de servicios	[REDACTED]	No se consigna por haberse	X		
				Supervisor y fiscalizador del Área de Fiscalización	1 de septiembre de 2023 ¹⁶	31 de diciembre de 2023 ¹⁷						

⁹ Orden de Servicio n.° 0003136 de 7 de noviembre de 2023.

¹⁰ Orden de Servicio n.° 0003545 de 1 de diciembre de 2023.

¹¹ Orden de Servicio n.° 0000661 de 14 de abril de 2023.

¹² Orden de Servicio n.° 0001212 de 26 de mayo de 2023.

¹³ Orden de Servicio n.° 0001212 de 26 de mayo de 2023.

¹⁴ Orden de Servicio n.° 0002633 de 3 de octubre de 2023.

¹⁵ Orden de Servicio n.° 0002633 de 3 de octubre de 2023.

¹⁶ Orden de Servicio n.° 0003298 de 16 de noviembre de 2023.

¹⁷ Orden de Servicio n.° 0003828 de 22 de diciembre de 2023.

Orden de Servicio n.° 0003299 de 16 de noviembre de 2023

Orden de Servicio n.° 0003299 de 16 de noviembre de 2023

[Handwritten signature]



N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
5		Richard Cayo Gomez		Área de Fiscalización					notificado via casilla			
				Supervisor del Área de Fiscalización	1 de octubre de 2023 ¹⁹	31 de diciembre de 2023 ²⁰		No se consigna por haberse notificado via casilla				
6		Lizetty Ambar Torres Carpio		Supervisor del Área de Fiscalización	1 de julio de 2023 ²¹	31 de agosto de 2023 ²²	Locación de servicios		No se consigna por haberse notificado via casilla		X	
				Supervisor y fiscalizador del Área de Fiscalización	1 de noviembre de 2023 ²³	31 de diciembre de 2023 ²⁴	Locación de servicios	No se consigna por haberse notificado via casilla				
				Encargada del Área de Fiscalización	1 de septiembre de 2023 ²⁵	31 de octubre de 2023 ²⁶	Locación de servicios		No se consigna por haberse notificado via casilla		X	
					1 de marzo de 2023 ²⁷	31 de diciembre de 2023 ²⁸	Locación de servicios		No se consigna por haberse notificado via casilla			

¹⁹ Orden de Servicio n.° 0003809 de 21 de diciembre de 2023.
²⁰ Orden de Servicio n.° 0003809 de 21 de diciembre de 2023.
²¹ Orden de Servicio n.° 0002691 de 5 de octubre de 2023.
²² Orden de Servicio n.° 0002691 de 5 de octubre de 2023.
²³ Orden de Servicio n.° 0003806 de 21 de diciembre de 2023.
²⁴ Orden de Servicio n.° 0003806 de 21 de diciembre de 2023.
²⁵ Orden de Servicio n.° 0003300 de 16 de noviembre de 2023.
²⁶ Orden de Servicio n.° 0003300 de 16 de noviembre de 2023.
²⁷ Orden de Servicio n.° 0001092 de 22 de mayo de 2023.
²⁸ Orden de Servicio n.° 0003805 de 21 de diciembre de 2023.

Handwritten mark



84100

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
7		Angie Daniza Velásquez Bernal		Asesora legal de Fiscalización	1 de marzo de 2023 ²⁹	31 de julio 2023 ³⁰	Locación de servicios		No se consigna por haberse notificado via casilla		X		
				Responsable del área legal de Fiscalización	01 de agosto de 2023 ³¹	31 de diciembre de 2023 ³²	Locación de servicios		No se consigna por haberse notificado via casilla		X		

²⁹ Orden de Servicio n.° 0000400 de 15 de marzo de 2023.

³⁰ Orden de servicio n.° 0001983 de 8 de agosto de 2023.

³¹ Orden de servicio n.° 0002687 de 5 de octubre de 2023.

³² Orden de Servicio n.° 0003496 de 29 de noviembre de 2023.

Handwritten signature



64100

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Tambopata, 16 de Abril de 2025

OFICIO N° 000362-2025-CG/OC5346

Senor:

Luis Otsuka Salazar

Gobernador Regional

Gobierno Regional Madre de Dios

Jr. Tupac Amaru 10G-3 - Puerto Maldonado

Madre De Dios/Tambopata/Tambopata

Asunto : Remite Informe de Auditoria

Referencia : a) Oficio n.º 000402-2024-CG/OC5346 de 18 de julio de 2024.
b) Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023
c) Manual de Auditoria de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control al "Proceso de Formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, a cargo de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos", en la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 009-2025-2-5346-AC, el cual se remite adjunto al presente con sus respectivos apéndices, consistente en dieciocho (XVIII) tomos siendo un total de 12293 folios; con el propósito de que en su calidad de titular de la entidad, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en el referido Informe, respecto de las cuales se servirá informar a este Órgano de Control Institucional mediante la estructura establecida en el Anexo n.º 2 – "Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del Informe del Servicio de Control Posterior", en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría se está remitiendo al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales, por la observación identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jennifer Grace Reategui Saldaña
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Madre De Dios
Contraloría General de la República

(JRS/jcp)

Nro. Emisión: 00582 (5346 - 2025) Elab:(U64567 - 5346)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2025-CG/5346

DOCUMENTO : OFICIO N° 000362-2025-CG/OC5346

EMISOR : JENNIFER GRACE REATEGUI SALDAÑA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS OTSUKA SALAZAR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527143200

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 3

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control al "Proceso de Formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, a cargo de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos", en el Gobierno Regional de Madre de Dios.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 009-2025-2-5346-AC, el cual se remite adjunto al presente con sus respectivos apéndices, consistente en dieciocho (XVIII) tomos siendo un total de 12293 folios; con el propósito de que en su calidad de titular de la entidad, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000362-2025-OC5346
2. ENLACE PARA ACCEDER AL INFORME DE AUDITORÍA[F]
3. ANEXO N° 2_PLAN DE ACCIÓN (1)[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000362-2025-CG/OC5346

EMISOR : JENNIFER GRACE REATEGUI SALDAÑA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS OTSUKA SALAZAR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control al "Proceso de Formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, a cargo de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos", en el Gobierno Regional de Madre de Dios.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 009-2025-2-5346-AC, el cual se remite adjunto al presente con sus respectivos apéndices, consistente en dieciocho (XVIII) tomos siendo un total de 12293 folios; con el propósito de que en su calidad de titular de la entidad, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20527143200:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000017-2025-CG/5346
2. OFICIO-000362-2025-OC5346
3. ENLACE PARA ACCEDER AL INFORME DE AUDITORÍA[F]
4. ANEXO N° 2_PLAN DE ACCIÓN (1)[F]

NOTIFICADOR : JOHANA ROSALY CHAIÑA PFUÑO - GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

